

Villa de Covillente

Año de 1886.

Libro

de acuerdos del Ayuntamiento





Acuerdo. En la Villa de Crevillente a

Presidente siete de Enero de mil ochocientos

D. Francisco Sledo Guada. Cuenta y seis. Reunidos en la pre-

1.<sup>a</sup> Turnante sente sala capitular en sesion ordi-

" Manuel Magro Sledo. naria bajo la presidencia del Sr.

2.<sup>a</sup> Turnante Alcade D. Francisco Sledo Guada.

" Jov. Caudel Mas. los señores del Ayuntamiento en

3.<sup>a</sup> Turnante yos nombres al margen se anotan

" Jov. Sledo Sledo y abierta que fue se dio principio

Concejales leyendo el acta de la anterior la

" Joaquin Ben Perez que por unanimidad quedo apro-

" Manuel Caudel Gombada.

" Antonio Mas Mas Se leyeron los Decretos Ofi-

" Jov. Joaquin Guada ciales pendientes, y enterados de las

" Joaquin Mas Mañan ordenes y circulares que continuan

" Vicente Mas Guada acordaron el cumplimiento de las.

" Jov. Caudel Perez que a ellos se refieren

" Jov. Mas Caudel Seguidamente se dio cuenta

por un d. Secretario de las munici-

pales rendidas y presentadas por el



1  
Señor Alcalde y Depontario de esta  
corporacion referentes al presu-  
puesto general de esta Villa del  
parado año economico 1884-85  
que ha corrido abierto hasta 31 de  
Diciembre ultimo en que se ha cerra-  
do definitivamente, y enterado de  
ellas con la escrupulosidad debida, así  
como tambien del dictamen emitido  
por el Señor Regidor Sindico tra-  
tandolas conformes y arregladas al  
citado presupuesto que las acompa-  
ña y mensurandolas entera fe y cre-  
dito todo, los documentos originales  
con sus justificantes no pudieron  
menos de acordar por unanimidad  
y en votacion ordinaria prestarles  
como les precisan su aprobacion, dis-  
poniendo se expongan al publico por  
el termino de quince dias en la Se-  
cretaria de este Ayuntamiento y  
que trascurrido dicho termino con-  
las reclamaciones que se presenten  
se paseen con el dictamen del Señor  
Regidor Sindico y los documentos jus-



2  
tificativos a la Junta Municipal  
para su revision y censura y de  
mas tramites que previenen los  
articulos 161, 162, 163 y 164 de la Ley  
Municipal de 2 de Octubre de 1877  
y que al efecto se libre certificacion  
de este particular en el expediente de  
su referencia

Acto seguido se dio cuenta del  
art. 133 de la Ley Municipal vi-  
gente que trata de la constitucion  
de la comision que ha de extender  
en la formacion de los presupuestos,  
y en su consecuencia enterados des-  
pus de una ligera discusion por  
unanimidad y en votacion ordina-  
ria acordaron nombrar al 2.º Ca-  
niente de Alcalde D. Jose Candela  
Mas, al 3.º D. Jose Sledo Sledo y  
al Concejal D. Manuel Magro  
Sledo, quienes en el acto se dieron por  
constituidos y por consiguiente en  
cargados de formar el presupuesto  
adicional al municipal ordina-



no del comente Año económico  
y la refundición de arcos, pre-  
vias las oportunas liquidaciones  
del presupuesto del finado año  
1884-85 con la urgencia que les  
sea posible.

A continuación se dio cuenta  
del extracto de los acuerdos tomados  
por este Ayuntamiento durante el  
mes de Diciembre último, y ente-  
rados de su contenido hallándolos  
conformes por unanimidad y en  
votación ordinaria acordaron pres-  
tarle su aprobación disponiendo se  
remita al Señor Gobernador Civil de  
la provincia en cumplimiento y  
para los efectos prevenidos en el art.  
109 de la Ley Municipal vigente.

A continuación se dio cuenta del ex-  
tracto por capítulos del movimiento que  
han tenido los fondos municipales en  
el 2.º trimestre del comente Año eco-  
nómico, consiguiendo con separación  
los ingresos y gastos que corresponden  
al presupuesto del Año presente y los



N. 0.559.442

que pertenecen al periodo de am-  
pliación del anterior ejercicio, cuyo  
cargo en el primero asciende a 80.046'  
18 Ptas, la data a 80.080'64, resul-  
tando un déficit de 34'46; y en el  
segundo a 12.736'33 el cargo y 941'25  
la data resultando una excedencia  
de 3595'08; y examinado con la de-  
tención debida hallándolos confor-  
me por unanimidad y en votación  
ordinaria acordaron prestarle como  
le priten su aprobación y que se  
remita al Señor Gobernador Civil  
de la provincia en cumplimiento  
y para los efectos prevenidos en el  
art.º 166 de la Ley Municipal de  
2 de Octubre de 1877.

Fue teniendo otro decreto de quita-  
tar sellos ante la sesión firmando dichos  
señores de que certifico

Fra. Urdó

Morales



Antonio Mas

Joaquin Mas

Antonio Mas. Jose Canclala

José Mas Joaquin Pérez

Vicente Mas José Hedi

José Gonzalez Manuel Canclala

Este es un Copie de...

Acuerdo extraordinario en la Villa de Breve  
 Presidente Hedi a nueve de Mayo de mil  
 D. Francisco Hedi Guada ochocientos ochenta y seis. Reunidos  
 1.<sup>a</sup> Comente dos en la presente sala capitular  
 " Manuel Magro Canclala en sesion extraordinaria bajo la  
 2.<sup>a</sup> Comente presidencia del Señor Alcalde Don  
 " José Canclala Mas Francisco Hedi Guada los señores  
 3.<sup>a</sup> Comente del Ayuntamiento y contribuyentes  
 " José Hedi Hedi cuyos nombres al margen se anota  
 Comisales. tan y abierta que fue por el señor  
 " Pedro Hedi Hedi Presidente se manifestó que el ob-  
 " Vicente Mas Guada jeto de ella lo era segun y como se

D. José Canclala Peres, les prevenia en la cedula de con-  
 " José Gonzalez Guada vocacion el darles cuenta de las  
 " Manuel Canclala Hedi relaciones presentadas por el co-  
 " José Manuel Canclala misionado ejecutor de los contribu-  
 Contribuyentes yentes del Barrio de San Felipe de  
 " Vicente Ferrando Hedi ni que han dejado de satisfacer  
 " Antonio Guada Canclala sus respectivas cuotas de territorial  
 " José Lopez Magro correspondientes a los repartimien-  
 " Antonio Maria Ferrando tos de los años economicos de 1882-  
 " Cayetano Canclala Mas 83 y 1883-84 y de las de los de este  
 " Alberto Alonso Campa Villa pertenecientes al año 1884-85  
 " Mariano Oliver Mancion y primer trimestre del corriente  
 " Cayetano Hedi Peres 1885-86 y acordar en su conse-  
 " Juan Alonso Campullo cuencia los contribuyentes que se  
 " Jimi Seal Sumonte consideren fallidos y cobrables de  
 " Andres Peres Puch cada una de ellas con arreglo a  
 " José Tafalla Gomez lo dispuesto en el Real Decreto de  
 " Francisco Gomez Peres 22 de Mayo de 1845 e Instruccion  
 " German Jimi Gonzalez sus de 20 de Diciembre de 1847 y 20  
 de Mayo de 1884; y en su virtud  
 examinada detenidamente la pri-  
 mera de las citadas relaciones o  
 sea la correspondiente al año de  
 1882-83 como exigen las repetidas  
 disposiciones que al efecto han sido



lidas por mi el Secretario, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declarar fallidas las ciento dos pesetas noventa y dos centimos que importan las cuotas de todos los contribuyentes que en la misma figura o sean los números 66. 83. 93. 102. 156 y 172 por ser unos duplicados y pagar sus cuotas respectivas los nuevos dueños y otros por haberles derrido las casas que poseian.

Terminado el examen de la referida relacion por no haber mas deudores que los nominados dirijese el Ayuntamiento con sus asociados que a tenor del art.º 13 de la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847 y del 36 de la de 20 de Mayo de 1884, se foren por el infrascripto Secretario una relacion nominal de los contribuyentes involucrados con expresion de sus cuotas, la parte de ellas que se considera incobrable y el motivo en que esto se funda practicando lo demas que los mismos



N. 0.559.443

articulos previos.

Acto continuo pasaron a examinar la relacion del año de 1883-84 y verificado en la misma forma que la del año anterior, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declarar fallidas las doscientas veinte pesetas veinte y siete centimos que importan las cuotas de todos los contribuyentes que en la misma se relacionan o sean los números 4. 6. 21. 25. 34. 43. 54. 68. 91. 96. 101. 102. 107. 210. 220. 135. 142. 153. 162. 171. 176. 185. 215. 224. 234. 240. 243. 253 y 268 por ser unos duplicados y pagar sus correspondientes cuotas los nuevos dueños, otros por haberles derrido las casas y otros por haber vendido las caballerias unos bienes que poseian.

Concluido el examen de la referida relacion del año 1883-84 por



no haber mas deudores que los se-  
ñorados disjuntos el Ayuntamiento  
con sus asociados que ha tenor del  
artículo 13 de la Real Cédula de  
dicho de Diciembre de 1847, y al  
36 de la de 20 de Mayo del 884, se  
formo por el infrascripto Secretario  
una relacion nominal de los con-  
tribuyentes insolventes con expresion  
de sus cuotas, la parte de ellas que  
se considera incobrable y el mo-  
tivo en que esta se funda practican-  
do lo demas que los mismos artículos  
previenen

Seguidamente procedieron a  
revisar la relacion conypon-  
diente al año del 884-85 y realiza-  
do en la propia forma que las de  
los dos años anteriores por unanimi-  
dad y en votacion ordinaria acor-  
daron declarar fallidas las mil  
trecientas nueve pesetas setenta y  
siete centinos que importan las  
cuotas de los contribuyentes numeros  
4. 9. 11. 22. 25. 32. 38. 42. 49. 52. 69. 70.  
75. 78. 83. 85. 89. 92. 93. 95. 96. 101. -  
110. 111. 123. 124. 127. 130. 134. 139. 153.



155. 161. 162. 163. 168. 169. 176. 197.  
201. 204. 206. 211. 223. 225. 238. 242.  
243. 246. 247. 256. 259. 260. 263. 264.  
268. 279. 287. 288. 292. 296. 299. 306.  
308. 311. 336. 339. 342. 354. 355. 366.  
376. 379. 389. 392. 393. 394. 414. 416.  
417. 418. 423. 444. 454. 456. 458. 468.  
470. 480. 491. 514. 518. 520. 523. 525.  
535. 536. 539. 550. 564. 565. 572. 581.  
601. 604. 608. 614. 622. 625. 627. 631.  
639. 667. 671. 672. 673. 685. 708. 709.  
712. 714. 716. 719. 725. 726. 727. 730.  
733. 747. 749. 757. 769. 773. 781. 793.  
799. 812. 813. 815. 822. 828. 829. 834.  
847. 851. 855. 856. 863. 870. 874. 882.  
884. 887. 888. 904. 913. 917. 920. 923.  
924. 940. 944. 946. 981. 986. 990. 993.  
999. 1000. 1007. 1008. 1012. 1014. 1015.  
1018. 1019. 1024. 1030. 1034. 1036. 1046.  
1049. 1058. 1063. 1064. 1065. 1066. 1079.  
1081. 1082. 1084. 1085. 1093. 1100. 1104.  
1106. 1120. 1123. 1131. 1135. 1136. 1144.  
1146. 1147. 1153. 1158. 1162. 1177. 1178.  
1191. 1194. 1196. 1198. 1205. 1206. 1207.  
1211. 1212. 1213. 1223. 1226. 1229. 1231.  
1235. 1236. 1237. 1244. 1245. 1247. 1248.  
1254. 1263. 1265. 1266. 1281. 1297. 1298.



1300. 1305. 1306. 1307. 1310. 1312. 1315  
 1316. 1317. 1324. 1327. 1331. 1332. 1335  
 1337. 1339. 1342. 1358. 1342. 1346. 1349.  
 1382. 1383. 1387. 1393. 1395. 1399. 1402  
 1410. 1411. 1412. 1413. 1414. 1420. 1433.  
 1459. 1462. 1483. 1486. 1494. 1510. 1512.  
 1525. 1530. 1543. 1544. 1561. 1566. 1571.  
 1594. 1595. 1598. 1602. 1603. 1614. 1616.  
 1625. 1629. 1639. 1641. 1643. 1645. 1646.  
 1648. 1653. 1657. 1662. 1663. 1670. 1672.  
 1694. 1695. 1702. 1707. 1708. 1733. 1735.  
 1740. 1747. 1752. 1774. 1781. 1783. 1806.  
 1826. 1832. 1839. 1847. 1850. 1865. 1877.  
 1882. 1884. 1885. 1895. 1896. 1902. 1905.  
 1907. 1921. 1924. 1939. 1947. 1951. 1965.  
 1971. 1972. 1973. 1983. 1988. 1990. 1993.  
 1994. 2008. 2013. 2016. 2025. 2034. 2035.  
 2036. 2055. 2056. 2060. 2065. 2077. 2079.  
 2080. 2082. 2085. 2097. 2103. 2114. 2145.  
 2147. 2188. 2191. 2193. 2194. 2203. 2217.  
 2221. 2231. 2243. 2245. 2248. 2254. 2256.  
 2264. 2268. 2274. 2291. 2293. 2303. 2320.  
 2321. 2331. 2337. 2338. 2357 por ser  
 unos duplicados y pagar sus res-  
 pectivas cuotas los nuevos dueños  
 de las fincas, por haber perdido las  
 cuevas y vendido las caballerías sin  
 los bienes que poseían otros y por

*Decorative flourish*



N. 0.559.445

7

hallarse en la mayor miseria los  
demas.

Y que consideran cobrables  
 las dos mil cuatrocientas cincuen-  
 ta y tres pesetas veinte y un centi-  
 mos que importan las cuotas que  
 adudan los contribuyentes núme-  
 ros 17. 18. 19. 76. 116. 118. 131. 132.  
 140. 141. 147. 181. 190. 191. 193. 195.  
 196. 219. 221. 261. 282. 289. 307. 309.  
 310. 325. 326. 331. 335. 348. 356. 360.  
 371. 384. 409. 413. 430. 432. 442. 459.  
 472. 479. 485. 487. 499. 501. 511. 515.  
 516. 519. 521. 526. 537. 540. 541. 547.  
 548. 557. 558. 559. 573. 582. 602. 613.  
 617. 621. 628. 629. 632. 633. 640. 642.  
 647. 652. 675. 676. 677. 680. 682. 689.  
 704. 706. 734. 739. 744. 746. 759. 777.  
 790. 791. 792. 797. 808. 809. 837. 845.  
 852. 853. 857. 865. 871. 883. 873. 886.  
 899. 914. 921. 924. 935. 938. 945. 949.  
 952. 971. 996. 1010. 1038. 1041. 1042.  
 1068. 1069. 1071. 1103. 1088. 1094



1095. 1107. 1112. 1119. 1130. 1137. 1138.  
1139. 1140. 1142. 1154. 1155. 1157. 1161.  
1169. 1173. 1174. 1179. 1180. 1197. 1199  
1209. 1225. 1246. 1258. 1259. 1271. 1272  
1287. 1301. 1321. 1334. 1343. 1364. 1377.  
1398. 1405. 1407. 1415. 1421. 1427. 1447.  
1463. 1465. 1474. 1475. 1476. 1487. 1496.  
1498. 1517. 1522. 1524. 1526. 1533. 1536.  
1538. 1540. 1541. 1549. 1562. 1563. 1565  
1567. 1570. 1575. 1582. 1587. 1588. 1596.  
1604. 1609. 1627. 1642. 1644. 1650. 1674.  
1675. 1679. 1690. 1698. 1700. 1706. 1711.  
1725. 1729. 1730. 1746. 1749. 1769. 1773.  
1777. 1778. 1802. 1807. 1818. 1825. 1831.  
1833. 1838. 1854. 1859. 1875. 1886. 1900.  
1909. 1920. 1932. 1942. 1944. 1945. 1954.  
1958. 1959. 1961. 1975. 1978. 1981. 1984.  
1999. 2009. 2011. 2014. 2029. 2041. 2051.  
2066. 2070. 2072. 2081. 2087. 2090. 2094.  
2108. 2125. 2127. 2133. 2138. 2139. 2140.  
2143. 2152. 2153. 2154. 2159. 2165. 2167  
2168. 2181. 2189. 2200. 2209. 2210. 2213.  
2215. 2225. 2230. 2233. 2234. 2235. 2240.  
2251. 2257. 2262. 2267. 2285. 2288. 2289  
2295. 2306. 2307. 2308. 2309. 2314. 2340.  
2347. 2352. 2358 y 1312 por estar pro  
segundo la fincas de que procede



8  
el debito y hallarse en disposicion  
de pagarlo.

Examinado el examen de la  
mencionada relacion por no ha  
ber mandados que los referidos  
dispuso el Ayuntamiento con sus  
asociados que a tenor del art.º 13  
de la Real Instruccion de 10 de di  
ciembre de 1847 y del 36 de la de 10  
de Mayo de 1884, se forme por el  
infraescrito Secretario una relacion  
nominal de los contribuyentes insol  
ventes con expresion de sus cuotas  
la parte de ellas que se considere  
incobrable y el motivo en que esto  
se funda, practicando lo demas  
que los mismos articulos previenen.

A continuacion se puso sobre  
la mesa la relacion correspondiente  
al 1.º trimestre del presente año  
economico 1885-86, y examinada  
en la propia forma que las de los años  
anteriores por unanimidad y invo  
cacion ordinaria acordaron declarar  
fallidas las trescientas cuarenta y



seis pesetas diez y ocho centavos  
que importan las cuotas de los  
contribuyentes números 4. 9. 11. 22.

25. 32. 38. 42. 44. 49. 52. 58. 69. 70. 75.  
78. 82. 84. 88. 91. 92. 94. 95. 99. 108. 109.  
121. 122. 125. 131. 136. 138. 150. 152. 158.  
159. 160. 165. 166. 173. 177. 201. 204. 206.  
211. 237. 241. 242. 245. 254. 257. 258. 261  
262. 266. 277. 285. 286. 290. 294. 304. 309.  
309. 324. 337. 340. 352. 353. 362. 372. 375.  
385. 388. 389. 390. 406. 409. 410. 411. 416  
436. 450. 454. 456. 466. 468. 478. 489. 515.  
519. 521. 524. 526. 536. 537. 541. 551. 565.  
566. 573. 582. 602. 605. 614. 622. 625. 627.  
631. 639. 667. 671. 672. 673. 684. 707. 711.  
713. 723. 725. 721. 745. 814. 827. 828. 834.  
851. 855. 856. 870. 874. 882. 887. 888. 905.  
918. 924. 945. 982. 987. 1010. 1014. 1017. 1020.  
1021. 1026. 1032. 1036. 1038. 1048. 1060. 1066.  
1081. 1084. 1086. 1087. 1095. 1102. 1108. 1121.  
1124. 1136. 1137. 1147. 1148. 1159. 1163. 1177.  
1199. 1206. 1207. 1208. 1212. 1213. 1224. 1232.  
1237. 1245. 1249. 1255. 1263. 1265. 1266. 1281.  
1297. 1298. 1300. 1305. 1306. 1307. 1310. 1313.  
1315. 1316. 1323. 1326. 1330. 1331. 1334. 1336.  
1338. 1340. 1370. 1377. 1380. 1381. 1385. 1390



N. 0.559.444

9

1392. 1396. 1399. 1407. 1408. 1409. 1410.  
1411. 1429. 1455. 1458. 1494. 1520. 1533.  
1537. 1573. 1578. 1604. 1609. 1623. 1631.  
1648. 1651. 1653. 1660. 1662. 1667. 1668.  
1677. 1699. 1706. 1711. 1712. 1737. 1739.  
1744. 1751. 1756. 1778. 1785. 1787. 1811.  
1826. 1829. 1830. 1836. 1843. 1851. 1854.  
1867. 1881. 1886. 1888. 1889. 1898. 1899.  
1903. 1908. 1910. 1931. 1943. 1951. 1955.  
1969. 1975. 1976. 1977. 1987. 1992. 1994.  
1998. 2011. 2016. 2019. 2028. 2037. 2038.  
2039. 2057. 2059. 2063. 2068. 2080. 2082.  
2083. 2085. 2088. 2100. 2106. 2117. 2118.  
2148. 2191. 2194. 2196. 2219. 2223. 2249.  
2254. 2261. 2269. 2278. 2298. 2299. 2309.  
2325. 2326. 2336. 2342. 2343. 2362 por  
ser unos duplicados y pagar sus res-  
pectivas cuotas los nuevos dueños de  
las fincas, por haber perdido las en-  
vas y vendido las caballerías, sin los  
objetos que ponían otros, y por ha-  
llarse en la mayor miseria los



Demas.

Y que consideran cobrables las mil ciento setenta y cuatro pesetas setenta centimos que importan las cuotas que se hallan adeudando los contribuyentes numeros 11. 14. 19. 76. 114. 116. 128. 129. 130. 137. 142. 144. 168. 169. 170. 178. 180. 185. 187. 188. 189. 190. 192. 193. 194. 214. 217. 218. 219. 222. 223. 224. 225. 233. 239. 246. 259. 280. 282. 287. 306. 307. 308. 323. 324. 329. 332. 335. 346. 354. 359. 367. 380. 397. 403. 407. 419. 423. 425. 426. 449. 452. 457. 467. 470. 477. 479. 482. 485. 487. 500. 502. 512. 516. 517. 520. 521. 522. 527. 538. 540. 542. 548. 549. 559. 560. 568. 574. 578. 584. 594. 603. 608. 613. 617. 621. 628. 629. 632. 638. 640. 642. 647. 652. 663. 675. 676. 677. 680. 682. 688. 692. 703. 705. 708. 717. 721. 724. 728. 732. 733. 737. 742. 744. 754. 756. 765. 769. 773. 774. 777. 784. 790. 791. 792. 793. 797. 799. 808. 807. 811. 812. 821. 837. 840. 845. 847. 852. 853. 857. 863. 865. 874. 875. 875. 883. 884. 886. 892. 893. 899. 904. 914. 915. 917. 921. 922. 925. 926. 935. 936. 939. 941. 946. 947. 950. 953. 972. 991. 995. 998. 1001. 1002. 1008. 1009. 1013. 1016. 1040. 1043. 1044. 1051. 1057. 1059. 1065. 1067. 1068. 1070.



1071. 1073. 1075. 1078. 1083. 1090. 1096. 1097. 1105. 1106. 1109. 1114. 1120. 1131. 1132. 1138. 1139. 1140. 1141. 1143. 1145. 1152. 1154. 1155. 1156. 1158. 1162. 1170. 1174. 1175. 1178. 1179. 1180. 1181. 1192. 1194. 1195. 1198. 1200. 1204. 1210. 1214. 1221. 1226. 1227. 1228. 1230. 1236. 1238. 1243. 1246. 1247. 1248. 1252. 1257. 1258. 1274. 1272. 1287. 1301. 1320. 1325. 1333. 1341. 1361. 1362. 1374. 1394. 1395. 1402. 1404. 1417. 1423. 1443. 1459. 1461. 1465. 1466. 1470. 1471. 1472. 1484. 1491. 1495. 1499. 1503. 1504. 1505. 1506. 1518. 1525. 1530. 1532. 1534. 1538. 1540. 1545. 1547. 1558. 1550. 1551. 1556. 1557. 1568. 1569. 1570. 1572. 1574. 1577. 1582. 1589. 1593. 1594. 1599. 1600. 1601. 1602. 1610. 1615. 1616. 1620. 1624. 1633. 1635. 1645. 1646. 1647. 1649. 1654. 1655. 1663. 1675. 1679. 1680. 1694. 1698. 1702. 1704. 1705. 1715. 1717. 1719. 1729. 1733. 1734. 1750. 1753. 1754. 1773. 1777. 1781. 1782. 1784. 1786. 1788. 1807. 1812. 1823. 1835. 1837. 1842. 1858. 1863. 1866. 1879. 1894. 1912. 1922. 1923. 1924. 1925. 1934. 1936. 1946. 1948.







Capitane Gaudela Antonio Arner  
Ante Guadalupe y ore Tafalla

Jori Lper. Magro Juan Alarq  
Legitimo Sudo

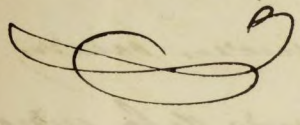
Liberstual Alonso Mariano Obreg  
Agustin Lopez Antonio Pastor

German Garcia Fran<sup>co</sup> Gomez  
Estevan Capdepra

Acuerdo extraordinario en la Villa de Ore  
Alcald. Presidente villente a' diez de Enero de mil ochocientos  
& fran. Sudo Guada cientes ochenta y seis. Reunidos en  
1.<sup>a</sup> Comente la presente sala Capitular en  
" Manuel Magro Gaudela sesion extraordinaria bajo la  
2.<sup>a</sup> Comente presidencia del señor Alcalde  
" Jori Gaudela Mas. Don Francisco Sudo Guada  
3.<sup>a</sup> Comente de los señores del Ayuntamiento  
" Jori Sudo Sudo to cuyos nombres al margen se



Concejales anotan asociados del Pbro. Don Fr  
D. Manuel Gaud. Joaquin Mas Moral Alarcon y suudo  
" Vicente Mas Guada dados las nueve de la mañana hora  
" Jori Gaudela Guada señalada para la presente sesion  
" Pedro Sudo Sudo por el señor Presidente se declaro  
" Jori Mas Gaudela abierta y a' la vez se manifesto  
" Antonio Mas Mas. que el objeto de ella lo era segun  
" Joaquin Mas Mambon y como se les prevenia en la cedu  
" Jori Gaudela Pever la de convocacion al llevar a efecto



la formacion del alistamiento de  
los moros para el remplazo del  
comente año mil ochocientos ochenta  
y seis; y en consecuencia de lo  
yo por mi el Secretario todo el Ca  
pitulo 1.<sup>o</sup> de la Ley de Preclutamiento  
to y remplazo del ejercito de 11  
de Julio de 1885 que trata de la  
formacion del alistamiento; y tenien  
do a' la vista los libros parroquia  
les, el padron general de vecinos y  
hita formada en virtud de lo que  
previene el articulo 27 de dicha Ley



se procedió a formar el alista-  
miento de los mozos que sin he-  
gar a veinte años hayan cum-  
plido o cumplan diez y nueve de  
de el día primero de Enero cor-  
riente al treinta y uno de Di-  
ciembre inclusivos del presente  
año que son los llamados a cubri-  
rse para el ejército activo y la  
misma comprendiendo an' mis-  
mo a todos los mozos casados o  
viudos que excediendo de la indica-  
da edad sin haber cumplido la de  
cuarenta años no lo fueron por  
cualquier motivo en ningún des-  
tamiento ni sorteo de los años  
anteriores, cuya operacion dió el  
resultado que detalladamente se  
expone en el acta atendida al  
efecto en el expediente general  
de quintas.

Correlativamente y después  
de una ligera discusión por una



N. 0.559.269

13

Unidad y en votación ordina-  
ria acordaron se saque la oportu-  
na copia del referido alista-  
miento y se exponga al público  
en la parte exterior de esta casa  
capitular en cumplimiento y  
para los efectos prevenidos en el  
artículo 46 de la antecitada Ley  
de Reclutamiento y remplazos.

Y remitto el objeto de la pre-  
sente sesión sedes' por terminada  
firmando los expresados señores

de que certifico. Manuel Alegre  
Manuel Alledo  
José María Alledo  
José María Alledo

José María Alledo  
Manuel Alledo  
Manuel Alledo  
Manuel Alledo  
Manuel Alledo  
Manuel Alledo




Antonio Mas.  
Joaquin Mas Joaquin Mas

Esteban Capdepe  
210

Acurdoff en la Villa de Corvillente a

Alcald. Prudente catone de Senos de mil ochocientos  
 D. Francisco Sleds' Guada ochenta y seis. Reunidos en la pre  
 1.<sup>a</sup> Comente suite sala Capitular en sesion or  
 Manuel Magro Candela Minaria bajo la presidencia del se  
 2.<sup>a</sup> Comente nor Alcalde D. Francisco Sleds' Gu  
 Joa' Candela Mas sada los señores del Ayuntamiento  
 3.<sup>a</sup> Comente to cuyos nombres al margen se  
 Joa' Sleds' Sleds' notan y abierta que fue se dio  
 Concejales. principio leyendo el acta de la  
 Manuel Candela Jorini anterior la que por unanimidad  
 Pedro Sleds' Sleds' quedo' aprobada  
 Joa' Gonzalez Guada Se leyeron los Boletines Oficia  
 Vicente Mas Guada les pendientes y enterados de las orde  
 Joa' Mas Candela nes y circulares que continuan mos

D. Joaquin Man. Mandone darra el cumplimiento de las que  
 "Joa' Candela River a ellos se refieren.  


Seguidamente se dio cuenta de  
 que por conducto del encargado D. Ra  
 mon Vidal se habian recibidos de la ad  
 ministracion de Hacienda de la pro  
 vincia las cédulas personales para el ejer  
 cicio del comento Anos economicos cuyo im  
 porte ascende a dos mil novecientas tres  
 pentas que con las ochocientas setenta y tres  
 noventa centimos del 10p<sup>o</sup> para Muni  
 cipal hacen la total de tres mil sete  
 cientos ochenta y seis pentas noventa  
 centimos; y en su virtud despues de  
 una ligera discusion por unanimi  
 dad y en votacion ordinaria acorda  
 ron se proceda a su distribucion en la  
 forma prevenida en la Instruccion  
 de 27 de Mayo de 1884, y al efecto  
 nombrarse encargado para ello a  
 Antonio Polo Carrero, a quien se le  
 entregaran previa la oportuna factu  
 ra y con obsequio al premio en aque  
 lla marcado por dicho servicio



Acto continuo y en vista de las  
razones expuestas por el Sr. Al-  
calde Presdiente y después de una li-  
gera discusión por unanimidad y  
en votación ordinaria acordamos  
de por cada una de las primas de los  
comites la subvención concedida a  
Juan Martí Vicente para atender con  
su importe a la lactancia de su hijo  
María Concepción y concedirle al  
vecino Antonio Masferrer para  
que atienda a la de su hijo Dolores  
Mas Carrero gemela de otra lla-  
mada Concepción.

A continuación se dio cuenta  
de la Circular del Sr. Gobernador  
Civil de la provincia n.º 3 de nueva  
de los comites inserta en el Boletín  
Oficial número 9 encaminado  
a los Ayuntamientos la necesidad  
y el deber en que están de organizar  
la Admon y en particular a los Se-  
ñores Alcaldes y Secretarios para  
que procedan sin levantar mano  
a ordenar la documentación de sus



N. 0.559.426

15

respectivos dependencias, formalizan-  
do los inventarios, abriendo libros y  
registros y comprobando y rectifican-  
do con las formalidades debidas los  
que no se lleven con la convenien-  
te claridad y precisión indicando las  
intrusiones que para ello deban te-  
ner presentes; y en su consecuen-  
cia enterados detenidamente del con-  
tenido de la citada Circular y después  
de una larga discusión por unani-  
midad y en votación ordinaria acor-  
damos que por el Sr. Alcalde y  
presente Secretario se proceda in-  
mediatamente a examinar todos los  
documentos pertenecientes a las ofi-  
nas de este Municipio y a formali-  
zar o rectificar en su caso los que  
no se lleven con las formalidades y  
requisitos que se requieren a cuyo



556.0880 M

efecto se le autoriza desde luego para que puedan hacer uso de los recursos materiales que para ello eran necesarios.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmando dichos señores de que es

Juan Urdas  
Manuel Abrego

J. Candela Mas  
Pedro Sledo  
Jose Sledo

Joaquin Mas

Jose Mas  
Vicente Mas

Jose Gonzalez  
Manuel Gonzalez

Jose Candela  
Juan Capdepuy

Acuerdo extraordinario en la Villa de

Arandilla a diez y siete de Enero

D. Francisco Sledo Guada de mil ochocientos ochenta y seis.

1.<sup>o</sup> Turno  
Reunidos en la presente sala capitular

Manuel Magro Candela titular en sesion extraordinaria bajo

la presidencia del Señor Academico Francisco Sledo Guada los señores del Ayuntamiento y contribuyentes cuyos nombres al margen se cuentan y abierta que fue, por el Señor Presidente Mas Guada dante se manifesto que el objeto de

2.<sup>o</sup> Turno  
D. Jose Candela Mas  
3.<sup>o</sup> Turno  
" Jose Sledo Sledo  
Concejales  
" Vicente Mas Guada  
" Manuel Candela Gouvi  
" Pedro Sledo Sledo  
" Joaquin Mas Manuella  
" Jose Gonzalez Guada  
" Jose Candela Perer  
" Jose Mas Candela  
" Cayetano Sledo Perer  
" Jose Lopez Magro  
" Jesus Scal Simonte  
" Andres Perer Puente  
" Beatriz Guada Puente  
" Jose Casalla Gouvi  
" Juan Alonso Campello  
" Juan Gomez Perer  
" Cayetano Candela Mas  
" Sebastian Alonso Campello  
" Antonio Anna Ferrandez  
" Antonio Guada Candela

el objeto era seguir como se les preveia en la cedula de convocatoria el darles cuenta de haberse ejecutado al respecto las relaciones nominales de los contribuyentes insolventes del Barrio de San Felipe, Sen y repartimientos de los años economicos 1882-83 y 1883-84 y de los de esta incluidos en los repartos de 1884-85 y 1.<sup>o</sup> Turno del comento 1884-86 como se acordó en sesion de nueve del actual y de su resultado que ha sido no que se tiene reclamacion alguna, y enterados todos los concurrentes de clararon despues de haberse disenado suficientemente el asunto que deben ser declaradas fallidas definitivamente todas las partidas de debito comprendidas en las citadas re-



D. Vicente Ferrnandez Sledo

lacione mediante la conversion y  
conocimiento que tienen de los hechos  
y motivos en que se funda esta reso-  
lucion y que nadie ha reclamado, y  
acordando por consiguiente que se  
seu contra los citados contribuyentes  
los procedimientos que enana dant.  
83 del Real Decreto de 23 de Mayo  
del 848, el 42 de la Instruccion de 3  
de Diciembre del 869 y el 42 de la de  
20 de Mayo de 1884; daidon audien-  
cia a la Junta pencial para que  
desvanerca todo cargo que pueda re-  
sultarle por las cuotas equivocadas  
y duplicadas segun el art. 17 de la  
Real Instruccion de 20 de Diciembre  
del 847, lo cual verificado y unien-  
don por el cobrador de la Hacienda  
en su dia los recibos talonarios que  
acrediten no haberse cobrado estas  
cantidades, se remitira todo a la  
Junta de Hacienda de la provincia  
para la resolucion definitiva que  
proceda.

Y resulto el objeto de la presen-



N. 0.559.428

19

te sesion se dio por terminada fir-  
mando los señores que saben de que  
certifico

M. Sledo  
Manuel Mas  
Candela Mas

José Sledo Manuel Leon de la...

Pedro Sledo

José Mas Visente Mas

José González Joaquin Mas

José Candela Silvestre de la...

Gayetano Sledo José Tafalla

José Fornes José Juan Mas

Juan Alfonso

Ant. Guisado  
Antonio Almar Gaytan Candela

Vicente Ferrnandez  
Caban Capdepon



Acuerdo de la Villa de Brevilente a

Alcald. Presidente  
 D. Juan.º Sledo Guada  
 1.º Conde  
 Manuel Negro Caudel  
 2.º Conde  
 Jose Caudel Mas  
 3.º Conde  
 Jose Sledo Sledo  
 Concejales.  
 Vicente Mas Guada  
 Pedro Sledo Sledo  
 Jose Jorales Guada  
 Manuel Caudel Jorales  
 Jose Mas Caudel  
 Antonio Mas Mas  
 Joaquin Mas Manchon

veinte y un de meso de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Sledo Guada los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se apuntan, y abierta que fue sesión pública leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continúan acordarse el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto continuo se dio cuenta por mi el Secretario del expediente suscitado para la formación de las listas electorales para la eleccion de compromisarios para Senadores y de que durante los veinte dias que han estado expuestas al público no se ha hecho reclamacion alguna contra ellas; y en su consecuencia entera



los dichos señores del contenido del citado expediente por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declarar definitivas las repetidas listas disponiendo que para antes del ocho de Mayo proximo se expongan como tales al público en cumplimiento de lo del art.º 29 de la Ley de 20 de Julio de 1877, y que al efecto se libere la oportuna certificacion de este particular en el expediente de su referencia.

Seguidamente por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó que como a todo consta en la tarde del 18 de los corrientes falleció nuestro muy querido compañero D. Joaquin Perez Perez, y por consiguiente se citaba en el caso de nombrar al que ha de desempeñar el cargo de Regidor Interventor que previene el art.º 116 de la Ley Municipal vigente y que aquel venia ejerciendo desde hace años; y en consecuencia dispunde una ligera discusion por unanimidad y en vota





con ordinari acordam i nombra  
a D. Pedro Sledo Sledo

Y no teniendo otro asunto de  
que tratar se levanto la sesion  
firmando dichos señores de que  
certifico

|                          |                |
|--------------------------|----------------|
| Juan Sledo Mayor Mayor   |                |
| J. Candarinas Jose Sledo |                |
| Vicente Mas              | Jose Gonzalez  |
| Pedro Sledo              | José Mas       |
| Joaquin Mas              | Manuel Candela |
|                          | Antonio Mas    |

Estevan Capdepon

Acordado en la Villa de Crevillente a veinte  
Alcald. Presidente y ocho de Enero de mil ochocientos  
D. Francisco Sledo Guada ochenta y seis. Numidos en la presen-  
1.º Condeute tud Sala Capitular en sesion ordinaria  
Manuel Magro Candela bajo la presidencia del señor Al-  
2.º Condeute calde D. Francisco Sledo Guada  
Joaquin Candela Mas da los señores del Ayuntamiento

1.º Condeute  
D. Joa Sledo Sledo  
Concejales  
Manuel Magro Sledo  
Vicente Mas Guada  
Joa Mas Candela  
Joaquin Mas Manu  
Antonio Mas Mas  
Pedro Sledo Sledo  
Joa Guadales Guada  
Manuel Candela Joa

to cuyos nombres al margen se  
constan y abierta que fue se dio prin-  
cipio leyendo el acta de la anterior, la  
que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Proletos oficia-  
les pendientes y enterados de las orde-  
nes y circulares que continuan acorda-  
ron el cumplimiento de las que a ellos  
se refieren.

Seguidamente se dio cuenta de que  
durante los quince dias que ha estado  
expuesto al publico en la Secretaria de  
este Ayuntamiento el padrón quinquen-  
nal de vecinos formado en Diciembre  
ultimo en cumplimiento y para los  
efectos prevenidos en el art. 2º de la  
Ley Municipal vigente, no se ha  
presentado reclamacion alguna  
contra el sin embargo de haberlo  
examinado los señores que lo



han creído convenientemente en su  
virtud enterados dichos señores así  
como también del contenido del  
citado artículo 20 y siguientes, des-  
pués de una ligera discusión por  
unanimidad y en votación ordina-  
ria acordaron dar aquel por termi-  
nado disponiendo que de luego  
en la Secretaría de esta corporación  
se cumpliera y para los efectos  
de los antes citados artículos 20, 22 y 23  
de la mencionada Ley Municipal

A continuación se dio cuenta del  
artículo 22 de la Ley electoral de 16 de Di-  
ciembre de 1876, y enterados de su contenido  
por unanimidad y en votación ordina-  
ria acordaron en sus exacto y pun-  
tual cumplimiento, y al efecto terminan-  
do a la vista las listas últimamente  
formadas, el reparto de la contribu-  
ción territorial, la matrícula de sub-  
sidio industrial y de comercio y el  
padrón de vecinos, procedieron a la  
formación de las listas electorales pa-  
ra Concejales en aquel prevenidas,



20  
y que por la Secretaría de este Ayun-  
tamiento se tenían ya conferenciadas,  
con arreglo a los citados documen-  
tos y a los artículos 40 y 41 de la Ley Mu-  
nicipal vigente para que esta corpora-  
ción pueda con más facilidad y prontitud  
cumplir en su día con dichos servicios, y  
examinadas detenidamente, hallándolas  
conformes las hicieron leyes y las auto-  
rizaron disponiendo se saque de ellas la  
oportuna copia y se expongan al pú-  
blico el primero de febrero próximo  
para los efectos del citado artículo 22  
y que se libe certificación de este  
particular para que sirva de ca-  
bera al expediente y al que se mi-  
ran las repetidas listas electorales.

Acto seguido se dio cuenta del pre-  
supuesto adicional al municipal  
ordinario del corriente año econó-  
mico refundido en uno y forma-  
do por la unión de Hacienda  
nominada al efecto, y examinada  
detenidamente, hallándolo conforme  
y arreglado a las necesidades más



precisas e indispensables de este Ayuntamiento por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron practicar como lo practican su aprobacion de provisiones se exponga al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por el termino de quince dias para los efectos prevenidos en el art. 146 de la Ley Municipal vigente.

Y acordando y teniendo a la vista los libros de contabilidad por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes de Enero con sujecion al presupuesto municipal ordinario del corriente año reconstruido y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 135 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion formando dichos señores de que certifico

*Manuel Mas*  
*Manuel Mas*  
*Manuel Mas*



N. 0.559.238  
 21

|                    |                          |
|--------------------|--------------------------|
| <i>Josellés</i>    | <i>Josellés</i>          |
| <i>Vicente Mas</i> | <i>Manuel Mas</i>        |
| <i>Pedro Sledo</i> | <i>José González</i>     |
| <i>Antonio Mas</i> | <i>Joaquín Mas</i>       |
|                    | <i>Manuel Candela</i>    |
|                    | <i>Ysteo de Capdepon</i> |

Acuerdo extraordinario en la Villa de Crevillente

|            |                           |
|------------|---------------------------|
| Presidente | Señor D. Francisco Sledo  |
| 1.º Vocal  | Señor D. Manuel Mas       |
| 2.º Vocal  | Señor D. José Candela Mas |

Señor D. Manuel Mas



2.<sup>o</sup> Concejales  
D. Jov. Sleds' Sleds'  
Concejales.

" Jov. Gonzalez Guada

" Joaquin Mas Manchon

" Pedro Sleds' Sleds'

" Antonio Mas Mas

" Vicente Mas Guada

" Jov. Mas Candela

" Manuel Candela Gomez

" Jov. Candela Perez

cuyos nombres al margen se anotan y abierta que fue por el Señor Presidente se manifesto que el objeto de la presente sesion lo era segun y como se les previene en la cedula de convocacion el llevar a efecto la rectificacion del alistamiento de los mozos para el cumplimiento del presente año segun previene el art. 4.<sup>o</sup> de la Ley de reclutamiento de 11 de Julio de 1888, y en consecuencia presentados varios de los mozos internados padres y parientes de otros, se dio principio a la rectificacion del ya citado alistamiento leyendose por mi el Secretario el capitulo 5.<sup>o</sup> de la citada Ley de reclutamiento, el cual quedo terminado en el modo y forma que mas detalladamente se expresa en la diligencia extendida al efecto en el expediente general de quinitas

y remitto el objeto de la presente sesion sedio por terminada formandose dicho Sesion de que certifico

Jov. Sleds' Manuel Hueso  
J. Candela Mas



Pedro Sleds' Vuente Mas  
Jov. Sleds' Sleds'  
Joaquin Mas  
Jov. Sleds' Sleds'  
Antonio Mas  
Manuel Candela  
Jose Candela

Este es un Capitulo  
Sedio

Acuerdo en la Villa de Brivillante a cuatro  
Presidente de febrero de mil ochocientos ochenta  
y seis. Remitidos en la presente sesión  
1.<sup>o</sup> Concejales la Capitular en sesion ordinaria bajo  
la presidencia del Señor Alcalde Don  
Manuel Hueso Candela  
2.<sup>o</sup> Concejales Francisco Sleds' Guada los señores del  
Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y abierta que fue sedio  
3.<sup>o</sup> Concejales principio leyendo el acta de la anterior  
sesion de que certifico quedo aprobada  
" Jov. Sleds' Sleds'  
" Joaquin Mas Manchon Se leyeron los Boletines Oficiales  
" Antonio Mas Mas pendientes y enterados de las ordenes y



D. Pedro Hedo' Hedo' circulares que continuen acordaron el  
" Manuel Gaudel Gomis cumplimiento de las que a' ellos se re  
" Jose' Gonzalez Guadaña fueren.  
" Jose' Mas Gaudela Aoto seguido y en vista de la cir  
" Jose' Gaudela Piver entar del Sr. Gobernador Civil de  
" Vicente Mas Guadaña 27 de Enero ultimo inserta en el Boletín  
Oficial n.º 26, despues de una ligera  
discusion, por unanimidad y en vota  
cion ordinaria acordaron se manifeste  
a dicha autoridad superior que con las  
110' 18 Ptas que se economizaron en  
1883-84 por haber estado vacante la  
cuenta de sucos desde 1.º de Abril has  
ta el 11 de Julio, se cubran las 128' 48  
que segun la comunicacion de 23 de  
Setiembre, de 1884 n.º 309, faltan pa  
ra completar las atenciones de 1.º en  
sitianza del Barrio de S. Felipe, o ser  
en el citado año y el anterior de 1882-  
83 que en aquella se reclamaban como  
an' se acordó en su vista y con arreglo  
a las facultades que para ello les con  
ced la disposicion 8.ª de la Real  
Orden de 15 de Junio de 1882, en se  
sion de 11 de Agosto del referido Setiembre y se



N. 0.559.199

23

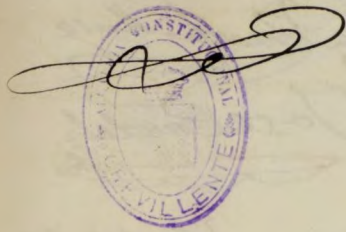
se comunicó en 19 de Octubre y  
que se le ruegue encarecidamente se  
sirva participar a' este Ayuntamiento  
la resolucion que adopte sobre el par  
ticular para los efectos que proceda.

Seguidamente y despues de haber  
se hecho presente por el Sr. Alcalde  
Presidente la necesidad que habia de  
proverse del papel especial de multas  
que se crea necesario para las que se  
impongan por infraccion de las orde  
nanzas y bandos municipales por haber  
se concluido el que se compró últimamen  
te, convenido de ello, por unanimidad y  
en votacion ordinaria acordaron se traigan  
en valor de 500 pesetas, el numero y  
clase de pliegos que el citado Sr. Al  
calde estime mas conveniente, y que al  
efecto autorizaban en legal forma a' Don  
Barron Vidal del vecindario de la ciudad  
de Alicante para que en nombre y sign



mutacion de este Municipio, extraiga  
de la Union de Hacienda el referido  
papel previo el pago del 10% de su  
valor

Acto continuo por el Señor Alcalde  
de Presidente se manifesto que como a to-  
dos cuenta el presente Secretario se ha  
sta organizand. el archivo de este Ayun-  
tamiento colocando todos los papeles en  
el nuevo y gran almarin que de re-  
ciente se ha hecho en el segundo piso  
de esta casa capitular y por consue-  
te la necesidad de una escalera de ma-  
no para el servicio del mismo; y en  
su consecuencia de quince reales  
para devanion convenidos de la au-  
toridad de la expresada escalera por  
unanimidad y en votacion ordinaria  
acordaron que se mande hacer im-  
mediatamente la referida escalera  
y que su importe se pague con car-  
go al Capitulo de Inyenturas del  
presupuesto municipal de gastos  
viginte, y que al efecto se libre la oportu-



24  
tuna certificacion de este particular  
para unirla al libramiento de su re-  
ferencia

A continuacion se dio cuenta del  
extracto de los acuerdos tomados por este  
Ayuntamiento durante el mes de  
diciembre y examinado hallandolo con-  
forme por unanimidad y en votacion  
ordinaria acordaron aprobarlo como le  
prestan su aprobacion disponiendo se  
remita al Señor Gobernador Civil de la  
provincia en cumplimiento y para los  
efectos prevenidos en el art. 109 de la Ley  
Municipal viginte

No teniendo otro asunto de  
que tratar se levanto la sesion  
firmando dichos Señores de que es-  
tufios

Juan Ullas; Manuel Magno

L. Cardela Mas; Jose Ullas

Antonio Mas.  
Joaquin Mas

José Mas



Manuel Candela José González Vicente Mas

José Candela

Pedro Sledo

Vicente Mas

Acuerdo en la Villa de Crivillente a once

Alcald. Presidente de febrero de mil ochocientos ochenta y seis. Reunidos en la presente

1.º Cavente Sala Capitular en sesión ordinaria

Manuel Magrobanda bajo la presidencia del Señor Alcalde

2.º Cavente D. Francisco Sledo Guada los señores

José Candela Mas del Ayuntamiento cuyos nombres

3.º Cavente al margen se expresan y abierta que

José Sledo Sledo fue leído principio leyendo de esta

Concejales de la anterior la que por unanimidad

Joaquín Mas Manchón quedo aprobada

Manuel Candela Guini Se leyeron los Boletines Oficiales

Vicente Mas Guada los pendientes y enterados de las ordenes

José González Guada nes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que

Pedro Sledo Sledo a ellos se refieren

José Candela Perre

Antonio Mas Mas Seguidamente se dio cuenta de

José Mas Candela la última comunicación que con fecha

ocho de los corrientes dirigió

a esta Alcaldía el Señor Alcalde del

*[Handwritten signature]*



pueblo de Monforte solicitando de este Ayuntamiento se eliminase del Ayuntamiento formado para el cumplimiento del presente año, al moro Miguel Lavarro Soler de Miguel y Javiera por hallarse comprendido en el n.º 1.º del art.º 4.º de la Ley de Reclutamiento y reclutamiento de 11 de Julio de 1885; de la ordenación dada por el referido Señor Alcalde Presidente a tenida la urgencia del caso; del contenido del citado artículo 4.º y el 4.º de la mencionada Ley de reclutamiento y del padrón quinquenal de vecinos; y enterados, resultando del citado padrón inscrito en el como da y como vecinos municipal, su padre, según la hoja declaratoria presentada por este, que residen en esta villa diez años; que es natural del Hondu de las Siervas,



el padre de ovi y la madre de  
blanca, que solo temporal o acciden-  
talmente estuvo trabajando en el  
dicho pueblo de Monforte en el  
ultimo año; que ni el padre ni  
el hijo hecho reclamacion ni ob-  
servacion alguna en contrario so-  
bre su inclusion en este alitamiento  
to y visto lo dispuesto en el n.º 1.º del  
art.º 110 y la regla 2.ª del 113 de la  
reputada Ley de reclutamiento des-  
pues de una ligera discusion por  
unanimidad y en votacion ordina-  
ria acordaron no acceder a' lo so-  
licitado por el Ayuntamiento de  
Monforte, por no tener derecho  
alguno a' la inclusion del mencio-  
nado moro en aquel alitamiento,  
y que se le haga asi saber rite-  
randole la comunicacion que por  
conducto de su Alcalde Presidente  
se le dirigió en dia del presente  
mes, advirtiéndole que de no acor-  
dar la eliminacion de aquel oje



do alitamiento al ovi, lo  
ponga inmediatamente en cono-  
cimiento de esta corporacion para  
establecer la competencia de mejor  
derecho que de el luego y en su caso  
se tendrá por establecida.

Fuero teniendo otro asunto  
de que tratar se levantó la sesion  
firmando dichos señores de que cer-  
tifico = interlineado = Manuel Mas  
Man. Mas

J. Candela Mas Jose Mas

José Mas Joaquín Mas

Manuel Candela Vicente Mas

Pedro Mas José González

José Candela

Antonio Mas

Y este es el capitulo  
fin



Acuerdo extraordinario en la Villa de Oro,  
 Presidente D. Juan<sup>o</sup> Sled<sup>o</sup> Guada  
 1.<sup>o</sup> Conde Manuel Mayo Candela  
 2.<sup>o</sup> Conde Jose<sup>o</sup> Candela Mas  
 3.<sup>o</sup> Conde Jose<sup>o</sup> Sled<sup>o</sup> Sled<sup>o</sup>  
 Concejales Joaquin Mas Mambou  
 Jose<sup>o</sup> Gonzalez Guada  
 Manuel Candela Gouin  
 Pedro Sled<sup>o</sup> Sled<sup>o</sup>  
 Vicente Mas Guada  
 Jose<sup>o</sup> Mas Candela  
 Antonio Mas Mas  
 Jose<sup>o</sup> Candela Penz

villa de Oro a tres de febrero de mil  
 ochocientos ochenta y seis. Reunidos  
 en la presente Sala Capitular en  
 sesion extraordinaria bajo la pre  
 sidencia del Sr. Acab. D. Juan  
 co Sled<sup>o</sup> Guada los señores del  
 Ayuntamiento cuyos nombres alman  
 quise notan con el objeto de dar  
 cumplimiento al art.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup> de la Ley  
 de Reclutamiento vigente; y al fe  
 to se dio lectura por mi el Secretario  
 al expediente general del reclutamiento  
 de los mozos para el reemplazo del  
 corriente año y al contenido de dicho  
 artículo; y después de haberse ma  
 nifestado por el Sr. Presidente a los  
 mozos internados padres y parientes  
 de otros, que desde luego podian tra  
 cer cuantas reclamaciones de inclu  
 sion o exclusion creyeran proceden  
 tes, represento pidiendo su inclusion  
 en el referido reclutamiento el mozo  
 Jose<sup>o</sup> Mas Alfonso de Cayetano y  
 Maria nacido en esta Villa en 3



N. 0.559.198  
27

de Diciembre de 1866, y domiciliado  
 en la Cueva de Bayona; y en su vir  
 tud y la de haberse manifestado por  
 los señores mozos internados no tenian  
 que hacer protesta ni reclamacion al  
 guna, se acordó la inclusion en dicho  
 reclutamiento del referido mozo y se dio  
 por terminado el acto y por consiguiente  
 se cerró definitivamente el ya tan se  
 fendo reclutamiento en el modo y forma  
 que se expresa en la diligencia exten  
 dida al efecto en el expediente de su  
 referencia.

Y resulto el objeto de la pre  
 sente sesion se dio por terminada  
 firmando dichos señores de que cer  
 tifico  
 Manuel Mayo  
 Juan Sled<sup>o</sup>

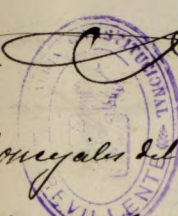
Jose<sup>o</sup> Candela Mas  
 Jose<sup>o</sup> Mas  
 Joaquin Mas



Manuel Candela Vicente Mas  
 Pedro Sledo Jose Gonzalez  
 Jose Candela  
 Antonio Mas.  
 Estevan Capdepon

Acuerdo extraordinario en la Villa de Breui

Presidente Huite a catorce de febrero de mil ochocientos  
 D. Manuel Magro Candela veintiocho y seis Reunidos en la  
 2.<sup>a</sup> Reunite presente Sala Capitular en sesion  
 " Jose Candela Mas extraordinaria bajo la presidencia  
 3.<sup>a</sup> Reunite del Señor Alcalde D. Manuel Magro  
 " Jose Sledo Sledo Candela los Señores del Ayuntamiento  
 Concejales. to actual y los del anterior, por su comu-  
 " Manuel Candela Jovani patibilidad para este acto de algunos  
 " Pedro Sledo Sledo Concejales, cuyos nombres al margen  
 " Jose Gonzalez Jovani se anotan, y siendo dada la ocho  
 " Jose Candela Pen de la mañana hora señalada para la  
 " Francisco Gallardo Sledo presente sesion, por el Señor Presidente  
 " Antonio Mas. sedulari' abierta y a la vez se ma-  
 Sudio suplico que el objeto de ella lo era  
 " Jose Manuel Candela

  
 D. Juan Gallardo Gallardo  
 " Capitan Sledo Pen

segun y como se les prevenia en  
 Concejalos del año anterior la cedula de convocacion, el realizar  
 D. Juan Gallardo Gallardo la diligencia de clarificacion y decla-  
 " Capitan Sledo Pen racion de soldados de los mozos del reem-  
 plaro del corriente año con arreglo al  
 Capitulo 9.<sup>o</sup> de la Ley de Reclutamiento  
 to y reemplaro de 11 de Julio de 1885;  
 y en su consecuencia enterados, deteni-  
 namente del mismo y hallandose  
 presentes varios mozos enterados, pa-  
 dres y parientes de otros, por unanimi-  
 dad y en votacion ordinaria acordaron  
 dar principio a la citada dili-  
 gencia de clarificacion y declaracion  
 de soldados, la cual, despues de hecho  
 el nombramiento de los facultativos  
 que han de entender en el reconoci-  
 miento de los padres y hermanos de los  
 mozos que proceda, y el de los talladores,  
 y leidos los Capítulos 7.<sup>o</sup>, 8.<sup>o</sup>, 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup>, se  
 llevo a efecto en el modo y forma que  
 detalladamente se expresa en el acta  
 extendida en el expediente general. Y  
 resulto el objeto de la presente se



non sedio por terminada formau  
 do dichos Señores de que certifico  
 Manuel Negro I Candela Mas  
 Jose Mas  
 Pedro Sled Sled  
 Manuel Candela  
 Jose Gonzalez Jose Candela  
 Francisco Gallardo Antonio Mas  
 Cayetano Sled  
 Juan Gallardo  
 Estevan Capdepone

Acuerdo en la Villa de Crivillente a diez  
 Alcalde Presidente y ocho de febrero de mil ochocientos  
 D. Francisco Sled Sled los ochenta y seis. Reunidos en la  
 1.ª Sesión presente Sala Capitular en sesión  
 " Manuel Magro Candela ordinaria bajo la presidencia del  
 2.ª Sesión Señor Alcalde D. Francisco Sled Sled  
 " Jose Candela Mas sada, los Señores del Ayuntamiento  
 3.ª Sesión cuyos nombres al margen se anota



N. 0.559.234  
29

D. Jose Sled Sled tan y abierta que fue sedio prin  
 concijales. cipio leyendo el acta de la anterior  
 " Joaquin Mas Mambisa la que por unanimidad quedo apro  
 " Jose Candela Pizar bada.  
 " Pedro Sled Sled Se leyeron los Boletines Ofi  
 " Vicente Mas Guada ciales pendientes y enterados de las  
 " Jose Gonzalez Guada ordines y circulares que contienen  
 " Antonio Mas Mas acordaron el cumplimiento de las  
 " Manuel Candela Jami que a ellos se refieren.  
 " Jose Mas Candela

Segundamente sedio cuenta de  
 la instancia presentada por D. Alou  
 so Morales Hurtado en quince de  
 los corrientes reclamando su inclu  
 sion en las listas electorales par bou  
 cijales; y sin embargo de que nose  
 acompañan a ellas los respectivos do  
 cumentos que acrediten su edad y su  
 ciudad cual debia, segun el art.º 27 y  
 28 de la Ley electoral de 16 de Dicie  
 bre de 1876; resultando de los ante  
 cedentes que obran en la Secretaria de  
 esta corporacion y en particular



del acuerdo de 7 de Marzo de 1882 que el citado Morales fue otro de los declarados incapacitados como deudor segundo contribuyente al Estado y al Municipio, cuyos debitos aun no se han solventado, visto el parrafo 4.º del art.º 8.º y el 23 de la referida Ley electoral, despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron, no ha lugar a la inclusion en las listas electorales para Concejales, del repetido D. Alonso Morales Hurtado por no justificar plenamente su capacidad y vecindad y por haberse como queda demostrado incapacitado para serlo, disponiendo se le haga saber esta resolusion en cumplimiento y para los efectos del art.º 26 de la ya tan repetida Ley electoral, para lo cual se librara la oportuna certificacion de este particular en el expediente de su preferencia.

Acto continuo se dio cuenta de la instancia dirigida a esta Alcaldia en quince de los corrientes por



D. Blas Pastor Luena, reclamando su inclusion en las listas electorales para Concejales; y sin embargo de que no se acompaÑan a ella los respectivos documentos que acrediten su edad y vecindad cual debia seguir el art.º 27 y 28 de la Ley Electoral de 16 de Diciembre de 1876, resultando de los antecedentes que obran en la Secretaria de esta corporacion y en particular del acuerdo de 7 de Marzo de 1882, que el citado Pastor fue otro de los declarados incapacitados como deudor segundo contribuyente al Estado y al Municipio cuyos debitos aun no se han solventado, visto el parrafo 4.º del art.º 8.º y el 23 de la referida Ley electoral despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron, no ha lugar a la inclusion en las listas electorales para Concejales del repetido D. Blas Pastor Luena por no justificar y plenamente



te su capacidad legal y por ha-  
llarse como queda demostrado inca-  
pacitado para serlo, disponiendo se  
le haga saber esta resolucio[n] en  
cumplimiento y para los efectos del  
art.º 26 de la ya tan repetida Ley  
electoral para lo cual se librará la  
oportuna certificacio[n] de este parti-  
cular en el expediente de su saxon.

A continuacion se dio cuenta  
de la instancia dirigida y presenta-  
da al Señor Alcalde en quince del  
actual por D. Antonio Guilabert  
Hurtado, reclamando su inclu-  
sion en las listas electorales para  
Concejales; y sin embargo de que no  
se acompañaban a ella los respecti-  
vos documentos que acrediten su  
edad y vecindad cual debia, segun  
el art.º 27 y 28 de la Ley electoral de  
16 de Diciembre de 1876; resultando  
de los antecedentes que obran en la  
Secretaria de esta corporacion y en  
particular del acuerdo de 7 de Mar-  
zo de 1882 que el citado Guilabert



N. 0.559.119

31

fue otro de los declarados incapaci-  
tado como deudor segun lo contri-  
buyente al votado y al Municipio  
cuyos debitos aun no se han sol-  
ventado; visto el parrafo 1.º del art.º  
8.º y el 23 de la referida Ley electo-  
ral, despues de una ligera discus-  
sion por unanimidad y en votacion  
ordinaria acordaron no dar lugar  
a la inclusion en las listas electo-  
rales para Concejales del referido  
D. Antonio Guilabert Hurtado  
por no justificar plenamente su  
capacidad legal y por hallarse  
como queda demostrado incapaci-  
tado para serlo, disponiendo se le  
haga saber esta resolucio[n] en  
cumplimiento y para los efectos del  
art.º 26 de la ya tan repetida Ley  
electoral, para lo cual se librará



la oportuna certificacion de este particular en el expediente de su referencia

Incontinente se dio cuenta de que el encargado y agente de este Ayuntamiento D. Ramon Vidal habia remitido las quince pajas de papel municipal de multa que se le tenia reclamado en el número y clase de pliegos siguientes.

|                              |           |
|------------------------------|-----------|
| 90 de a 5 pajas cada uno     | 450       |
| 10 de a 2 " " " "            | 20        |
| 20 de a 1 " " " "            | 20        |
| <u>20 de a 0'50 centimos</u> | <u>10</u> |
| 140                          | Total     |
|                              | 500       |

del cual se ha hecho cargo bajo la oportuna factura el encargado de este Municipio D. Felix Guera de Gauda.

Correlativamente y en atencion al estado de miseria en que se encuentra el vecino Jofe Miralles Lopez y la necesidad de concederle una subvencion para que pueda atender a la lactancia de su hijo Jofea Miralles



Soriano por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron concederle la de quince pajas mensuales para que atienda a dicho objeto con cargo al art. 2.º del Capitulo 5.º del presupuesto municipal de gastos vigente; pero no se seran abonadas hasta que, bien por muerte o mayor edad de cualquiera de los señores que hoy disfrutan de tal beneficio, se diere por ordenada y le corresponda en turno.

Acto seguido y en vista del estado tan precario en que se halla Manuel Pastor Ferrander casado, ciego, de este vecindario y domiciliado en la Calle de Marabrunero, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron concederle la subvencion de quince pajas mensuales para atender a la lactancia de su hijo Manuel Pastor y Oliver con cargo al art. 2.º del Capitulo 5.º del presupuesto Municipal de



gastos vigente; pero no se le abo-  
nara hasta que, bien por muer-  
te o mayor edad de cualquiera de  
los niños que hoy disfrutan de tal  
beneficio, se di por caducada y le cor-  
responda en turno.

Y no teniendo otro asunto de  
que tratar se levanto la sesion  
firmando dichos Señores de que  
certifican

Manuel Magro  
José Mas  
Manuel Magro

J. Candela Mas José Mello

Pedro Sledo José Mas

Manuel Condela José Candela

José González

Vicente Mas Antonio Mas

Joaquín Mas

Estevan Capriles

Acuerdo extraordinario en la Villa de Crevin



Presidente  
D. Manuel Magro Candela  
2.º Vicario  
" José Candela Mas  
3.º Vicario  
" José Sledo Sledo  
Concejal  
" Pedro Sledo Sledo  
" Francisco Gallardo Sledo  
" Vicente Mas Guad  
" José González Guad  
" Manuel Candela Guini  
" José Candela Perin  
" Antonio Mas Mas  
Síndico  
" José Mas Candela

Mente a veinte y uno de febrero de  
mil ochocientos ochenta y seis. Reu-  
nidos en la presente Sala Capitular  
bajo la presidencia del 1.º Vicario  
de Abad D. Manuel Magro Can-  
dela por incompatibilidad del Al-  
calde los señores del Ayuntamiento  
cuyos nombres al margen se au-  
tan con el objeto de resolver la in-  
cidencia del mozo Gabriel Roman  
Puch que quedo pendiente en la di-  
ligencia de clasificacion y declara-  
cion de soldado; y en su consecuen-  
cia siendo dadas las nueve de la  
manana hora señalada al efecto,  
y hallandose presentes varios enten-  
tados, padres y parientes de otros de  
los comprendidos en el numeralero  
del comite año, se dio principio  
al acto y en su virtud se presento



021850  
Ramona Puñal Juan madre  
del Asnar manufactando; que su  
hijo Fidel no ha compareci-  
do sin embargo de las cartas que  
le ha escrito a Madrid para que  
se presenten en esta para su re-  
conocimiento en vista de la excep-  
cion otorgada por su otro hermano  
Gabriel, por consiguiente el Ayun-  
tamiento que resuelve lo que con-  
viene mas procedente; y en su con-  
secuencia la citada corporacion oída  
el parecer del Señor Regidor Sindico  
y de acuerdo con él declaró solda-  
do sortable al referido moro Ga-  
briel Asnar Puñal, dando por ter-  
minado el auto y firmando dichos  
Señores de que certifico.

Manuel Mayo J. Candela Mas

Pedro Sledo

José Mel

Manuel Coronel

José Mel  
Manuel Coronel



Antonio Mas.

José González José Candela  
Presente Mas José Gallardo

Estevan Capdepon

84  
Diligencia de la Junta de no haber tenido efec-  
to la sesion ordinaria de este día por  
no haberse reunido suficiente nú-  
mero de Concejales. Y para que continúe  
y obre sus efectos lo acordó por la  
presente en Breவில்ente a veinte y cin-  
co de febrero de mil ochocientos ochenta  
y seis.

Capdepon

Acuerdo extraordinario en la Villa de Bre-  
வில்ente a veinte y ocho de febrero de  
D. Juan Sledo Guada mil ochocientos ochenta y seis. Se  
1.ª Comente unidos en la presente Sala Capitular



D. Manuel Magro Caudle en sesion extraordinaria bajo la  
 2.<sup>a</sup> Encuente presidencia del Señor Alcalde Don  
 "Jou' Caudle Mas Francisco Sledo' Guada, los señores  
 3.<sup>a</sup> Encuente del Ayuntamiento cuyos nombres  
 "Jou' Sledo' Sledo' al margen se anotan, y abierta que  
 Concejales fue por el Señor Presidente se ma  
 "Manuel Caudle Jovini nifuto que el objeto de ella lo era  
 "Antonio Mas Mas seguir y como se les prevenia en la  
 "Manuel Magro Sledo' cedula de convocacion el proceder a  
 "Francisco Gallardo Sledo' la revision de las excepciones otor  
 "Jou' Gonzalez Guada gadas a los moros reclamados de los  
 "Vicente Mas Guada reemplazos de 1883, 1884, 1.<sup>o</sup> de  
 "Pedro Sledo' Sledo' 1885, y a la de todos los del 2.<sup>o</sup> reem  
 "Joaquin Mas Mañuel reemplazo del citado año 1885 como  
 "Jou' Caudle Peron se tenia acordado; y en su consecuen  
 "Jou' Mañuel Caudle cia procedieron a la revision de las  
 de los de 1883 verificandol. en el  
 modo y forma que detalladamente  
 se relaciona en la diligencia exten  
 dida en el expediente instruido al  
 efecto.

A continuation procedieron  
 tambien a la revision de las excepcio  
 nes de los moros reclamados al efecto  
 correspondientes al reemplazo de 1884



N. 0.559.196  
 25

en la forma que igualmente se de  
 talla en la diligencia estendida en el  
 expediente formado para ello.

Segundamente verificaron la  
 revision de las excepciones otorgadas  
 a los moros del 2.<sup>o</sup> Reemplazo de 1885  
 por no haberse hecho reclamacion al  
 guna contra los del 1.<sup>o</sup> reemplazo, en  
 el modo y forma que detalladamen  
 te se relaciona tambien en la diligen  
 cia estendida en el expediente formado  
 al efecto.

Y resulto el objeto de la pre  
 sente sesion se dio por terminada  
 firmando dichos Señores de que certifico.

Juan Sledo' Manuel Abague

J. Caudal Mas Jose Mañuel

Pedro Sledo' Joaquin Mas



Vicente Mas Manuel Candela

José Candela Joaquín Mas

Manuel Magro

José Gallardo

Antonio Mas

José González

Ysteban Caprera

Acuerdo en la Villa de Brevente a cua

- Presidente D. Francisco Sledo Guada
- 1º Conde Manuel Magro Candela
- 2º Conde José Candela Mas
- 3º Conde José Sledo Sledo
- Concejales Manuel Magro Sledo
- José Gallardo Sledo
- José Candela Perce
- Manuel Candela Gomis
- Pedro Sledo Sledo
- Vicente Mas Guada
- Antonio Mas Mas
- Joaquín Mas Mauchon

tro de Marko de mil ochocientos ochenta y seis. Reunidos en la presente la la capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Sledo Guada, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, abien ta que fue sedio principio leyendo el acta de la anterior, la que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido sedio cuenta del extracto de los acuerdos tomados

José Mas Candela



por este Ayuntamiento durante el finado mes de febrero, y enterados detenidamente de su contenido, hallandolo conforme por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron practicar como se practica en aprobacion disponiendo se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art.º 109 de la Ley Municipal de 1 de Octubre de 1877.

A continuacion y teniendo a la vista los libros de contabilidad por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones del pasado mes de febrero con sujecion al presupuesto municipal ordinario del corriente Año economico y cumplimiento a lo dispuesto en el art.º 135 de la Ley Municipal vigente.

Segundamente y en vista de las indicaciones hechas por el Conde Señor Candela referidas a las necesidades y deber en que se cita de pagar a los pro-



personas de Instrucción primaria lo  
que se les ruta adeudando de sus respu-  
tivos haberes correspondientes al pasado  
año económico 1880-81, después de  
una ligera discusión por unanimi-  
dad y en votación ordinaria acorda-  
ron que en el momento se recauden  
fondos bastantes procedentes del pre-  
supuesto del citado año económico,  
se ingresen en la Caja especial del  
Rambo de la provincia, para que el  
Señor Gobernador Civil pueda dar  
punto al pago de tan sagradas aten-  
ciones.

Correlativamente por el Señor Al-  
calde Presidente se manifestó en bre-  
ves palabras la imposibilidad de  
continuar por mas tiempo desem-  
peñando el expresado cargo de Al-  
calde para el cual fue elegido por este  
respetable Municipio en 5 de febrero  
de 1884 y reelegido en primero de fe-  
brero próximo pasado sin grave perjui-  
cio de sus intereses, pues como a todos



comenta decir que se hizo cargo de aquel tri-  
bu abandonados estos, es decir mand. don Am.,  
por consiguiente rogaba a sus dignos con-  
padres lo tuviesen en cuenta y le admitie-  
sen la renuncia quedada luego hacia del  
respetado cargo de Alcalde, y para que pudie-  
ran deliberar y acordar con mas libertad  
lo que creyesen mas conveniente y proceden-  
te se retiraba del salon pasando a ocupar  
la presidencia el primer Concejale D. Manuel  
Magro Claudio, y punto a discusión por  
unanimidad y en votación ordinaria acorda-  
ron con arreglo a las facultades que para  
ello les concede la Ley Municipal y demas  
disposiciones aclaratorias dictadas con juris-  
dicción sobre el particular y teniendo en  
cuenta las juntas raxones alegadas cuya  
veracidad les comete, admitir al citado D.  
Francisco Sordo Guada la renuncia que  
del cargo de Alcalde Presidente de esta  
corporacion hace disponiendo sede



Cuenta al Sr. Gobernador Civil de la provincia, al Sr. Vice-Presidente de la Exma. Comision Provincial para su conocimiento y efectos consiguientes.

En este acto entro de nuevo en el salon el Sr. Sledo y enterado dio las gracias a sus dignos compañeros y tocó asunto.

Y en continué y en vista de las facultades que le concede el art. 49 de la Ley Municipal vigente, procedieron a la eleccion de Alcalde y verificada la votacion en la forma prevenida en el art. 54 y 55 de la misma resultó elegido por doce votos y una papeleta en blanco para el desempeño de dicho cargo D. Juan<sup>o</sup> Gallardo Sledo, quien en el acto tomó posesion y recibio las insignias de su mando ocupando la presidencia y retirandou de ella el Sr. Magro.

Seguidamente y en vista de lo dispuesto en el art. 117 de la Ley Municipal vigente por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se di cuenta del expresado nombramiento al Sr. Gobernador Civil



98  
y al Sr. Vice-Presidente de la Exma Comision provincial así como tambien al vecindario por medio de los oportunos bandos para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levanta la sesion firmados dichos Señores de que certifico

Juan Sledo  
Manuel Magro  
J. Candela

José Sledo  
Pedro Sledo

José Mari  
Vicente Mas  
Manuel Candela  
José Candela  
Joaquin Mas

Manuel Magro

Juan<sup>o</sup> Gallardo

Antonio Mas

Victor Capera  
Sr.





Acuerdo en la Villa de Orizaba a 12 de  
 Presidente  
 D. Francisco Gallardo Sledo  
 1.º Ayuntamiento  
 Manuel Magro Caudela  
 2.º Ayuntamiento  
 José Sledo Sledo  
 Concejales.  
 Manuel Caudela Jovino  
 Juan Sledo Guada  
 José Caudela Pover  
 Pedro Sledo Sledo  
 Antonio Mas Mas  
 José Gourate Guada  
 José Martine Sledo  
 José Mas Caudela  
 Joaquín Mas Manchón  
 3.º Ayuntamiento  
 José Caudela Mas

Marzo de mil ochocientos ochenta y  
 seis. Reunidos en la presente Sala Ca-  
 pitular en sesion ordinaria bajo la  
 presidencia del Señor Alcalde D. Fran-  
 cisco Gallardo. Sledo los señores del  
 Ayuntamiento cuyos nombres al  
 margen se anotau y abierta que fue  
 sesión pública leyendo el acta de  
 la anterior la que por unanimidad  
 quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficia-  
 les y judiciales y enterados de las orde-  
 nes y circulares que contienen acorda-  
 ron el cumplimiento de las que a  
 ellos se refieren.

Acto seguido se dio cuenta de  
 haberse devuelto aprobado por el Se-  
 ñor Gobernador Civil de la provin-  
 cia en nueve de los corrientes, el pro-  
 yecto adicional al municipal  
 ordinario del corriente año economi-  
 co; y en su vista acordaron por una-  
 nidad y en votacion ordinaria  
 se ponga desde luego en ejecucion.

Seguidamente se dio cuenta de la

copia de la circular que con fecha seis  
 de los corrientes dirigió al Sr. Alcalde  
 de Dolores como cabera del partido ju-  
 dicial a todos los de los demas pueblos in-  
 cluyendo en ella al Barrio de San Jeli  
 perteneciente para que concurre un repre-  
 sentante de cada uno de los Ayunta-  
 mientos de los mencionados pueblos  
 a la sesion que tendrá lugar en dicha  
 cabera de partido y en casa capitular  
 el día quince a las nueve de la ma-  
 ñana para examinar discutir y votar  
 el presupuesto carulario que ha de re-  
 gir en aquel mil próximo año eco-  
 nomico de 1886-87; y en su consecuen-  
 cia enterados de su contenido así como  
 tambien de cuantos antecedentes refe-  
 rientes al caso existen en el archivo  
 de este Municipio y después de una  
 detenida discusion, por unanimidad  
 y en votacion ordinaria acordaron  
 se manifieste al agraciado Señor



Alcald. de Dolores que como ya  
le consta el Ayuntamiento de San  
Felipe, sin ser suprimido por  
acuerdo de la Exma. Diputación pro-  
vincial de 17 de Diciembre, de 1883 y  
agregado al de esta Villa, por consi-  
guiente y que según lo terminante-  
mente dispuesto en la Real Orden de  
18 de Setiembre, de 1868 suprimido  
también el Juzgado Municipal de  
aquí y anexionado de hecho y de  
derecho al de esta como cabera de dis-  
trito según así lo conforma el art.  
8.º de la Ley Municipal de 2 de Oc-  
tubre de 1877 y dispuesto por el Exmo.  
Sr. Presidente de la Audiencia Terri-  
torial de Valencia en su comunica-  
ción de 10 de Diciembre, último que  
le fue trasladada en 17 del mismo,  
pues el artículo 9.º de la precitada  
Ley se refiere a los Ayuntamientos  
que sin dejar de existir solicitan pa-  
sar de un partido judicial a otro y  
no al caso que nos ocupa, y que por  
lo tanto se sirva disponer se elimi-  
ne del citado repartimiento de gastos



40  
cancelados al repetido Boario, por  
la poderosa razón de hallarse anexo  
nada al de blole que es el que per-  
tenece esta Villa cabera de distrito y  
al que contribuye con la cuota que  
le corresponde, pues como dice termi-  
nantemente el citado art. 8.º un ter-  
mino municipal no podrá pertene-  
cer bajo ningún concepto a distintas  
jurisdicciones de un mismo orden, que  
por las razones expresadas deja de  
nombrarse el representante a que se  
refiere su antecitada circular, y que  
como si no se acuerda se acordare lo  
contrario se le tenga por alzado del  
indicado acuerdo para ante el Sr.  
Gobernador civil de la provincia  
o Comisión provincial según pro-  
ceda, comunicándoles para ello a  
este Municipio.

A continuación y después de una  
larga discusión por unanimidad y  
en votación ordinaria acordaron se  
paguen al Depositario D. Francisco



Mas Candela las ciento treinta  
y cuatro pentas cincuenta centimos  
que importan los socorros que su  
ministró a los pobres enfermos su  
del dia veinte y tres de Abril hasta  
el 30 de junio de 1885; al forma  
centros D. Antonio Mas y Mas las  
cuarenta y dos pentas treinta y cin  
co centimos que se le restan del im  
porte de los medicamentos sumini  
strados a los citados pobres enfermos  
en el expresado mes de junio; a Ma  
nuel Polo Mas las trescientas no  
venta y nueve cuarenta y dos que  
importan los gastos de las obras del  
curambu del paraiso de D. Alfonso XII  
realizadas en los dias 1. 2. 3. 4. y 7 de  
Setiembre del referido año 1885, y a  
la viuda de D. Silvestre Alonso  
Causpello las trescientas sesenta  
y cinco que se le restan del impor  
te de los gastos hechos en la festividad  
del patrono San Felip, obis el dia  
25 y 26 de Mayo de dicho año segun



N. 0.559.177

41

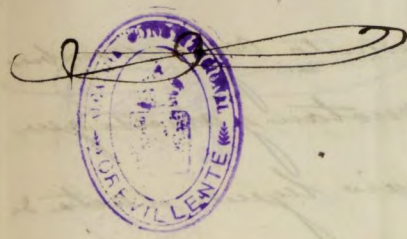
la cuenta que al efecto presento a  
este Ayuntamiento en 3 de junio  
del mismo año, todo con cargo a los  
articulos y capitulos respectivos del  
precepto Municipal de gastos del  
comite año economico.

Seguidamente por el Sr. Alcalde  
Presidente se dio cuenta de que el dia  
nueve de los comites y a consecuencia  
de las quejas que contra el proceder del  
guarda rural Jefe Don Simote se le  
habian hecho por los propietarios se  
sidentes en el Barrio de San Felip, obis  
ni punto o distrito en el cual vivia ha  
ciendo el servicio, se habia separado del  
cargo y nombrado en su lugar a Jefe  
Partida Priv. de 38 años de edad, ca  
sado, propietario, de este vecindario y  
una conducta intachable con el ca  
racter de interino y porque la cus



771828.0 N

toda de los sagrados interinos a aquel  
 encomendados no sufriran el mas  
 leve perjuicio, con arreglo a las fa-  
 cultades que en su concepto le come-  
 de el parrafo 2.º del art.º 14 de la Ley  
 Municipal de 2 de Octubre de 1877,  
 y en vista de lo dispuesto en el art.º 1.º  
 del Real Decreto de 28 de Enero úl-  
 timo; y en su virtud enterados dichos  
 Señores y después de una ligera discu-  
 sion por unanimidad y en votacion  
 ordinaria acordaron aprobar y por  
 consiguiente hacer suya la separa-  
 cion del guarda rural Jose Borli-  
 morte y nombramiento interino  
 o provisional del Bastida, despa-  
 miento sedi cuenta al Sr. Goberna-  
 dor Civil de la provincia y al Sr. Sr.  
 Sr. Capitán General del Distrito de  
 la citada vacante y provision inte-  
 rina en cumplimiento y para los fe-  
 tos prevenidos en el art.º 5.º de la Ley  
 de 10 de Julio y en el parrafo 2.º del  
 art.º 19 del Reglamento para su eje-  
 cucion de 10 de Octubre de 1885 y



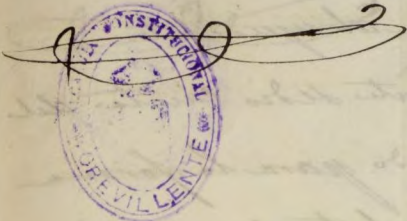
en la Regla 20 de la Real Orden cir-  
 cular aclaratoria de 8 de febrero último

Y no teniendo otro asunto de que  
 tratar se levanti la sesion firmando  
 dichos Señores de que certifico

|                |                  |
|----------------|------------------|
| Juan Gallardo  | Manuel Magro     |
| J. Candela Mas | José Mado        |
| Antonio Mas    | Pedro Mado       |
| José Mas       | José Mado        |
| Juan Mado      | José Mado        |
| José Mado      | Manuel Candela   |
| José Mado      | José Candela     |
| José Mado      | Estevan Capdepon |
| José Mado      | José Mado        |

Heuerido en la Villa de Breuillelente a diez y  
 Presidente ocho de Marzo de mil ochocientos  
 D. Francisco Gallardo Mado ochenta y seis. Reunidos en la presente  
 1.º Comite Sala Capitular en sesion ordinaria  
 Manuel Magro Candela bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 2.º Comite D. Francisco Gallardo Mado los señores





D. Jov. Cauda Mas. 1.º Ayuntamiento cuyos nombres  
 3.º Benito al margen se motan y abierte que  
 Jov. Sleds' Sleds' fue sedis principio leyudo el acta de  
 Concejales. la anterior la que por unanimidad  
 quedo' aprobada.  
 Joaquin Mas. Maudron Se leyeron los Boletines oficiales  
 Pedro Sleds' Sleds' pendientes y enterados de las ordenes y  
 Antonio Mas. Mas. circulares que continen acordaron  
 Francisco Sleds' Guada el cumplimiento de las que a ellos se  
 Jov. Mas. Cauda refieren.  
 Manuel Cauda Jovinis refieren.  
 Vicente Mas. Guada

Acto continuo sedis' cuenta del  
 artículo 62 de la Ley electoral de 28 de  
 Diciembre de mil ochocientos setenta  
 y ocho; y enterados de su contenido así  
 como tambien del Real Decreto de  
 ocho del actual disolviendo las cortes  
 y señalando día en que ha de lle  
 varse a efecto su eleccion, despues de  
 una larga y detenida discusion por  
 unanimidad y en votacion ordinaria  
 acordaron designar el salon de serio  
 nes de este Ayuntamiento para la  
 Instalacion del Colegio electoral, dis  
 poniendo que por bandos y edictos que

se publicaran y fijaran en los sitios de  
 costumbre de esta localidad y en los de  
 Santa Pola que forma parte de esta sec  
 cion, se noticie la designacion de dicho  
 Colegio y que se convoque a los electo  
 res de la misma para que concurran a  
 votar el dia Cuatro de Abril proximo  
 en que tendra' lugar la citada eleccion de  
 Diputados a Cortes, haciendoles saber  
 tambien que conforme al art.º 47 de la  
 referida Ley, el acto empezara a las ocho  
 en punto de la mañana y terminara  
 a las cuatro de la tarde del mismo dia.  
 Tambien se acordó que con la antelacion  
 debida se expongan al publico en el pa  
 sage de costumbre de esta localidad las  
 listas electorales de esta seccion en cumpli  
 miento y para los efectos prevenidos en el  
 citado artículo 62 y que se libre la oportu  
 na certificacion de este particular que



servira de cabera. *Expediente.*

Segundamente se dio cuenta del expediente instruido para la formacion de las listas electorales para Concejales, y de que durante los quince dias que han estado expuestas al publico no se han presentado mas reclamaciones que las de D. Blas Pastor Guada, D. Alonzo Morales Huentado y D. Antonio Guilbert Huentado solicitando su inclusion en las mismas que fueron denegadas en sesion de diez y ocho de febrero ultimo por resultar hallarse incapacitados como deudores segundos contribuyentes al Estado y al Municipio sin que se hayan alzado de dicho acuerdo sin embargo de que en su dia les fue notificado en forma, y en su consecuencia enterados del citado expediente por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la Ley electoral de 16 de diciembre de 1876 declararlas válidas y que se computen como tales al



publico durante la primera quincena del proximo mes de Abril con la designacion de los cuatro Colegios que se tienen acordados.

A continuacion y en vista de lo dispuesto en el art. 133 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 que trata de la comision que ha de entender en la formacion del presupuesto municipal, despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar para componer la expresada comision a los Sres. D. Manuel Magro Candela, D. Joni Candela Mas, D. Antonio Mas y Mas y D. Joaquin Mas Mauleon, quienes en el acto recibieron el encargo de proceder inmediatamente a la formacion del proyecto del ordinario que ha de regir en el proximo año economico de 1886-87.

Acto seguido por el Sr. Presidente se hizo presente en breves pala-



bras el mal estado de las calles por consecuencia de la situacion topografica que ocupa la poblacion y por consiguiente la necesidad de colocar aceras o badenas en las que lo permitan para facilitar mas el tránsito de los vecinos; y en consecuencia entendidos y convenidos de ello por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron en uso de las facultades que les concede el art.º 72 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 nombrar al 1.º Conde de Alcald. D. Manuel Magro Candela y a los Concejales D. Antonio Mas Mas y D. Joaquin Mas Manchou para que en comision recorran las calles y designen las que permitan por su anchura el que se coloquen badenas o aceras, y en su vista acordar la forma en que se ha de llevar a efecto tan interesante mejora.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmando dichos Señores de que certifico

Francisco Gallardo Manuel Magro



|                |                   |
|----------------|-------------------|
| J. Candela Mas | José Mado         |
| José Mas       | Manuel Candela    |
| Joaquin Mas    | Antonio Mas       |
| Vicente Mas    | Juan Mado         |
| Pedro Mado     | Estevan Capdepone |

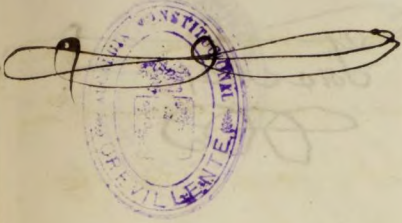
Acuerdo extraordinario en la Villa de Llovià  
 Alcald. Presidente Mado a veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. Acordados en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Gallardo Mado los señores del Ayuntamiento y asociados cuyos nombres al margen se notan y siendo dada la moción de



789.823.0.71

D. Antonio Mas Mas  
" Pedro Sleds Sleds  
" Manuel Magro Sleds  
" Vicente Mas Guada  
" Manuel Caudle Jovins  
" Jose Caudle Pinar,  
" Juan Sleds Guada  
" Jose Mas Caudle  
Contribuyentes  
" Antonio Armas Ferrandez,  
" Capitan Caudle Mas  
" Vicente Ferrandez Sleds  
" Antonio Rodriguez Macin  
" Jose Sanchez Armas  
" Manuel Mas byjuion  
" Jose Abraham Caudle  
" Minigio Hernandez Esteve  
" Antonio Pastor byjuion  
" Aquitin Lopez S. Cruz  
" Jose Andri Mas.  
" Jose Sleds Malatuta  
" Jose Lopez Magro

la mañana hora señalada para  
la presente sesion por el Señor Presi  
dente se declaró abierta y a la vez  
se manifestó que el objeto de ella lo  
era segun y como se desprovenia en  
la cedula de convocacion y adoptar  
el medio o medios para cubrir en el  
proximo año economico de 1886-87  
el cupo del impuesto de consumos y  
cercas y el de sal como está preveni  
do en el art.º 223 del Reglamento de  
16 de Junio de 1885, y en su consecuen  
cia leído por mí el Secretario de orden  
del Señor Alcalde todo el Capitulo 27  
del citado Reglamento que trata de los  
medios de cubrir los encabramientos  
generales, y enterados de su contenido con  
la detencion debida despues de una  
honrada discusion en la que tomaron  
parte varios Sres. Concejales y con  
tribuyentes, por unanimidad y en vo  
tacion ordinaria acordaron adoptar  
para cubrir las 51.632 puntas 60  
centimos que importa el cupo de con  
sumos y cercas señaladas a este Mu



46

municipio para el citado año economi  
co 1886-87, las 51.632'60 que impor  
ta tambien el recargo del boque para  
Municipales y las 2269'25 que importa  
tambien el cupo de sal, el medio del  
comiudo con libertad de venta, segun  
don para ello a las disposiciones del  
Capitulo 28 del citado Reglamento.

Asi mismo acordaron que si no  
se presentara portor que cubrien el cu  
po, el deficit que resulte se realice por  
medio del oportuno repartimiento con  
sugerion al Capitulo 30 del repetido Re  
glamento.

Seguidamente acordaron tambien  
sede conocimiento a la Asesion de  
Propiedades e Impuestos de la provin  
cia en cumplimiento y para los efectos  
prevencidos en el art.º 224 del citado  
Reglamento.

Y resulto el objeto de la presente  
sesion se dio por terminada firmando  
los Señores que saben de que certifico

Juan J. Gallardo  
J. Caudle Mas



Josef Mas  
 Jose Mas

Manuel Magro Pedro Sledo  
 Juan Sledo Antonio Mas  
 Jose Candela Vicente Mas  
 Manuel Candela Joaquin Mas  
 Antonio Almar Cayetano Candela  
 Vicente Joranda Jose Sanchez  
 Antonio Rodriguez Jose Ardid  
 Jose Alzamora Juan Mas  
 Remigio Hernandez Agustin Lopez  
 Antonio Pastor Jose Lopez Magro  
 Jose Sledo  
 Cristobal Capdepon

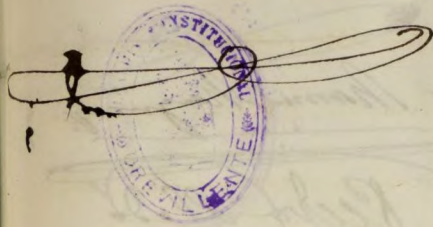


Acuerdo extraordinario en la Villa de Brevia  
 Alcald. Presidente Niente a veinte de Marzo de mil ochocientos  
 D. Francisco Gallardo Sledo vicario oducita y sus. Reunidos en la  
 2.<sup>a</sup> Comunitate presente Sala Capitular en sesion  
 " Jose Candela Mas extraordinaria bajo la presidencia  
 3.<sup>a</sup> Comunitate del Señor Alcalde D. Francisco Gallar-  
 " Jose Sledo Sledo do Sledo los señores del Ayuntamiento  
 Concejales to cuyos nombres al margen se aus-  
 " Joaquin Mas manten tan y siendo dada la dicit de la ma-  
 " Antonio Mas Mas nana hora señalada para la pre-  
 " Pedro Sledo Sledo sente sesion, por el Señor Presidente  
 " Manuel Magro Sledo se declaró abierta y a haver se ma-  
 " Vicente Mas Guada nifesta que el objeto della lo era,  
 " Manuel Candela Gomi segun y como se les prevenia en la  
 " Jose Candela Piron edula de convocacion, el natural  
 " Francisco Sledo Guada la clarificacion y declaracion del  
 " Jose Mas Candela moro Vicente Oliver Mateo que  
 " Jose Gornales Guada por su falta de presentacion quedo  
 pendiente en la diligencia anterior y  
 se le comedio hasta hoy para que



871.038.071

lo realizara, y en su consecuencia hallandose presentados varios motivos intermedios padres y parientes de otros se procedio a ello, y llamado comparecio su padre Vicente Oliver Juter manifestando que su citado hijo no se presento en juicio por que los temporales no le permitieron embarcarse para trasladarse del punto de su naturaleza y residencia, Oran (Africa) a esta y que hoy no lo ha verificado por que se halla convaleciendo de una fuerte pulmonia que ha padecido, pero que lo hara sin falta alguna para el dia tres de Abril proximo, y mas antes no podia por que el vapor no sale de alla hasta el viernes dor, por consiguiente que rogaba a tan respetable corporacion tuviese en cuenta las circunstancias especiales en que se halla su tan respetado hijo y le concediese tan insignificante proroga debiendo hacer constar para



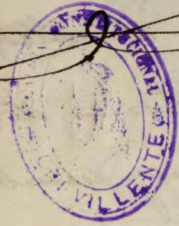
48

sus efectos que tiene la talla y no le asite excepcion alguna; y en su consecuencia despues de una detenida discusion y teniendo en cuenta las circunstancias especiales en que se halla el Oliver, no obstante lo dispuesto en el art.º 83 de la Ley de Reclutamiento de 11 de Julio del 885 de conformidad con el parecer del Sr.º Regidor Jefe de Estudios acordaron concederle hasta el dia primero de Abril proximo y diez horas de su manana para su presentacion ante este Municipio, advirtiendole que de no realizarlo se le declarara profugo, lo que se hizo saber al publico.

Y remitto el objeto de la presente Senon se dio por terminada firmando dichos Señores de quienes

José Gallardo I. Candellado  
Josefledo  
Manuel Candella





D. Antonio Mas Mas  
 " Pedro Sledo Sledo  
 " Jov. Mas Cauda

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren

Acto seguido por el Señor Regidor Sudio sedio' cuenta del evento que por su conducto dirige desde Algeiras a este Municipio el Médico cirujano titular interino D. Jov. Sledo Guada haciendo se muncia del expresado cargo por no serle posible continuar por mas tiempo en el desempeño del mismo sin grave perjuicio de sus intereses; y en su virtud enterados de su contenido despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron admitir al citado Sledo' la renuncia

José González Manuel Magro

José Mas

Pedro Sledo

Vicente Mas

Antonio Mas

Juan Sledo

Joaquin Mas

José Candelas

Estevan Capdepón

Acuerdoff en la Villa de Cervillente a  
 Alcalde Presidente veinte y cinco de Marzo de mil  
 D. Juan Gallardo Sledo ochocientos ochenta y seis. Reuni  
 1.º Ayuntamiento dos en la presente Sala Capitu  
 " Manuel Magro Cauda lar en sesion ordinaria bajo la  
 2.º Ayuntamiento presidencia del Señor Alcalde D.  
 " Jov. Sledo Sledo Francisco Gallardo Sledo los seño  
 Concejales. res del Ayuntamiento cuyos nom  
 " Jov. Gonzalez Guada bres al margen se anotan y abierta  
 " Jov. Martin Sledo que fue sedio' principio segudo  
 " Manuel Magro Sledo el acta de la anterior la que por  
 " Manuel Cauda Jov. unanimidad quedo' aprobada



que del repetido cargo de Médico-  
cirujano titular interino de este  
Ayuntamiento hace y nombra  
en su remplazo tambien con  
el caracter de interino y con ane-  
glo a las facultades que para ello  
les concede el art.º 16 del Regla-  
mento para la asistencia facult-  
tativa de los enfermos pobres de  
24 de Octubre del 1873 a D. Francis-  
co Mas Candela cesante del mis-  
mo cargo, que se les haga saber  
a uno y otro este acuerdo y que  
anuncie la vacante por el térmi-  
no de treinta dias para proveer  
la en propiedad y en el modo  
y forma que en dicho Regla-  
mento se previene.

Segundamente y en vista de  
las indicaciones hechas por el  
Señor Presidente referentes a la  
necesidad y conveniencia de re-  
cordar al Señor Jefe de  
montes del partido de la provin-  
cia el arriendo y aprovechamiento



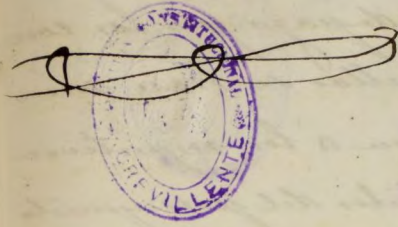
50  
to de los pastos del monte de  
nombrado "Sierra de Crevillente"  
por terminar el 30 de Setiembre  
proximo el contrato celebrado con  
Antonio Mas y Mas, despues de una  
razonada discusion por unanimi-  
dad y en votacion ordinaria acor-  
daron se sugea por medio de  
atento oficio al citado Señor Jefe  
mism Jefe, disponga desde luego el  
arriendo del aprovechamiento de  
los pastos del indicado monte "Sier-  
ra de Crevillente" de este termino,  
bajo el mismo tipo, condiciones, tíem-  
po y número de caberas de ganado  
lanar y cabrio con que se realizo  
la de 27 de Diciembre de 1883.

A continuacion se dio cuenta  
del proyecto de presupuesto muni-  
cipal ordinario formado por la  
comision nombrada al efecto en  
sesion de diez y ocho de los cor-  
rientes para el proximo año eco-  
nómico de 1886-87, y en su con-



seguencia examinado con la deten-  
cion debida, hallandolo confor-  
me y arreglado a las necesidades  
y obligaciones mas precisas de  
este Ayuntamiento despues de  
una concienzuda discusion por  
unanimidad y en votacion ordi-  
naria acordaron prestarle como  
le prestan su aprobacion dipo-  
niendo se ponga al publico por  
el termino de quince dias en la  
Secretaria de este Ayuntamiento  
en cumplimiento y para los efectos  
prevencidos en el art.º 146 de la Ley  
Municipal vigente.

Y en continenti se dio cuenta  
de que por el vecino Manuel  
Fernandez Palomares se habia  
dado muerte a una zorra; y  
en su virtud despues de una li-  
gera discusion por unanimidad  
y en votacion ordinaria acorda-  
ron se le abone el premio de dos  
pesetas por el citado servicio con  
cargo al art.º 4.º del Capitulo 3.º



del presupuesto Municipal de  
gastos del corriente año econo-  
mico.

Y en continenti se dio cuenta de  
las cartas de pago expedidas por  
la Tesoreria de Hacienda de la  
provincia en 30 de junio y 21 de  
julio de 1884 bajo los respectivos  
talonos de cargo numero 159 y  
188 del Registro parcial n.º 2 y de  
las de 7 y 21 de Agosto de 1884 nu-  
mero 17 y 63 del n.º 3; y en suce-  
sion sucesiva de su continen-  
ti como tambien de los conceptos  
de que proceden las cantidades de  
que por ellas se hace pago la Ad-  
ministracion de dicha Tesoreria;  
despues de una ligera discusion por  
unanimidad y en votacion ordi-  
naria acordaron formalizar el car-  
go y la data del importe de las



repetidas cartas de pago por los con-  
ceptos de que en ellas se hace men-  
to y con sugerencia a los respectivos  
articulos y capitulos del presupuesto  
municipal de gastos e ingresos del  
corriente año economico.

Comlativamente y teniendo a la  
vista los libros de contabilidad, por  
unanimidad y en votacion ordina-  
ria acordaron la distribucion de fon-  
dos para satisfacer las obligaciones  
del presente mes de Marzo con su-  
gerencia al presupuesto municipal  
de gastos vigente y cumplimiento  
a lo dispuesto en el art. 113 de la  
Ley Municipal de 20 de Octubre de  
1877.

Y no teniendo otro asunto de  
que tratar se levanta la sesion  
firmando dichos señores de que es  
testigo.

Juan Gallardo Manuel Magro

Jose Sledo

Antonio Mas

Jose Sledo

Manuel Magro

Jose Martinez



Manuel Canelas Pedro Sledo

Jose Gonzalez

José María Estevan Capdepon

Acuerdo en la Villa de Crevillente a 1.º

Alede. Presidente mes de Abril de mil ochocientos  
D. Francisco Gallardo Sledo ochenta y seis. Reunidos en la presente  
1.ª sesion en la capitulo en sesion ordinaria bajo

Manuel Magro Caudel la presidencia del Señor Alede D.  
2.ª sesion Francisco Gallardo Sledo los señores

Jose Sledo Sledo del Ayuntamiento cuyos nombres  
Concejales al margen se anotan y abicista que

Manuel Magro Sledo fue leído principio leyendo el acta  
Pedro Sledo Sledo de la anterior la que por unanimidad

Manuel Caudel formo dad quedo aprobada.  
Se leyeron los Boletines oficiales

Jose Gonzalez Guada pendiente y enterados de las ordenes y  
Antonio Mas Mas circulares que continuan acordaron el

Jose Martinez Sledo cumplimiento de las que a ellas se  
Jose Mas Caudel refieren

Seguidamente se dio cuenta del



estado de la recaudacion e inversion de  
fondos municipales correspondiente  
al tercer trimestre del presente año  
económico cuyo cargo asciende a trein-  
ta y dos mil novecientos tres pes-  
tas noventa y ocho céntimos y la data  
à veinte y siete mil ochocientos cator-  
ce, ochenta y uno, resultando una  
existencia en arsas de cinco mil no-  
venta y nueve pesetas diez y siete cén-  
timos; y examinado con la debida aten-  
cion de hallarlo conforme por una  
unanimidad y en votacion ordinaria acor-  
daron se remita con atento oficio al  
Señor Gobernador Civil de la pro-  
vincia rogándole se sirva disponer  
su insercion en el Boletín Oficial  
como lo dispone el art.º 166 de la Ley  
Municipal vigente.

Acto continuo se dio cuenta de  
extracto de los acuerdos tomados por  
este Ayuntamiento durante el finan-  
cier de Marzo, y examinado con la  
debida atencion de hallarlo conforme



N. 0.559.012

53

por unanimidad y en votacion ordina-  
ria acordaron prestarle como se pre-  
tan su aprobacion, disponiendo se remi-  
ta con atento oficio al Señor Goberna-  
dor Civil de la provincia en cumpli-  
miento y para los efectos prevenidos en  
el art.º 109 de la Ley Municipal vi-  
gente.

A continuacion se dio cuenta de  
la comunicacion que con fecha 24 de  
Marzo último dirigió a esta Alcaldía  
el Señor Intero de propiedades e impuestos  
de la provincia manifestando haber  
quedado enterado del medio adoptado por  
este Ayuntamiento y contribuyentes aso-  
ciados para cubrir el suyo de consumos  
y cereales y el de sal en el próximo año  
económico 1886-87, y enterados de su con-  
tenido, despues de una ligera discusion por  
unanimidad y en votacion ordinaria acor-  
daron que por los Señores de la comision



de Hacienda se proceda desde luego á la formacion del oportuno pliego de condiciones bajo el cual se ha de llevar á efecto en el día y hora que designen, el arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies de dichos impuestos sujetándose para ello al Capítulo 2º del Reglamento provisional de 16 de Junio último, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.º 233 del mismo.

Y en consecuencia se dió cuenta de la comunicacion que con fecha veinte y nueve de Marzo finado dirigió á esta Alcaldía el Señor Jefe de contribuciones y rentas de la provincia previniendo que si en el término de diez días no ingresaba este Ayuntamiento las cuatro mil ochocientas setenta y ocho pesetas setenta y dos céntimos que se restan del importe del cupo en caberamiento de la contribucion industrial del año económico de 1877-78, se verá en la precision de traer uso de los procedimientos marcados en la



54  
instruccion de apremios vigente, y en su consecuencia enterados de su contenido así como tambien de las disposiciones dictadas sobre el particular y de los demas datos y antecedentes existentes en el Archivo de este Municipio, después de una larga y razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se manifieste á dicha Autoridad superior la imposibilidad de ingresar las citadas cuatro mil ochocientas setenta y ocho pesetas setenta y dos céntimos que por el indicado encabezamiento reclama por la poderosa razon de que en virtud de Marzo de 1881 al cesar el Ayuntamiento y notarse el abandono que habia entorpecido los ramos de la Admon. pública, se declinó la responsabilidad en los Concejales que resultaron culpables de tal abandono y negligencia previos los oportunos expedientes que al efecto se instruyeron de los cuales y por conducto del Señor Gobernador Civil



se remitió a la respetada Aunon Económica en grado de apelación el referente a la recaudación de la matrícula de subsidio industrial de 1877-78, de la que procede el débito y en el cual se les condenaba al pago de las cinco mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas noventa y ocho céntimos que por dicha causa dejaron de recaudar de la respetada matrícula y se hicieron responsables a reintegrarle al Estado y al Municipio, y como en comunicación de 18 de Setiembre de 1881 se manifestase por el expresado contra esta corporación que siendo tan graves los hechos que se denunciaban en el consabido expediente es decir el abandono y negligencia, pérdida o sustracción de la tan respetada matrícula del archivo de este Municipio y la falta de existencia del nombramiento del Recaudador que había de proceder o procedió a su recaudación no podía proponer resolución alguna por ser de la competencia de



N. 0.559.007

15

los Tribunales ordinarios el deslindar la parte de responsabilidad que contraeran aquellos Concejales imponiéndoles con tal resolución el que este Ayuntamiento acordase los procedimientos de apremio contra ellos hasta conseguir el cobro de la sumada cantidad, ignorando hasta la fecha el fallo o sentencia que dictara el juzgado de 1.ª Instancia del partido de Bolea en el particular, y a quien al efecto se le remitió el expediente, y que al expresado juzgado pudo la referida Aunon pedir los antecedentes que era necesario para saber el estado de las diligencias que debió practicar y disponer en su virtud lo que proceda como así se le tiene dicho en varias comunicaciones.

Correlativamente y en virtud de



500.833.9 N

lo dispuesto por el Señor Gobernador Civil de la provincia en su circular de diez y siete de Marzo último inserta en el Boletín Oficial n.º 67, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron nombrar comisionado para la conducción a la Capital de la provincia de los libros del recuento del corriente año que con arreglo al art.º 102 de la Ley de 11 de Julio de 1885 deben presentarse ante la Comisión provincial, a D. Esteban Caye de pou y Lopez: que este emprenda la marcha provista de todos los documentos que en aquella se indican el día uno ve del actual a las siete de su mañana y que se haga saber a los interesados el día y hora señalados por medio de anuncios y citación personal con arreglo a lo dispuesto en el art.º 102 de la referida Ley.

Acto seguido se dio cuenta del art.º 19 de la Ley Electoral de 10 de Agosto de 1870, y enterados de su contenido después de una ligera discusión por una



56

minidad y en votación ordinaria acordaron que desde luego se proceda por la Secretaría de este Ayuntamiento a la formación del libro registro del censo electoral de que en dichos artículos se han mentado y sus respectivas copias hechas de mano para ello de cuantos auxiliares se necesitan a fin de que tan importante servicio quede cumplido en su día y que el importe de sus gastos se pague con cargo al art.º 7.º del Capítulo 1.º del presupuesto municipal de gastos vigentes.

Seguidamente se dio cuenta del art.º 26 de la Instrucción para la inscripción, Administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884 y de la circular del Señor Amor de Guzmán de 18 de Junio del mismo año inserta en el Boletín Oficial n.º 119, y en su virtud enterados del contenido de las citadas disposiciones después de una ligera discusión y con el fin de que este Ayuntamiento pueda formar en su día el pa-



don de las personas sujetas á dicho impuesto y del que se hace mención en el art.º 27 de aquella, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que sin perder momento se proceda por los empleados y agentes de esta corporación y por los auxiliares que se crean necesarios á distribuir á las caberas de familia y llevar en su caso las hojas de claraciones de que en el referido art.º 26 se hace mención para la formación del citado padrón, autorizando en forma al Señor Alcalde Presidente para que de luego denique ó nombre los auxiliares que conceptue necesarios á fin de que en el plazo marcado quede cumplido tan urgente é importante servicio.

En continúente se dió cuenta de las respectivas relaciones de las recetas de los medicamentos facilitados por los farmacéuticos D. Antonio Mas Mas y D. Calixto Pico Mora y de la de los socorros suministrados á enfermos pobres por el Depositario D. Francisco Mas Candela durante los meses de Setiembre, Octubre, Enero y Febrero ul



N. 0.559.006

17

timos; y examinadas con la detención debida después de una razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se pague con cargo al art.º 2.º del Capítulo 5.º del presupuesto municipal del corriente año economías doscientas sesenta y dos pesetas cinco centavos que importan la relación de los medicamentos facilitados por el Mas en los meses de Setiembre y Octubre; diez y ocho, cinco cuenta y ocho al Pico por el propio concepto y mes de febrero, y veinte y siete, cincuenta al Depositario Señor Mas por los citados socorros suministrados en Enero y febrero.

A continuación por el Conyjal Señor Martini se hizo presente en breves palabras la necesidad que había de arrendar por medio de subasta



publica las casillas construidas en el  
lavadero para la venta de jabon; y  
en su consecuencia despues de una  
detuida y concienzuda discusion por  
manunidad y en votacion ordinaria  
acordaron asi se nalicen al efecto nom-  
braron a los señores D. Manuel Can-  
dela Gomis, D. Jose Martin Alde y  
D. Antonio Mas Mas para que desde  
luego y con sujecion al Real Decre-  
to de 4 de Enero de 1883 formen el  
oportuno pliego de condiciones y se  
halea el tipo bajo el cual se ha de  
verificar la citada subasta o contra-  
to de arrendamiento.

En este acto y hallandon presentes  
varios mozos internados y adre-  
y parientes de otros de los comprendi-  
dos en el recuento del corriente  
año que al efecto se hallaban convo-  
cados en la forma prevenida en el  
art. 8.º de la Ley de Recuentos vi-  
gente, se procedio a la resolucion de  
la incidencia del mozo Vicente Oli-  
ver Mateo en el modo y forma que



58  
mas detalladamente se expresa en  
la diligencia estendida al efecto en  
el expediente general, acordando de la  
parte soldado sortiable por no ha-  
ber alegado excepcion alguna y ha-  
ber resultado con la talla de un  
metro setecientos setenta milímetros.

Acto continuo se resolvió tambien  
la excepcion alegada por el mozo An-  
tonio Ambit Pascual y acordada des-  
pues de la diligencia de clasificacion  
y declaracion de soldados, y se le decla-  
ra soldado condicional sin perjuicio  
del fallo que diere la Junta Comision  
Provincial en vista del resultado del  
reconocimiento facultativo que debiera  
sufrir por su primera excepcion ale-  
gada, por haber probado plenamente  
de ante la excepcion de ser hijo  
único en sentido legal de padre pobre  
e impedido, segun y como mas deta-  
lladamente se expresa en la diligencia  
estendida con esta fecha en el expedien-  
te general.

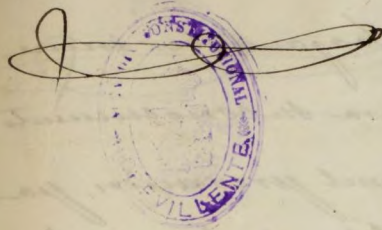


no teniendo otro asunto de que tra-  
tar se levantó la sesion firmando  
dichos señores de que certifico

*Francisco Gallardo*  
*José Mas*  
*José Martine*  
*Antonio Mas*  
*Pedro Sledo*  
*José Gonzalez*  
*José Sledo*  
*José Mas*  
*Manuel Candela*  
*Joaquin Mas*  
*Manuel Magro*  
*Estevan Capdepon*

Acuerdos en la Villa de Croixville a 8 de

Presidente Abril de mil ochocientos ochenta y seis  
D. Francisco Gallardo Sledo Removido en la presente Sala Capitular  
1.º Conde en sesion ordinaria bajo la presidencia  
Manuel Magro Candela del Señor Alcalde D. Francisco Gallardo  
2.º Conde Sledo los señores del Ayuntamiento en  
José Candela Mas y sus nombres al margen se anotan y  
3.º Conde abierta que fue sedis principis leyen-  
do el acta de la anterior, la que por  
Concejales unanimidad quedo aprobada.  
Joaquin Mas Manchou Se leyeron los Boletines Oficiales



*Francisco Sledo Guada*  
*Pedro Sledo Sledo*  
*Antonio Mas Mas*  
*Manuel Candela Jomin*  
*José Martine Sledo*  
*José Mas Candela*

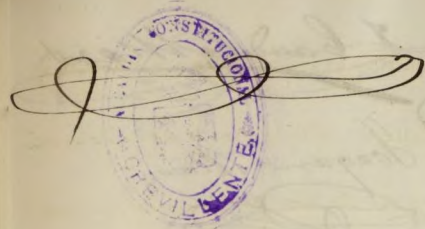
pendientes, y enterados de las ordenes y  
circulares que contienen acordaron el  
cumplimiento de las que a ellos tocan

Acto seguido sedis cuenta del  
art.º 19 de la Ley electoral de 16 de Diciem-  
bre de 1876, y en su virtud despues de una  
ligera discusion por unanimidad y en  
votacion ordinaria acordaron proceder  
al sorteo de los diez individuos de la  
Junta Municipal que han de firmar  
y rubricar el libro registro del censo  
electoral de que en el se han merecido y  
sus respectivas copias, y verificado en for-  
ma, resultaron elegidos los Sr. Don  
Francisco Alfonso Armar, D. José Sa-  
nchez Magro, D. Francisco Mas San-  
cher, D. Manuel Polo Hurtado, Don  
Antonio Rodriguez Maria, D. Loren-  
zo Bernabeu Sala, D. Antonio Cas-  
tor Jomin, D. Joaquin Guada Mas  
Don José Alcamora Candela, y  
Don José Sledo Malatecay



disposicion se les haga saber inme-  
diatamente para su conocimiento  
y efectos en aquel prevenido, pa-  
ra lo cual se librara la oportuna  
certificacion de este particular en  
el expediente de su referencia.

Acto continuo y en virtud de  
las indicaciones hechas por el Con-  
cejal Señor Caudela Jovini referen-  
tes al estado precario en que ha  
sta la vecina Carimen Davó Gua-  
sada y la necesidad imperiosa de  
que se le conceda la subvencion  
que se crea procedente para atender  
a la lactancia de su hijo Pedro Bau-  
delá Davó, despues de una ligera dis-  
cusion por unanimidad y en votacion  
ordinaria acordaron concederle la de  
quinientos mensuales para el  
objeto indicado con cargo al art. 2.<sup>o</sup>  
del Capitulo 5.<sup>o</sup> del precepto mu-  
nicipal de gastos, pero no engera-  
ra a cobrarla hasta que bien por  
muerte o mayor edad de algunos de  
los que disfrutaban este beneficio, le



corresponda en turno.

A continuacion y temido en  
cuenta las indicaciones hechas por  
el Señor Alcalde Presidente respecto  
al que se ha de quedar encargado del  
despacho ordinario de la Secretaria de  
este Municipio durante los dias que  
el presente Secretario Señor Capdepon  
se halla ocupado en la Comision que  
se le confirió en sesion de primeros de  
los corrientes o sea en la conduccion  
de los moxos del actual recuento  
a la Capital de la provincia, despues  
de una ligera discusion por unani-  
midad y en votacion ordinaria acor-  
daron que desde luego se encargue  
despacho ordinario de los servicios  
encomendados a dicho funcionario  
el primer oficial D. Antonio Polo  
Camero, a quien al efecto se le para-  
ra la oportuna comunicacion.

Y temido otro asunto de que  
tratar se levante la sesion firmando  
dichos señores de que certifico.

Juan L. Llanos Manuel Abayo



José Ledo I Candela Mas

Joaquin Mas

Antonio Mas

Pedro Ledo Joe Martinez

Juan Ledo Manuel Candela

José Mas  
Estevan Capdepon

Acuerdo En la Villa de Crevillente a quin  
Alcald. Prudente ce de Abril de mil ochocientos ochuen  
D. Francisco Gallardo Ledo taj seis. Reunidos en la presente sala  
1.<sup>a</sup> Benemite capitular en sesion ordinaria bajo la  
Manuel Magro Candela presidencia del Señor Alcalde Don  
2.<sup>a</sup> Benemite Francisco Gallardo Ledo los señores  
"Joa. Candela Mas del Ayuntamiento cuyos nombres  
3.<sup>a</sup> Benemite al margen se expresan y abierta  
"Joa. Ledo Ledo que fue sedio principio leyendo  
Concejales el acta de la anterior, la que por  
"Modesto Gallardo Cortes unanimidad quedo aprobada  
"Manuel Candela Jovis Se leyeron los Boletines oficia  
"Joa. Candela Perez sus pendientes y enterados de las orde  
"Joa. Martinez Ledo nes y circulares que contienen acor

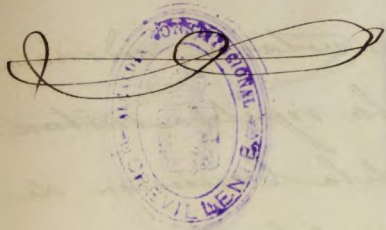


D. Joaquin Mas Martorell dieron el cumplimiento de las que  
" Antonio Mas Mas a ellos se refieren  
"Joa. Mas Candela Acto continuo sedio cuenta de  
"Joa. Ledo Ledo la circular del Señor Gobernador Ci  
vil de la provincia de Truen de los  
comienzo inserta en el Boletín Oficial  
numero 89, y enterados de su contenido  
después de una ligera discusion por  
unanimidad y en votacion ordinaria  
recordaron acordar a D. Ramon  
Cidal del vecindario de la ciudad de  
Alicante para que en nombre y  
representacion de este Municipio  
van al expresado Gobierno Civil  
a recoger cuatro tubos de hufa va  
cuna que conceptuan desde luego  
sucranos, y que recibidos se entre  
guen a los profesores de medicina  
y cirujia para que procedan a su apli  
cacion con sujecion a la Real Orden  
Circular de la Direccion general



de Beneficencia y Sanidad de 17 de  
Enero de 1880, y que al efecto se  
le libre y remita la oportuna cer-  
tificacion de este particular al esta-  
do D. Ramon Vidal

Seguidamente se dio cuenta del  
pliego de condiciones formado por  
la comision de Hacienda en cumpli-  
miento de lo acordado en sesion de  
primero del actual para llevar a efecto  
en publica subasta el arriendo de los  
derechos establecidos sobre las especies  
de comunos cereales y sal para el proxi-  
mo año economico 1886-87, y exami-  
nado con la detencion debida halland-  
lo conforme y arreglado a las prescrip-  
ciones del Capitulo 28 del Reglamen-  
to provisional para la Armonia y co-  
branza de dicho impuesto de 16 de  
Junio de 1885, despues de una ligera  
discusion por unanimidad y en vota-  
cion ordinaria acordaron proutarle  
como le proutan su aprobacion despo-  
siendo en su consecuencia se llevase  
luego a efecto en el dia, hora, sitio,  
modo y forma que en el mismo



62  
se indica, y que para ello se libre  
la oportuna certificacion de este  
particular en el expediente de su  
ferencia.

Comblativamente se dio cuenta  
de la instancia que con esta fecha  
fue dirigida al Sr. Alcalde como  
Presidente de esta corporacion D.  
Carlos Candela Berada y otros ve-  
cinos de la Calle Cruz Nueva soli-  
citando de este Ayuntamiento se  
ponga el cura de la fabrica de ja-  
bon que ha establecido en dicha Ca-  
lle el vecino Manuel Galvan Pas-  
tor (en este auto por el Sr. Alcalde  
Presidente se mando llamar al citado  
Sr. Galvan quien comparecido en  
el auto e interrogado por dicha auto-  
ridad sobre el tiempo que hacia ha-  
bia establecido la citada fabrica de  
jabon contesto que desde el mes de  
Julio ultimo.) Ten en consecuencia  
enterados de su contenido leida que  
fue al efecto por mi el Secretario  
despus de una ligera discusion por



unanimidad y en votacion ordinaria acordaron pasar la repetida instancia a informe de la Comision de Policia Urbana y de la Junta Municipal de Sanidad encargandoles cumplir con tan interesante servicio en el mas breve plazo.

A continuacion se dio cuenta de la instancia que con fecha 26 de Marzo ultimo dirigieron al Sr. Presidente de esta Corporacion Don Manuel Mas Espinosa y otros vecinos manifestando el estado de suciedad e insalubridad en que se halla la Calle del Vall y del estado tambien ruinoso y peligroso de la casa o paridera de ella que en la misma posee el vecino Don Ramon Molina Davo y la necesidad imperiosa que hay de que con la urgencia posible se eviten tales perjuicios e indiciando los medios; y en su virtud enterados de su contenido con la detencion debida despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron pasar la repetida instancia



a informe de la Comision de Policia Urbana, y que a la vez se les ponga de manifiesto el expediente que sobre el particular hay instruido al que se mira la repetida instancia para que con mas conocimiento de causa puedan evacuar aquel.

Incontinenti se dio cuenta de que por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia con fecha ocho de los corrientes se habia nombrado Comisionado de apremio contra este Ayuntamiento con la dicta de seis pesetas veinte y cinco centimos por no haber ingresado en las Armas del Tesoro las Cuatro mil ochocientas setenta y ocho pesetas sesenta y dos centimos que se restan del encabezamiento de la contribucion industrial del AÑO ECONOMICO DE 1877-78, a



Juan Garcos y en su consecuencia enterados del despacho presentado por el citado Garcos y teniendo á la vista cuantos antecedentes existen en el archivo de este Municipio referentes á las causas que motivaron tal descubrimiento despues de una larga y detenida discusion en la que tomaron parte varios de dichos señores por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se manifieste de nuevo á dicha autoridad superior que en sesion de 10 de Abril de 1881 y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 1.º del art.º 11 y del 3.º del 45 de la Ley de Municipios del Estado de 11 de Julio de 1877, del 6.º del Real Decreto de 27 de dicho mes y año, del 154 y 156 de la Ley Municipal vigente y de los Reales Ordenes de 30 de Abril y 28 de Diciembre, de 1850, previo el oportuno expediente, se declaro responsable á los Concejales que lo fueron en el citado año económico al pago, no de las cuatrómil ochocientas setenta y ocho, sesenta



64  
y dos que se reclaman, sumo al de las cinco mil ochocientas cincuenta y ocho, noventa y ocho que por no haber nombrado en su día el cobrador que habia de haber realizado la recaudacion de la matrícula industrial de que procede el débito, dijo de recaudarse el dicho lugar con su abandono y negligencia á que transcurrieron los dos años que para ello marcaba el art.º 13 de la Instrucion de 3 de Diciembre, del 869, y por consiguiente á que prescribese la accion para reclamar á los contribuyentes sus respectivas cuotas, contra los cuales deben en concepto de esta corporacion seguirse los procedimientos de apremio hasta conseguir el ingreso de aquellas: que para los efectos de la circular de la Direccion general de impuestos de 7 de Mayo de 1879 y para cumplir con las prescripciones del art.º 69 de la Instrucion de 10



de Mayo de 1881 es indispensable  
que la repetida autoridad del Señor  
Delegado reclame al Juzgado de  
1.ª Instancia del partido de Olche  
el citado expediente que por consecuencia  
del fallo dictado en el mismo  
en 15 de Setiembre de 1881 por el en  
tonces Señor Jefe Económico al en-  
tender en el en grado de apelacion  
y devolverlo a esta corporacion, se  
remitió a dicho Juzgado en 1.º de  
Setiembre de 1882; y que en el interin  
se sigue a tan repetido Señor Dele-  
gado disponga se retire la referida  
Comision conveuido de la verdad de  
las razones alegadas y de que los se-  
ñores que hoy componen este Mu-  
nicipio no tienen la culpa de  
que en su dia y en los plazos mar-  
cados en el contrato de enajena-  
miento y disposiciones entonces vi-  
gentes no se obligan a aquellos Con-  
cejales a que tambien insigniados,  
cual debian las repetidas cuatro-  
mil ochocientas setenta y ocho



cientas sesenta y dos centimos y hoy  
no se vea este Municipio en tal  
conflicto, seguro de que en el mo-  
mento se vea tan repetido expe-  
diente se procedera contra tales ex-  
concejales responsables hasta con-  
quir el cobro de lo que adeudan.

Acto seguido y en vista de las  
indianciones hechas por el Señor Pre-  
sidente y de lo dispuesto en el art.º 60  
de la Ley Municipal vigente des-  
pues de una ligera discusion por  
unanimidad y en votacion ordina-  
ria acordaron nombrar al Conce-  
jal D. Francisco Sledo Lema en  
sustitucion del citado Presidente. Se-  
ñor Gallardo para componer la  
Comision de policia urbana eleji-  
da en sesion de 2 de Julio del 88.  
Correlativamente se dio cuenta



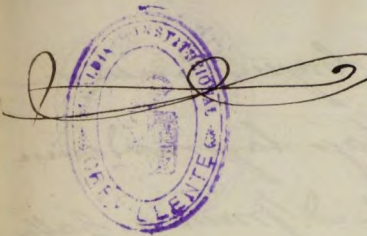
de las cartas de pago expedidas por la  
 Tesoreria de Hacienda de la Provincia  
 en 20 de Enero y 31 de Marzo ulti-  
 mo bajo los respectivos tabones de  
 cargo numero 20 del Registro par-  
 cial n.º 3 y 235 y 245 del Registro  
 n.º 2; y en su virtud enterados de  
 su contenido asi como tambien de  
 los conceptos de que proceden las  
 cantidades de que por ellas se han  
 pago la D.ª Union de dicha Tesoreria  
 Despues de una ligera discusion por  
 unanimidad y en votacion ordina-  
 ria acordaron formalizar desde lue-  
 go el cargo y la data del suporto  
 de las repetidas cartas de pago por  
 los conceptos en ella mencionados y  
 con sujecion a los articulos y capita-  
 los respectivos del presupuesto Mu-  
 nicipal de gastos e ingresos del cor-  
 riente año economico.

Acto continuo se dio cuenta de  
 la acta de comunicacion que confe-  
 dia don del actual Dirigido a esta  
 Alcaldia la Ex.ª Comision Pro-



vincial referente a la excepcion ale-  
 gada por el mozo del recuadro del  
 corriente año Francisco Belmonte Alca-  
 so de Joui y Geronimo en el acto de  
 la diligencia de clasificacion y declara-  
 cion de soldado, de tener a su otro her-  
 mano Joui cubriendo su plaza de  
 soldado en el Regimiento Infanteria  
 de Asia n.º 59 de guarnicion en Ge-  
 rona, y sobre la cual no tomo acuer-  
 do alguno esta corporacion por haber  
 propuesto en primer termino la de-  
 hallarse padeciendo de dolores en  
 materos, y en su virtud enterados de  
 su contenido asi como tambien de las  
 diligencias practicadas en consecuencia  
 para el citado mozo, y sostenido  
 de nuevo su derecho, visto que por los de-  
 mas interinados no se hizo oposicion ni  
 reclamacion alguna contra la certera de  
 aquella ni menos han comparecido para  
 ello en este acto, el Ayuntamiento des-  
 pués de una ligera discusion oido el





panes del Señor Piquero Sordio y de conformidad con el por unanimidad acuerdo declarar soldado (soldado) de guerra al citado Belmonte hasta que justifique la existencia de su otro hermano en el Ejército con arreglo a lo dispuesto en el parágrafo 1º del art.º 7º de la Ley de Reclutamiento y reemplazos vigente y como conyugado en el 1º del 6º de la misma disposición se libre y remita certificación de este particular a la auctarizada corporación a los efectos en aquella mandado.

Fue tenido otro asunto de que tratar se levantó la sesión firmando dichos señores de que es

testigo = unanidad = no se vale  
 Juan Gallardo Manuel Magro

J. Candelas Antonio Mas  
 Josefido Modesto Gallardo

José Matamoros Joaquín Mas

José Candelas José Mas  
 Manuel Candelas Juan. Alde  
 Esteban Capdepuy  
 Srío

Diligencias La pongo de no haber tenido efecto la sesión ordinaria de este día por ser el de Jueves Santo y para que conste lo acredite por la presente en Crovillente a veinte y dos de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

Capdepuy

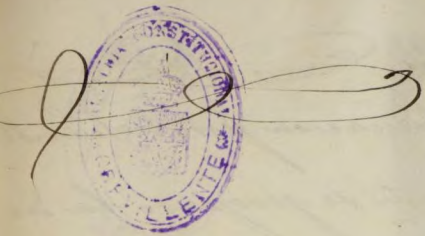
Acuerdo En la Villa de Crovillente a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y seis. Promovido en la



3<sup>ra</sup> Comite  
 D. Jose Sleds' Sleds'  
 Concejales  
 " Jose Martin Sleds'  
 " Antonio Mas Mas.  
 " Joaquin Mas Mambau tan y Abierta que fue sedio' prin-  
 " Modesto Galland Cortes  
 " Pedro Sleds' Sleds'  
 " Jose Caudela Penr  
 " Manuel Caudela Gouin  
 " Jose Mas Caudela  
 2<sup>da</sup> Comite  
 " Jose Caudela Mas.

presente Sala Capitular en se-  
 sion ordinaria bajo la presidencia  
 del Señor Abad D. Francisco Galland  
 de Sleds' los señores del Ayuntamiento  
 de cuyos nombres al margen se ana-  
 ta y Abierta que fue sedio' prin-  
 cipio leyendo el acta de la anterior  
 la que por unanimidad quedo' apro-  
 bada.  
 Se leyeron los Boletines que  
 les pendientes y enterados de las orde-  
 nes y circulares que contienen acor-  
 daron el cumplimiento de las que a  
 ellos se refieren.

Acto seguido sedio' cuenta de la  
 comunicacion que con fecha vein-  
 te y siete del actual dirigio' a' es-  
 ta Abadía el Señor Jefe de Ins-  
 trucción del partido judicial de el  
 que en contestacion a' la que tambien  
 se le dirigio' en diez y seis del mismo  
 manifestando que el expediente de apre-  
 mio que se insto' contra los Con-  
 cejales que cesaron en 5 de Marzo de



1881 para obligarles al pago de la  
 cantidad que dejaron de recaudar e  
 ingresar de la matricula de subri-  
 dio industrial del año economico de  
 1877-78, debe obrar en la Audiencia  
 Territorial de Valencia en donde se  
 hallan todas las causas incoadas  
 en aquella época, y de la que en su  
 consecuencia le ha dirigido de nuevo di-  
 cha Abadía rogándole que con vista  
 del registro de salidas que debe obrar  
 en la Secretaría del citado Juzgado, se  
 sirva participar la fecha con que  
 se remitió la referida causa a' aque-  
 lla Audiencia; y en su virtud ente-  
 rados de conformidad y después de una  
 ligera discusion por unanimidad y  
 en votacion ordinaria acordaron que  
 en el momento se conteste por el Jue-  
 gado de Instrucción el día en que  
 se remitió la antecedida causa a' la  
 dicha Audiencia Territorial de Va-  
 lencia, se notaran a' la misma tan  
 interinante expediente a' los efectos



ya acordados.

A continuacion por el Señor Alcalde Presidente se propuso la destitucion o separacion de los oficiales 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de la Secretaria de este Ayuntamiento D. Ambrosio Guadañada Candela y D. Vicente Mas y Mas y puesta a discusion, de la cual esta suficiente se gano a votacion y queda fue nominal resulto aprobada por ocho votos contra tres en la forma siguiente.

Señores que dijeron si:

D. Jose Martin Sledo

" Joaquin Mas Manchon

" Pedro Sledo Sledo

" Manuel Candela Gomez

" Modesto Gallardo Cortes

Señor Alcalde Presidente

" D. Antonio Mas y Mas que si en la del Mas y no en la del Guada

" Jose Sledo Sledo conforme en la del Guada y no con la del Mas.



N. 0.567.303

69

Señores que dijeron no:

D. Jose Candela Pover

" Jose Mas Candela

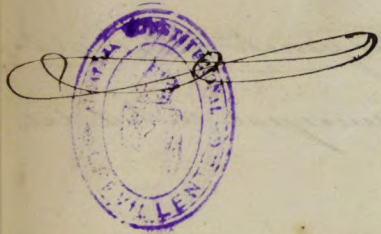
(En este acto entro y tomo asiento el Señor Teniente de Alcalde D. Jose Candela Mas.)

Segundamente por el citado Señor Alcalde Presidente se propuso para cubrir las vacantes de los dos expresados plazas de oficiales 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de la Secretaria de este Ayuntamiento con el caracter de interinos a D. Gabriel Gallardo y Sledo y a D. Juan Bautista Aguilar Sledo, miembros del Ejercito, y en su consecuencia enterados de lo dispuesto en el art.<sup>o</sup> 74 y 78 de la Ley Municipal vigente y en el 1.<sup>o</sup> del Real Decreto de 28 de Enero ultimo, despus de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria



Acordaron aprobarla quedando en su virtud nombrados el Gallardo Oficial 1.<sup>o</sup> y el Añar 2.<sup>o</sup> con el expresado carácter de internos; disponiendo se di cuenta al Señor Gobernador Civil de la provincia y al Excmo. Sr. Cajitán General del Distrito de las ciudades vacantes y provision interior en cumplimiento y para los efectos prevencidos en el art.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup> de la Ley de 10 de Julio y en el parrafo 2.<sup>o</sup> del art.<sup>o</sup> 19 del Reglamento para sujecion de 10 de Octubre de 1884 y en la Regla 2.<sup>o</sup> de la Real Orden circular aclaratoria de 8 de febrero proximo pasado, así como tambien a los internados para su conocimiento y efectos consiguientes.

Complementivamente se dio cuenta del contenido del artículo 233 del Reglamento provisional para la Administración y cobranza del impuesto de consumo viguete; y en su vista después de una ligera discusión



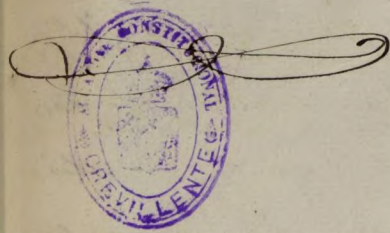
70  
por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron nombrar a los Señores Concejales D. Jové Martin de los Rios, D. Joaquin Mas Marchan, D. Modesto Gallardo Cortes y D. Jové Marchan para componer la comision de que en el mismo se hace mención y que en union del Señor Alcalde Presidente mande llevar a efecto el dia dos de Mayo proximo y diez horas de su mañana cuenta para Cajitular la subasta y remate para el arriendo de los derechos establecidos sobre las especies del citado impuesto de consumo cereales y sal que se consuman en el proximo año económico de 1886-87

Acto segundo y teniendo a la vista los libros de contabilidad, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes de Abril con sujecion al presupuesto Municipal de gastos viguete y en cum



plimiento a lo dispuesto en el art.  
15 de la Ley Municipal de 8 de Octu-  
bre de 1877.

En continencia y revista de la in-  
cular del Señor Gobernador Civil de la  
provincia número 63 inserta en el  
Boletín Oficial de 27 de los correos  
y de la relación de las cantidades que  
advierten los Ayuntamientos a la Depo-  
sitaria de fondos provinciales que a la  
misma se acompañan y en la cual fi-  
gura el de esta Villa con la de trece  
ta y dos mil doscientas cuarenta  
y dos pesetas noventa y seis centimos  
correspondientes a los cupos o contin-  
gente de los años 1870-71 a 1880-81,  
después de una detenida y concienzua  
discusión por unanimidad y en  
votación ordinaria acordaron seri-  
ter a dicha autoridad superior que  
mientras el V. Excmo. Sr. Ministro de  
la Gobernación no remeja los expe-  
dientes que se instruyeron contra



N.º 567.304

71

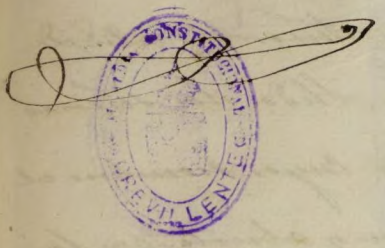
los Concejales responsables y obligados  
al pago no solo de dicho descubierto si-  
no de otros de mayor importancia  
que por su abandono y negligencia en  
el cumplimiento de su cometido dieron  
lugar a ello y que en abrida se le remi-  
tieron al efecto por conducto del citado  
Señor Gobernador Civil, no queda in-  
gresar cantidad alguna por aquellos  
conceptos.

Acto continuo se dio cuenta del  
padrón de las personas sujetas al im-  
punto de cédulas personales terminado  
por la Secretaría de esta corporación co-  
mo se dispuso en sesión de primero de  
los correos y examinado con la de-  
tención debida teniendo a la vista el  
reparto de la contribución territorial  
la matrícula de subsidio individual  
la instrucción de 27 de Mayo de



1884 y demas disposiciones publica-  
das con posterioridad, hallandolo con  
forme, despues de una ligera dis-  
cusion por unanimidad y en vota-  
cion ordinaria acordaron prutarle  
como le prutau su aprobacion, auto-  
rizandolo en el acto y disponiendo se  
exponga al publico en la expresada  
Secretaria por el termino de ochodias  
a fin de que los contribuyentes que  
quieran quedar enterarse y traer con-  
tra el las reclamaciones que crean  
procedentes, a cuyo efecto se publica-  
ran y fijaran los correspondientes ban-  
dos y edictos en los sitios publicos y de  
costumbre de esta localidad reuniendo  
se uno al Señor Gobernador Civil de  
la provincia para su insercion en el  
Boletin Oficial

A continuacion y en vista de  
la mayor edad de la niña Dolo-  
ra Burgada Lopez, despues de una  
ligera discusion por unanimidad y  
en votacion ordinaria acordaron dar  
por caducada la subvencion que



para atender a su lactancia se le  
concedio a su padre Francisco Burga-  
da Ortiz, disponiendo que desde junio  
de Mayo proximo se le abona a le  
que le corresponda en su turno.

Y no teniendo otro asunto de  
que tratar se levanto la sesion fir-  
mando dichos Señores de que certifico

|                  |                    |
|------------------|--------------------|
| Juan Gallardo    | J. Conde de la     |
| José María       | Manuel Conde de la |
| José María       | José Martínez      |
| Modesto Gallardo | José Conde de la   |
| José María       | José María         |
| Pedro Blasco     | Antonio María      |
|                  | Esteban Capilejo   |
|                  | José               |

Heuerdoff en la Villa de Crivillente a seis  
Años. Presidente de Mayo de mil ochocientos ochenta  
y cuatro. Juan Gallardo Blasco y sus. Reunidos en la presente sa-  
lida de Crivillente la Capitular en sesion ordinaria bajo



D. Manuel Magro Caudel la presidencia del Señor Alcalde D.  
2.º Caudel  
" José Caudel Mas del Ayuntamiento cuyos nombres al  
3.º Caudel margen se anotan y abierta que fue  
" José Sledo Sledo se dio principio leyendo el acta de la  
Concejales anterior, haque por unanimidad que

" José González Guadaño aprobada.

" Pedro Sledo Sledo Se leyeron los Boletines Oficiales  
" Antonio Mas Mas los pendientes y enterados de las ordenes  
" Modesto Gallardo Cortés y circulares que contienen acordadas  
" José Martín Sledo con el cumplimiento de las que a ellos  
" Manuel Caudel Jovino se refieren.

" José Mas Caudel Seguidamente se dio cuenta de  
la atenta comunicacion que en 30 de  
Abril ultimo dirigió a esta Alcaldía  
el Señor Jefe de Instrucción del par-  
tido Judicial de Ocho manifestando  
que el expediente de apremio que sus-  
trajo contra los Concejales que cesaron  
en cinco de Marzo de 1881 para obli-  
garlos al pago de la cantidad que de-  
sponde recaudar e ingresar de la ma-  
trícula de embudo industrial del año  
económico de 1877-78, se remitió a  
la Audiencia Territorial de Valencia



N.º 567.302

73

y Secretaría de D. Santiago Amat  
en 12 de Octubre de 1883 con la causa  
que en su consecuencia se instruyó  
después de evacuadas las diligencias que  
ordenó la superioridad, y en su virtud  
enterados de su contenido, después de una  
ligera discusión por unanimidad y  
en votación ordinaria acordaron se  
leve una razonada instancia al  
Señor Sr. Presidente de la citada Au-  
diencia reclamándole el referido expe-  
diente para continuar los procedi-  
mientos de apremio en el incobado  
contra los ya mencionados Concejales  
y si es posible testimonio de la senten-  
cia que se dictara en la causa que  
por ello se instruyó contra los mismos,  
y en su consecuencia quedó hecha y  
autorizada en el acto por los Señores  
Concejales presentes



Acto continuo y con arreglo a las  
prescripciones del Real Decreto de 4 de  
Enero de 1883 y despues de una ligera  
discusion por unanimidad y en votacion  
ordinaria acordaron formar el pliego  
de condiciones bajo el cual se ha de  
abrir el contrato del arrendamiento  
del arbitrio establecido sobre las raras  
que se sacrifican en el matadero publico  
durante el proximo año economico  
de 1886-87, y hecho fue aprobado en el  
acto señalado en el día tres de junio  
proximo y hora de nueve a diez de ma-  
ñana en la presente Sala Capitular  
para llevar a efecto la subasta y  
remate del mismo.

A continuacion se dio cuenta del  
Real Decreto de 4 de Enero de 1883 que  
trata sobre los contratos provinciales  
y municipales; y enterados de su conteni-  
do despues de una ligera discusion  
por unanimidad y en votacion ordi-  
naria acordaron formar con arreglo  
al mismo y al efecto formaron el plie-



74  
go de condiciones bajo el cual se ha  
de llevar a efecto en esta Sala Capitu-  
lar el arrend. del arbitrio de pesas y  
medidas de uso voluntario para el año  
economico de 1886-87, señalando pa-  
ra la subasta y remate el día tres  
de junio proximo y hora de diez a  
once de mañana.

Y continuando y teniendo a la ven-  
ta el Real Decreto de 4 de Enero de  
1883 sobre contratos provinciales y  
municipales, formaron y aprobaron  
por unanimidad el pliego de condicio-  
nes que ha de servir de base para el  
arrend. del servicio del alumbrado  
publico durante el proximo año eco-  
nomico de 1886-87, y acordaron se-  
ñalar el día tres de junio proxi-  
mo y hora de once a doce de ma-  
ñana en esta Sala Capitular para  
la subasta y remate.

Acto seguido se dio cuenta de que  
por los señores de la Junta Provincial se ha



ha terminado el expediente del anterior Ayuntamiento que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial para el próximo año económico de 1886-87, y de que durante los quince días que ha estado expuesto al público en la Secretaría de este cargo no se ha presentado reclamación alguna contra él; y en consecuencia punto sobre la mesa y examinado con la posible atención, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron prestarle su aprobación y que se remita con su correspondiente copia a la superior del Señor Señor de Contribuciones y rentas de la provincia.

Complementivamente se dio cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el finado mes de Abril, y enterados de su contenido mandó conformarse por unanimidad y en votación ordinaria acordaron prestarle como se pritan su aprobación disponiendo se remita al Señor Gober-



N.º 565.109

75

nador Civil de la provincia en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art.º 109 de la Ley Municipal vigente

Acto continuo y en suite de la circular del Señor Gobernador Civil de 20 de Abril último inserta en el Boletín Oficial n.º 96 referente al día en que se ha de llevar a efecto ante la Exma. Comisión Provincial la revisión de las excepciones otorgadas a los moros del recuadro de 1883, 1884 y 1.ª y 2.ª de 1885, el ingreso en Caja de los deudores cobrados y de los documentos que al efecto ha de presentarse en la Secretaría de la citada corporación el comisionado que para ello se ha de nombrar, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron nombrar comisionado para el cumplimiento de tan



interesante servicio al presente se  
ortano Señor Capdepon quien debe  
rá impugnar la marca para la  
Capital el día tres de los corrientes  
á las siete de su mañana provisto  
de todos los documentos que en aquella  
se exigen y de los fondos que el Señor  
Presidente comyptu necesario para  
ello los cuales se le facilitarán con  
cargo al art.º 6.º del Capitulo 1.º del  
premjunto municipal de gartos  
vigente, y que se haga saber al vecin-  
dario por medio de bandos y edictos el  
día y hora señalada para la mar-  
cha para conocimiento de los cite-  
rados sin perjuicio de citarse á  
ellos personalmente como lo deyo-  
ne el art.º 125 de la Ley de Recluta-  
miento y reemplazos vigente.

Incontinenti y teniendo en  
cuenta el estado que en un  
halló el vecino Manuel Aguas  
Ferrander, después de una ligera  
discusion por unanimidad y en vo-



76  
tacon ordinaria acordaron concederle  
la subvencion de quince pentas men-  
suales para atender á la lactancia  
de uno de los hijos que dió á luz  
su comorte Josefa Peralva Man-  
chon el día siete de los corrientes en  
la cueva de su domicilio situada en  
las de Storos, y á quienes se les puso  
por nombre Manuel y María, y  
que la citada subvencion no empere-  
rá á percibirla hasta que le correspon-  
da en turno.

Segundamente y en vista de las  
indicaciones hechas por el Señor Pre-  
sidente después de una ligera discu-  
sion por unanimidad y en votacion or-  
dinaria acordaron conceder á Berna-  
Selva Jimenez, viuda, pobre de este  
vecindario la subvencion de quince  
pentas mensuales para atender á  
la lactancia de su hijo Juan Fran-  
cisco Gallardo Selva, y que de ella  
no empiece á disfrutar hasta que



le corresponda en turno  
Comitativamente y en vista de  
estado en que se halla la pobra e im-  
pueda Benja Guilabert Plaules  
despues de una ligera discusion por  
unanimidad y en votacion ordinaria  
acordaron concederle la subvencion  
de quince pentas mensuales para aten-  
der a la lactancia del niño que dio  
a luz el dia 31 de Enero ultimo y  
a quien se le bautizo con el nombre  
de Vicente Guilabert, que no empue-  
rara a disputar hasta que le corres-  
ponda en turno

Acto continuo se dio cuenta de  
la particular suelta por el presente  
Secretario Señor Capdepon de los gas-  
tos hechos por la comision que nom-  
bro este Ayuntamiento, Junta de  
Amillaramiento y jeneral y de la  
que formaba parte, para confere-  
nciar con el Señor Intor de Contribu-  
ciones y rentas de la provincia  
sobre el aumento de riqueza que



N. 0.567.301

77

deuda se haga en el amillaramiento  
de riqueza de este termino segun su  
antigua carta particular de 17 de Abril  
ultimo en el viaje realizado al efecto,  
y en su virtud enterados despues de una  
ligera discusion por unanimidad y en  
votacion ordinaria acordaron que su  
importe de veinte y cuatro pentas  
cuarenta centimos se satisfaga con car-  
go al art. 8.º del Capitulo 1.º del pre-  
supuesto municipal de gastos vigente.

En este acto por el Señor Presidente  
se hizo presente en breves y sencillas  
palabras la necesidad y conveniencia  
de adoptar las disposiciones que se  
crean mas convenientes para que los  
propietarios contribuyentes a las sendas  
rurales y caminos vecinales dejen espe-  
dito el tránsito publico cortando las  
ramas de los arboles que lo impidan



y arreglando cada cual su respectiva  
frontera; y en su consecuencia entre  
sados de lo dispuesto en el párrafo 3.<sup>o</sup>  
del art.<sup>o</sup> 12 de la Ley Municipal vi-  
gente y convenidos de la veracidad de  
las razones alegadas por el citado se-  
ñor Presidente, después de una ligera  
discusion por unanimidad y en vota-  
cion ordinaria acordaron que desde lue-  
go y con el laudable fin de que tan  
interesante servicio quede cumplido  
con la urgencia que el caso requiere,  
se publiquen los correspondientes ban-  
dos y edictos previniendo a los citados  
propietarios que si en el termino  
de cinco dias no arreglan o compo-  
nen las sendas rurales y caminos ve-  
cinales en la parte que a cada uno  
le correspondia y cortan las ramas  
de los árboles que impedian el tran-  
sito publico y sobre todo el del acor-  
no de las minas, se procederá a  
hacerlo de oficio a costa de los mo-



rosos sin consideracion alguna.

Y no teniendo otro asunto de  
que tratar se levanta la sesion fir-  
mando dichos señores de que certifico.

Juan Gallardo Manuel Abague

Jose Yledo  
Antonio Mas

Modesto Gallardo

Jose Martinez

Manuel Candela Pedro Yledo

Jose Mas Jose Gonzalez

Estevan Capdepon  
Juan

Dilig.<sup>a</sup> La prongo de no haber tenido efecto  
la sesion ordinaria de este dia por no  
haberse reunido suficiente numero  
de Concejales. Y para que conste lo  
acredito por la presente en Orvillente  
a tres de Mayo de mil ochocientos  
ochenta y seis.

Polo



Acuerdo extraordinario en la Villa de Cuenca

Presidente Hente a diez y siete de Mayo de mil  
 D. Francisco Gallardo Hedo ochocientos ochenta y seis. Reunidos  
 1.<sup>a</sup> Cuenca en la presente Sala Capitular en se-  
 D. Manuel Magro Cauda sion extraordinaria bajo la presidencia  
 2.<sup>a</sup> Cuenca del Señor Alcalde D. Francisco Gallardo  
 " José Cauda Mas. Hedo los señores del Ayuntamiento y  
 3.<sup>a</sup> Cuenca Junta Provincial cuyos nombres al margen  
 " José Hedo Hedo se anotan, y siendo dada con exceso las  
 Concejales. diez de la mañana el Señor Presidente la  
 " Modesto Gallardo Cortés declaró abierta manifestando a la vez  
 " Joaquín Mas Manchón que el objeto de ella lo era según como  
 " Francisco Hedo Luvado se les prevenia en la cédula de convoca-  
 " Antonio Mas Mas cion el artículo veinte de la circular del  
 " José Martínez Hedo Señor Amor de contribuciones y rentas  
 " Manuel Cauda Jorin de la provincia de once de los concien-  
 " Pedro Hedo Hedo tos inserta en el Boletín Oficial nú-  
 " José González Luvado mero 113 y del repartimiento general  
 Junta Provincial del cuerpo de la contribucion de summe-  
 " Benigno Hernández Estue des cultivo y ganaderia para el proxi-  
 " Antonio Cauda Mas mo año económico 1886-87 que a la  
 " José Ramos Mas misma se acompaña, y leida que  
 " Cayetano Mas Hedo fué por mí el infrascripto Secretario,  
 " Francisco Hurtado Soriano enterados detenidamente de su contenido  
 " Antonio Amador Jorander así como tambien del cuerpo de las



D. Joaquín Ruiz Ramos Henta y cuatro mil doscientas sesen-  
 " Manuel Ramos Por ta y una peseta veinte y un centavos  
 " Benito Luvado Plautique han correspondido a este pueblo pa-  
 " Vicente Hedo Por ra el Tesoro, premio de cobranza y gastos  
 " Manuel Davó Armas de comprobacion, desguas de una larga  
 " Antonio Alfonso Arma decision por unanimidad y en votacion  
 ordinaria acordaron, que sin levantar  
 mano se proceda a la formacion del  
 citado repartimiento de la contribucion  
 territorial que ha de regir en el proxi-  
 mo año económico 1886-87 en la for-  
 ma y en el plazo marcado por la indi-  
 cada autoridad superior en su repetida  
 circular, encargando la direccion de  
 dichos trabajos al presente Secretario  
 Señor Caydejon y facultándole para  
 que desde luego tome mano de los  
 auxiliares o escribientes que crea ne-  
 cesarios a fin de cumplir con tan inte-  
 rante servicio en el plazo en aquella



marcado, cuyos gastos se satisficran en  
su dia con cargo al articulo 10 del ca-  
pitulo 1.º del presupuesto municipal  
de gastos de 1886-87.

Y cumplto el objeto de la presente  
sesion se dio por terminada firmando  
los señores que saben de que certifica.

Juan Gallardo Manuel Magro  
Modesto Galeazzo Joaquín Mas  
Jose Sledo Juan Sledo

Candelario Antonio Mas  
Manuel Candelario Jose Martinez

Benigno Hernandez Ambrosio Candela  
Cayetano Mas Antonio Arana

Manuel Ramos Jose Ramos

Juan Hurtado Vicente Sledo

Manuel Duran Antonio Alfonso



Pedro Sledo

Jose Gonzalez

Esteban Capelera  
Sledo

Acuerdo en la Villa de Cuavillente a veinte  
Abate Prudente de Mayo de mil ochocientos ochenta  
y seis. Reunido en la presente sa-  
l.º Comite la Capitulacion en sesion ordinaria la  
D. Manuel Magro Caudelero la presidencia del Sr. Abate  
2.º Comite D. Francisco Gallardo Sledo los señores  
Jose Caudelero Mas del Ayuntamiento cuyos nombres al  
3.º Comite margen se anotan y abierta que fue  
Jose Sledo Sledo se dio principio leyendo el acta de la  
Concejal. anterior la que por unanimidad que  
Manuel Magro Sledo do aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficia-  
les de los señores Prudentes y enterados de las orde-  
nes y circulares que continuan recor-  
riendo el cumplimiento de las que a  
ellos se refieren.

Acto seguido se dio cuenta del



Boletín extraordinario del lunes diez  
y siete de los corrientes publicando el  
telegrama por el que se participa por  
el Excmo. Sr. Ministro de la Gober-  
nacion que el Rey de España ha  
nacido con toda felicidad: que S. M.  
La Reina Regente se encuentra en  
el mas satisfactorio estado de salud  
que su situacion permite: y que la  
tranquilidad en España es completa,  
y en su consecuencia enterados no  
pudieron menos de dar con el ma-  
yor entusiasmo grandes vivas  
al Rey, y a S. M. la Reina Regente  
y acordar por unanimidad, se ma-  
nifieste por conducto del Sr. Go-  
bernador Civil al Excmo. Sr. Pre-  
sidente del Consejo de Ministros la  
satisfaccion y jubilo con que han  
recibido tan fausto acontecimiento  
y felicitarle por ello en nombre de  
esta corporacion.

A continuacion se dio cuenta



N.º 570.790

81

de la atenta comunicacion que con-  
fiera caton de los corrientes diri-  
gió a esta Academia la Dama. Coni-  
sion Provincial referente a la excep-  
cion alegada por el moro numero 28  
del 1.º Recopilado de 1885 Joví  
Botella Alfonso de Joví y María  
en el acto de la diligencia de clari-  
ficacion y declaracion de soldado de  
servicio único de padre pobre impe-  
dido y sobre la cual no entendió  
esta corporacion por haber propues-  
to en primer termino la de ser  
costo de talla: y en su consecuencia  
enterados y presente el citado moro  
quien sostuvo de nuevo su derecho  
exhibiendo el expediente legal que  
lo acredita, del cual fueron enterados



los demas interesados tambien pre-  
sentes sin que se hiciera objecion al  
guia sobre la certeza de los extran-  
eril justificados, resultando del re-  
conocimiento de los facultativos se-  
gun detalladamente se expresa en  
la diligencia extendida al efecto en  
el expediente general, que efectiva-  
mente el padre del citado moro,  
Josi Botella Galiana, se halla  
impedido para el trabajo por padecer  
una hernia crural derecha  
del tamaño de un melon, el que  
tambien es el parecer del Señor  
Regidor Sindico accidental por enfer-  
medad del propietario y de confor-  
midad con el por unanimidad y  
en votacion ordinaria acuerdo de  
clarar exceptuado del servicio ac-  
tivo al referido Botella como com-  
promido en el caso 1.º del art.º 92.  
de la Ley de 8 de Enero de 1882. Vis



82  
poniendo se libre y remita la  
oportuna certificacion de este par-  
ticular a aquella Ilustre Corpo-  
racion en cumplimiento y para  
los efectos mandados en su citada  
comunicacion.

Incontinente y en vista de las  
indicaciones hechas por el Consejo  
Señor Pedro Guada referentes a la  
necesidad de que se le conceda un  
mes de licencia para el restableci-  
miento de su quebrantada salud, des-  
pues de una ligera discusion por  
unanimidad y en votacion ordina-  
ria acordaron conceder al citado Señor  
Guada los treinta dias de licencia  
que solicita para durante ellos de-  
dicarse al restablecimiento de su sa-  
lud con arreglo a las facultades que  
les concede el art.º 120 de la Ley Mun-  
icipal vigente.

Seguidamente por el Comente  
Señor Candela se propuso la con-



renuncia de que al Depositario de los fondos de este Municipio D. Francisco Mas Candela se le exija la firma que se crea procedente a la seguridad de los fondos que como tal recauda y evitar responsabilidades que a todo trance quien ceder

En este auto por el Señor Presidente se manifiesto que como a todo consta el Depositario Señor Mas renuncie todas las condiciones de aptitud actividad y honradad que para tales cargos se requieren y vayan desengañándose desde hace cuatro años a satisfaccion de este Municipio por el insignificante haber o retribucion de trescientas seenta y cinco pesetas anuales por consiguiente cree se estaba en el caso de desecher la proposicion presentada por el Benemérito Señor Candela y así suya y no duda lo acordarán los demás señores de esta respetable corporacion y puesto que



N. 0.570.736

83

el repetido Depositario Señor Mas merece la confianza de todos y a ello corresponde señalar o no segun el parrafo 2.º del art.º 1.º de la Ley Municipal vigente, la fianza que ha de prestar.

Puesta a discusion suya otra proposicion y declarada suficiente mente se procedio a su votacion y verificada esta nominalmente fue denechada la presentada por el Señor Candela y aprobada la del Señor Presidente por sus votos contra tres en la forma siguiente

Señores que dijeron no  
Magro Candela  
Magro Hleda  
Mas Mas.  
Gallardo Cortes  
Martinez Hleda  
Señor Presidente



Señores que digieren si  
Hedo' Guada  
Hedo' Hedo' (D. Jovi)  
Candela Mas.

Correlativamente y en vista de  
lo manifestado por el Señor Presidente  
referente a la solemnidad del pa-  
trono del Barrio de San Felipe ordena  
después de una ligera discusión por  
unanimidad y en votación ordinaria  
acordaron solemnizar el día del cita-  
do patrón como de su costumbre  
viniendo haciéndolo con misa, sermon  
y música y demás que se era con-  
venciente según el estado de fondos lo  
permite nombrando para ejecu-  
ción al 3.<sup>er</sup> Teniente D. Jovi Hedo' Hedo'  
y a los Concejales D. Modesto Ga-  
llardo Cortés y D. Manuel Candela  
Jovis; y que el importe de sus gues-  
tos se paguen con cargo al art.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup>  
del Capítulo 4.<sup>o</sup> del presupuesto  
municipal de gastos vigentes  
Y no teniendo otro asunto



84  
de que tratar se levanto la sesión fir-  
mando dichos Señores de que certifico

Juan Gallardo Manuel Magro

José Hedo' Candela Mas

José Matamoros

Antonio Mas

Manuel Magro

Juan Hedo'

Modesto Gallardo

Estevan Capdespos

Acuerdo extraordinario en la Villa de Cre

Alcald. Presidente Villante a veinte y cuatro de Mayo  
D. Juan Gallardo Hedo' de mil ochocientos ochenta y seis. Pe-  
1.<sup>er</sup> Teniente unidos en la presente Sala Capitular  
" Manuel Magro Candela en sesión extraordinaria bajo  
2.<sup>er</sup> Teniente la presidencia del Señor Alcalde D.  
" Jovi Candela Mas. Francisco Gallardo Hedo' los señores  
3.<sup>er</sup> Teniente del Ayuntamiento y Junta general



D. José Caudela Mas. cuyos nombres al margen se anotan  
 Consejo. y abierta que fue por el Señor Pre  
 " José Caudela Per. sidente se manifestó que el objeto de  
 " Joaquín Mas Maucha. ella lo era según y como se les pre  
 " Manuel Magro Hedo. venia en la cédula de convocacion  
 " Pedro Hedo' Hedo' el examinar, discutir y aprobar el  
 " Antonio Mas Mas. repartimiento de la contribucion de  
 " Manuel Caudela Jovín. inmuebles, cultivos y ganaderia que  
 " José Jovials Guada. ha de regir en el proximo año eco  
 " Vicente Mas Guada. nombrado 1886-87, formado por los  
 Junta Prcial. oficiales y auxiliares que han sido  
 " Manuel Ramon Per. necesarios bajo la direccion del pro  
 " Joaquín Ruiz Ramon. sidente Secretano, según an' se dio por  
 " Manuel Davó Armar. so en sesion de dir y suite de los cor  
 " Cayetano Mas Hedo' nentes, y examinado con la detencion  
 " Antonio Alfonso Armar. debida hallandolo conforme y ar  
 " José Ramon Mas. reglado a las prescripciones de la cir  
 " Vicente Hedo' Per. cular del Señor Señor de contribu  
 " Antonio Caudela Mas. ciones y rentas de la provincia de cu  
 " Antonio Armar Ferrande. se de los cornentes inserta en el Bo  
 " José Pualoa Caudela. letin Oficial numero 115, y a las de  
 " Francisco Hurtado Armas. mas disposiciones dictadas sobre la



D. Bautista Guada. Plauder. Materna, por unanimidad y en vota  
 cion ordinaria acordaron prutarle co  
 Sudio. mo le prutan su aprobacion autori  
 " José Mas Caudela. zandole en el acto y disponiendo se  
 ponga al publico por el termino  
 de ocho dias en la Secretana de este  
 Municipio, a fin de que los contribu  
 yentes que quiten puedan enterarse y  
 traer dentro de dicho termino las  
 reclamaciones que enan procedentes,  
 para lo cual se publicaran y fija  
 ran los correspondientes bandos y  
 editos en los sitios de costumbre de  
 esta localidad, remitiendou uno al  
 Señor Gobernador Civil de esta pro  
 vincia para su insercion en el Bo  
 letin Oficial, y que trascurrido aquel  
 plazo se revista con su copia, hasta



cobratoria y talem con sus matr  
 ces llenas a la supenor a probacion  
 del antecitado Señor Arzobispo de Con  
 tribuciones. Y resulto el objeto de la  
 presente sesion se dio por terminada  
 da firmando los señores que saben  
 de que certifico *Manuel Magro*  
*Juan Gallardo*  
*José Sledo* *J. Candela Mas*  
*Joaquin Mas* *José Candela*  
*Manuel Magro* *Antonio Mas*  
*Manuel Candela* *Pedro Sledo*  
*José Gonzalez* *Castano Ma*  
*Antonio Magro* *Manuel Davila*  
*Manuel Ramos* *José Ramos*  
*Vicente Mas*  
*Ambrosio Candela* *Antonio Sledo*  
*Antonio Arma* *José Penabaz*  
*Juan Magro* *Castano Capilepo*

Acuerdos En la Villa de Orvillente a  
 Presidente *José Sledo*  
 D. Francisco Gallardo Sledo *cientos ochenta y seis.* Reunidos en la  
 1.<sup>a</sup> Comente *presente Sala Capitular en sesiones*  
 " Manuel Magro Candela *diaria bajo la presidencia del Señor*  
 2.<sup>a</sup> Comente *Alcald D. Francisco Gallardo Sledo los*  
 " José Candela Mas *Señores del Ayuntamiento cuyos nom*  
 3.<sup>a</sup> Comente *bros al margen se anotan y abierta*  
 " José Sledo Sledo *que fue se dio principio leyendo el*  
 Concejalos. *acta de la anterior la que por una*  
 " Manuel Magro Sledo *minidad quedó aprobada*  
 " José Candela River *Se leyeron los Boletines Ofi*  
 " Antonio Mas Mas *ciales pendientes y enterados de las*  
 " Manuel Candela *formis órdenes y circulares que continen*  
 " José Gonzalez *acordaron el cumplimiento de las*  
 " Pedro Sledo Sledo *que a ellos se refieren.*  
 " José Martin Sledo *Segundamente se dio cuenta de*  
 " José Mas Candela *la comunicacion que con fecha*  
 " *diez y nueve de los corrientes diez*  
 " *a esta Alcaldia el Señor Gobernador*  
 " *Presidente de la Junta Provincial*  
 " *de Instruccion publica manifes*  
 " *tando que si en el preciso termino*





de seis dias no se ingresan en la  
Caja especial de primera empuñe  
las mil trescientas noventa y dos  
puntas quince centimos que faltan  
para completar el importe del 4.<sup>o</sup>  
Trimestre, para uso de las facultades  
que le concede la Real Orden de  
20 de Junio de 1882; y enterados de  
su contenido después de una ligera  
discusion por unanimidad y en vo-  
tacion ordinaria acordaron se ma-  
nifieste a dicha autoridad superior  
que mientras la sucursal del Banco  
de España no liquide y abone en su  
caso a este Ayuntamiento lo que  
adenda del recargo municipal del  
4 y 16 p<sup>o</sup> respectivamente ingre-  
so sobre las cuotas de la territorial  
no es posible hacer el ingreso de  
la expresada suma para atender  
a tan sagradas atenciones por no  
contar con otros recursos para ello,  
extrañando sobre manera a esta bor-



N.º 570.737

87

poracion que en todos los trimestres se hayan cubierto con sobrantes y en el corriente remite un deficit tan exorbitante el que no pueda ser cubierto en lo que resta de dicho trimestre a medida que el recaudador o Comisionado ejecutor apremie a los contribuyentes morosos.

Acto seguido se dio cuenta de que por el Señor Comandante 1.<sup>o</sup> Jefe de la Comandancia de Guardia Civil de Alicante se habia devuelto uno de los ejemplares del contrato celebrado por este Ayuntamiento con dicho Señor Jefe sobre las condiciones y demas requisitos que ha de reunir la casa que ha de ocupar el punto de tan digno cuerpo en esta localidad.



con la nota de su aprobacion por  
la Direccion general; y en su con-  
secuencia enterados y despues de  
una ligera discusion por unanimi-  
dad y en votacion ordinaria acor-  
daron se archive en el de este Mu-  
nicipio para sus efectos.

Complementivamente se dio cuenta  
de la carta de pago talon n.º 192 del  
Registro Parcial n.º 2 expedida por la  
Escribana de Herencia de la pro-  
vincia en 28 de Abril ultimo y re-  
mitida por el Señor Interventor im-  
portante ciento setenta y cuatro pe-  
setas, que del cargo municipal  
impuesto sobre las cuotas de la  
Industrial en la matricula gene-  
ral de 1884-85, existian en aquella  
Caja; y enterados de su contenido  
despues de una detenida discusion  
por unanimidad y en votacion or-  
dinaria acordaron se formalice  
debe luego el cargo y data del



importe de dicha carta de pago  
y con sugerion a los Capítulos y  
artículos respectivos del premen-  
to municipal vigente.

Incontinente se dio cuenta  
de que por el vecino José Pástor del  
va se dio muerte a una zorra el  
día diez y otra el diez y nueve de  
los corrientes; y por el tambien ve-  
cino francino Alfonso Maubana  
a otra el día diez y ocho del mis-  
mo; y en su vista despues de una  
ligera discusion por unanimidad  
y en votacion ordinaria acordaron  
se les abone por cada una el  
premio de dos pesetas con cargo  
al art.º 1.º del Capítulo 3.º del  
premeneto municipal de gas-  
tos del comente Año economico

Acto continuo se dio cuenta de  
la atenta comunicacion del Señor  
Amor de Contribuciones y Rentas



de la provincia número 1077 de 11 de  
de Abril último reclamando nueva  
propuesta para poder hacer el nom-  
bramiento de los tres individuos que  
a' él tocan de los cinco que faltan  
para completar la Junta Pericial  
por consecuencia del fallecimiento  
de D. Antonio Soriano Sledo y D.  
Francisco Pascual Araud y por el  
de haber sido elegidos Concejales  
D. Joaquín Mas Manchou, D.  
Joa' Caudela Mas y D. Manuel  
Caudela Gomis, los tres primeros  
nombrados por el citado Señor Sordo  
en 9 de Abril de 1883 y los dos re-  
stantes por este Ayuntamiento en  
sesion de 15 de Marzo de dicho año,  
y en su virtud, enterados de su con-  
tenido así como tambien de lo  
dispuesto en los artículos 31 y 32  
del Reglamento Provincial de  
30 de Setiembre de 1881 despues  
de una ligera discusion y teniendo



N.º 569.536

89

a' la vista los antecedentes me-  
ritos por unanimidad y en vota-  
cion ordinaria acordaron proce-  
der al nombramiento del Perito  
y del suplente que corresponden  
elegir a' este Ayuntamiento; y al  
efecto nombraron y propusieron  
para los tres que hade nombrar  
el Señor Sordo de Contribucio-  
nes y Rentas a' los señores que  
se relacionan a' continuacion

Perito y suplente nom-  
brados por el Ayunt.º

D. Jacinto Molina Sledo

Suplente

D. Antonio Mas Sol

Propuesta en ternas o triplicata  
da para los tres peritos que ha



de elegir el Señor Amos.  
Primera terna

- D. Mariano Oliver Mauchan
- D. Ramon Caudela Sledo
- D. Antonio Guilabert Hurtado

Segunda terna

- D. Francisco Pover Pualva
- D. Cayetano Caudela Martini
- D. Cayetano Ramon Guada

Tercera terna

- D. Jaime Satorn Rodriguez
- D. Jose Amos Caudela
- D. Ygnacio Monjean Liguera

Asi mismo acordaron se libre la oportuna certificacion de este particular y con la relacion de los elegidos y propuesta en terna de los que ha de designar el repetido Señor Amos de contribuciones y rentas, se remita a dicha autoridad superior a los efectos indicados.

A continuacion y teniendo a la



90  
vista los libros de contabilidad por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes de Mayo con sujecion al presupuesto municipal de gastos vigente y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 113 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

A continuacion y teniendo en cuenta la mayor edad de la sefiora Dña. Maria Exuperiana, despues de una ligera discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron dar por caducada desde proximo de los corrientes la subvencion de quince pesetas mensuales que en sesion de seis de Agosto ultimo se le concedio al padre Jose Marti Vicente para atender a su lactancia, y que empiecen a percibirla desde la citada fecha al que le correspondia en



tuvo

Fue tenido otro asunto de que tratar se levantó la sesión firmando dichos señores de que certifico

Manuel Gallardo Manuel Magro

Jose Lledo  
Jose Candela Mas

Manuel Magro Antonio Mas

Manuel Candela Jose Candela

Pedro Lledo Jose Gonzalez

Jose Mas Jose Martinez

Ante mi Capdipn  
Sin

Acuerdo en la Villa de Crevillente a  
Alcalde Prudente tres de junio de mil ochocientos  
D. Francisco Gallardo Lledo ochenta y seis. Reunidos en la  
1.<sup>a</sup> Concurrencia presente Sala Capitular en sesión  
Manuel Magro Candela ordinaria bajo la presidencia del



N. 0.569.538

91

2.<sup>a</sup> Concurrencia Señor Alcalde D. Francisco Gallardo  
" Jose Candela Mas Lledo los señores del Ayuntamiento  
3.<sup>a</sup> Concurrencia cuyos nombres al margen se anotan  
" Jose Lledo Lledo y obviada que fue sedio privilegio  
Concejal. segun el acta de la anterior la que  
" Antonio Mas Mas por unanimidad quedo aprobada  
" Manuel Magro Lledo Se leyeron los Boletines Oficiales  
" Joaquin Mas Mas pendientes y enterados de las ordenes  
" Pedro Lledo Lledo y circulares que contienen resaca  
" Jose Gonzalez Gonzalez con el cumplimiento de las que a  
" Manuel Candela Joaquin ellos se refieren  
" Jose Mas Candela Acto continuo sedio cuenta de  
" Jose Candela Perez la atenta comunicacion que con fecha  
una diez de Mayo ultimo dirigio  
a esta Alcaldia el Señor Gobernador  
Civil de la provincia trasladando  
la que en primero del mismo le  
dirige tambien el Ilmo. Sr. Direc-  
tor general de Anon local re-



chamando los documentos que dice fal-  
tan que van al expediente de supre-  
sion del Ayuntamiento de San Jeli-  
pe Sen y su agregacion al de esta, y  
que para ello exige la Real Orden de  
26 de febrero de 1875, y enterados de su  
contenido asi como tambien del de la  
citada Real Orden, despues de una  
detenida discusion y convenidos de  
que el unico documento que debe  
faltar en su caso es el croquis del  
termino o sea del termino munici-  
pal del expresado suprimido Ayun-  
tamiento de S. Felipe Sen por una  
municipal y en votacion ordinaria acor-  
daron se proceda inmediatamente  
a la formacion del citado croquis  
por persona junta y autorizada  
en la materia y que designara al  
Señor Alcalde Presidente a quien  
desde luego se le autoriza para ello  
en forma y hecho lo remita a  
aquella autoridad superior a los  
efectos prevenidos en su citada orden,



y que el importe de los gastos de la  
formacion de dicho croquis se pague  
con cargo al capitulo de Suprimentos  
del presupuesto municipal del corrien-  
te año economico, y en el caso de que  
la cantidad que en dicho capitulo que-  
da no fuere suficiente a cubrirlos, se  
tenga presente la diferencia que  
resulte de mas para su congrua  
con un presupuesto adicional.

Seguidamente se dio cuenta del  
art.º 8º del Real Decreto de 14 de ene-  
ro de 1883 que trata sobre contra-  
tos provinciales y municipales para  
toda clase de servicios, y enterados  
de su contenido despues de una lige-  
ra discusion por unanimidad y en  
votacion ordinaria acordaron de-  
signar al Concejal D. Joaquin  
Mas Manchon que en union del  
Señor Alcalde como presidente han  
de llevar a efecto el dia tres de los  
corrientes y horas señaladas en  
los expedientes respectivos las subs-



tas para el arribo de los des-  
chos establecidos sobre los pesos y  
medidas de uso voluntario, el de  
los del matadero público y del ser-  
vicio del alumbrado durante el  
próximo año económico 1886-87.

Y en consecuencia se puso de ma-  
nifiesto la cuenta de los gastos hechos  
en las fiestas realizadas para solemnizar  
el día del patrono del Barrio de  
San Felipe San importante tres  
cientas cincuenta pesetas, y exami-  
nada con la detención debida ha-  
llándola conforme después de una  
razonada discusión por unanimi-  
dad y en votación ordinaria acor-  
daron prestarle como legitimo  
su aprobación disponiendo que la  
diferencia que resulta gastada  
mas de la cantidad consignada  
para ello en el art. 3.º del Capí-  
tulo 7.º del presupuesto munici-  
pal vigente, se tenga presente pa-  
ra su inclusión o consignación



N. 0.569.539

93

en el presupuesto adicional.  
Correlativamente se dio cuenta  
del extracto de los acuerdos tomados  
por este Ayuntamiento durante  
el mes de Mayo último y leído con  
la detención debida por mi el Se-  
cretario, hallándolo conforme des-  
pués de una detenida discusión,  
por unanimidad y en votación  
ordinaria acordaron prestarle como  
legítimo su aprobación des-  
pués se remite con atento oficio  
al Sr. Gobernador Civil de la pro-  
vincia para su inserción en el Bo-  
letín Oficial.

Fue tenido otro asunto de que tra-  
tarse levanto la sesión firmando dichos se-  
ñores de que certifico  
Juan Gallardo Manuel Magno



J. Candela Mas Joseledo

Mmanuel Candela Jose Gonzalez

Antonio Mas Pedro Sledo

José Mas

Mmanuel Magro Mas

Joaquin Mas José Candela  
Cartera Capdipon

Diligencia. La porgo de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de Concejales. Y para que conste lo acredito por la presente en Breve de este dia de junio de mil ochocientos ochenta y seis.

Capileza

Acuerdo en la Villa de Brevilhente a

Alcald. Presidente. A las 7 de la tarde de junio de mil ochocientos ochenta y seis. Reunidos en la presente sala capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Gallardo Sledo los señores del Ayuntamiento cuyo nombres al margen se anotan y abierta que fue se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada.

1.º Concejale Mmanuel Magro Mas

2.º Concejale José Candela Mas

3.º Concejale José Sledo Sledo

Concejales. José Martin Sledo

Antonio Mas Mas

Joaquin Mas Mambun Mas y circulares que constituyen acuerdo con el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Mmanuel Magro Sledo

Se acordó por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se paguen cuatro reales de premio a José Pastor Selva y dos a Antonio Peris Ardió por haber dado muerte a dos y una zorra respectivamente, todas con cargo al



art. 4.º del Capitulo 3.º del pream-  
bulo municipal de gaitor vigueta.

Y no teniendo otro asunto  
de que tratar se levanto la sesion  
firmados dichos señores de que  
certifico

Mansuel Magro  
Juan Gallardo

J. Caudela Mas Joseleto

Mansuel Magro

Joaquin Mas Juan Sledo

José Martinez Antonio Mas

Pedro Sledo José Gonzalez  
Eduardo Cepedero

Acerca de en la Villa de Orvilleute a

Alcald. Presidente veinte y cuatro de junio de mil  
D. Francisco Gallardo Sledo ochocientos ochenta y seis. Reunido.

1.º Ayuntamiento en la presente sala capitular en  
"Mansuel Magro Cand. sesion ordinaria bajo la presiden-

2.º Ayuntamiento cia del Señor Alcalde D. Francis-  
"Jose Caudela Mas. co Gallardo Sledo los señores del



3.º Ayuntamiento D. Jose Sledo Sledo al margen se anotan y abierta  
Concejales. que fue se dio principio leyendo

"Jose Gonzalez Luad el acta de la anterior, la que por  
"Mansuel Magro Sledo unanimidad, quedo aprobada.

"Pedro Sledo Sledo Se leyeron los Boletines Ofi-

"Francisco Sledo Luad ciales pendientes y enterados de las or-

"Joaquin Mas Mandamientos y circulares que continuan aca-

"Mansuel Caudela Josuis raron el cumplimiento de las

"Antonio Mas Mas que a ellos se refieren.

"Jose Martinez Sledo Segundo asunto se dio cuenta

de la subasta celebrada en favor

de los correos para el arriendo de

los derechos establecidos en el mata-

dero publico en el proximo año

economico 1886-87, y de no ha-

berse hecho reclamacion alguna

sobre su validez ni sobre la capa-

cidad juridica de los licitadores para



que con sujecion a lo dispuesto en el artículo 2º del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, remeta en definitiva lo que era procedente sobre su validez o nulidad y capacidad de los licitadores; y en consecuencia enterados del contenido de la diligencia de la memoria nada subasta y de lo dispuesto en el indicado artículo, visto que la respectiva subasta ha sido anunciada con treinta dias de anticipacion que exige el art. 6º del citado Real Decreto segun su remita del expediente matriz, que se ha hecho con sujecion a las Reglas del art. 11, al pliego de condiciones formado y aprobado en sus de Mayo ultimo, que no se ha presentado duda, protesta ni reclamacion alguna contra su validez ni contra la capacidad legal del rematante, despues de una ligera discusion por una



96  
minidad y en votacion ordinaria acordaron declarar valido el acto y por consiguiente la adjudicacion definitiva del remate a favor de Antonio Pastor Espinosa por la cantidad de cuatro mil veinte y cinco juntas como unico postor, disponiendo se le haga saber a dicho Pastor entregandole la oportuna certificacion que compruebe el pliego de condiciones, el acta de la subasta y el particular de este acuerdo en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art. 4º del indicado pliego de condiciones y en el 2º y parrafo 2º del 2º del ya tan citado Real Decreto.

A continuation se dio cuenta de la subasta celebrada en trueque del actual para el arrendo de los derechos establecidos sobre las juras y medidas de uso voluntario y auto



económico de 1886-87 y de no haberse hecho reclamación alguna sobre su validez ni sobre la capacidad jurídica de los licitadores para que con sujeción a lo dispuesto en el art. 20 del Real Decreto de 4 de Mayo de 1883, remita en definitiva lo que en el presente sobre su validez o nulidad y capacidad de los licitadores; y en su consecuencia enterados del contenido de la diligencia de dicha subasta, de lo dispuesto en el referido artículo 20, y visto que la respectiva subasta ha sido anunciada con los treinta días de anticipación que exige el art. 6.º del citado Real Decreto según así resulta del expediente matriz, que se ha hecho con sujeción a las reglas del art. 17 y al pliego de condiciones formado y aprobado en seis de Mayo último y que no se ha presentado de



N. 0.569.537

97

na, protesta ni reclamación alguna contra su validez ni contra la capacidad legal del rematante, después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron declarar válido el acto y por consiguiente la adjudicación definitiva del remate a favor de Antonio Pastor Leguina por la cantidad de mil novecientos pesetas como mejor postor, disponiendo se le haga saber esta providencia la correspondiente certificación que comprende el pliego de condiciones, el auto de la subasta y el particular de este acuerdo en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art. 4.º del indicado pliego de condiciones



58888071  
y en el 2º y párrafo 2º del RR del  
ya tan repetido Real Decreto  
Acto seguido se dio cuenta de  
la subasta celebrada en favor de los  
concurridos para el arriendo del servicio  
del alumbrado público y económico  
número de 1886-87 y de no haberse he-  
cho reclamacion alguna sobre su  
validad ni sobre la capacidad jurí-  
dica de los licitadores para que con  
sugestion a lo dispuesto en el artº 2º  
del Real Decreto de 4 de Enero de 1883  
resuelva en definitiva lo que crea  
procedente, y en su consecuencia este  
rudo del contenido de la referida dili-  
gencia de subasta, de lo dispuesto en  
el artículo 2º del citado Real Decre-  
to y visto que la referida subasta  
ha sido anunciada con treinta dias  
de anticipacion como exige el artº  
6º de dicho Real Decreto segun se  
resulta del expediente matriz, que  
se ha hecho con sugestion a las



98  
reglas del artº 17 y al pliego de  
condiciones formado y aprobado en  
señal de Mayo último, que no se  
ha presentado duda, protesta ni  
reclamacion alguna contra su va-  
lidad ni contra la capacidad legal  
del rematante, despues de una  
larga discusion por unanimidad  
y en votacion ordinaria acorda-  
ron declarar válido el acto y por  
consequente la adjudicacion defi-  
nitiva del remate a favor de  
D. José Guadaño Asensio por la  
cantidad de dos mil ochocientas  
ochenta y cinco pesetas como me-  
jor postor, disponiendo se le ha-  
ga saber entregándole la oportu-  
na certificacion que compren-  
da el pliego de condiciones, el ac-  
ta de la subasta y el particular  
de este acuerdo en cumplimiento  
y para los efectos prevenidos en



el artículo 11 del indicado pliego  
de condiciones y en el 2º y párrafo  
2º del 22 del ya tan repetido Re  
al Decreto.

Segundamente se dio cuenta  
de que por el Señor Alcalde de pro  
piedades e impuestos de la pro  
vincia se habia devuelto apro  
bado el expediente de arriendo del  
impuesto de consumos, cereales  
y sal para el proximo año co  
munes de 1886-87; y enterada  
mesamente de su contenido así  
como tambien del Decreto de  
su aprobacion despues de una  
ligera discusion por unanimi  
dad y en votacion ordinaria acor  
daron que por el Señor Alcalde  
Presidente se ponga en su dia  
en posesion de dicho arriendo al  
rematante D. Sebastian Pastor  
y previa la presentacion  
del documento que acredite ha



N.º 569.563

99

ber hechos en la Diputación de  
este Municipio el depósito de  
las veinte y seis mil setecientas  
setenta y cinco pesetas que exige la  
condicion 21 como fianza al  
cumplimiento del citado contra  
to de arrendamiento y con las  
formalidades que para ello exige  
el Reglamento provisional para  
la administracion y recaudacion  
del repetido impuesto, de 16 de  
Junio de 1885.

Encontinente se dio cuenta  
de que por el Señor Gobernador  
Civil de la provincia se habia de  
vuelto confectado 23 de los cornu  
tes el presupuesto municipal  
ordinario para el proximo año



economico de 1886-87 con la  
nota de su aprobacion; y ente-  
rados del contenido de esta y des-  
pues de una ligera discusion  
por unanimidad y en votacion  
ordinaria acordaron deponer  
en ejecucion el dia primero de  
julio proximo.

Correlativamente se dio  
cuenta de la circular del Sr.  
D. Antonio de propiedades e impresos  
de la provincia de 16 de los  
corrientes inserta en el Boletín  
Oficial numero 148 en la que  
dispone que por los Ayunta-  
mientos se entregue persona  
que para recoger de dicha de-  
pendencia las cedulas persona-  
les para el ejercicio del proximo  
año economico de 1886-87; y  
enterados de su contenido de-  
pues de una razonada discus-  
ion por unanimidad y en vo-



100  
tacion ordinaria acordaron au-  
torizar en toda forma de derecho  
a D. Ramon Vidal del vecindario  
de la ciudad de Alicante para  
que en nombre y representacion  
de este Municipio se presente a  
recoger de la Antecidad. D. Ramon  
las cedulas personales que segun  
el padron formado al efecto cor-  
responden a esta respetada corpo-  
racion para el ejercicio del año  
economico de 1886-87.

A continuacion y en virtud  
de las indicaciones hechas por  
el Excmo. Sr. Magro y del ex-  
pediente del contrato de arrenda-  
miento para la construccion del  
nuevo lavadero, despues de una  
razonada y detenida discusion acor-  
daron que desde luego se celebra-  
ren al contratista de dichas obras  
D. Agustin Lopez Santa Cruz,



la mayor suma posible á cuenta de las ochocientos sesenta y seis pesetas con cuarenta y seis céntimos que importó el último pliego del citado contrato y que debió haberse satisfecho á principios del corriente, con cargo al art. 1.º del Capítulo 6.º del presupuesto municipal de gastos vigentes.

Seguidamente y después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que con cargo al art. 4.º del Capítulo 3.º del presupuesto municipal de gastos del corriente año se acordó se paguen el premio de dos pesetas á Francisco Caudela Caudela por haber dado muerte á una águila imperial y á José Pastor Selva igual premio por cada



N. 0.569.564  
101

una de las dos zonas que también ha muerto.

Acto seguido y teniendo á la vista los libros de contabilidad y demás antecedentes manuscritos, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes de Julio con sugerencia del presupuesto municipal de gastos vigentes y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 155 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión firmando dichos señores de quienes

Manuel Gallardo

Manuel Bayona



Josefledo y. *Josefledo*

Joaquin Mas Jose Martinez

J. Candela Mas Antonio Mas

Manuel Condeley Manuel Negro

Pedro Sledo Jose Gonzalez

Stevan Capdeponz  
Tio

Amerdof. en la Villa de Breuille aperi

Alcalde Prudente mes de Julio de mil ochocientos

D. Francisco Gallardo Sledo ochenta y seis. Reunidos en la jur

1.<sup>a</sup> Benemita suite Sala Capitular en sesion ordi

Manuel Negro Cand. naria bajo la presidencia del Señor

2.<sup>a</sup> Benemita Alcalde D. Francisco Gallardo Sledo

José Candela Mas los señores del Ayuntamiento cuyos

3.<sup>a</sup> Benemita nombres al margen se anotan y abien

José Sledo Sledo ta que fue sedio principio leyendo

Concejalos. el acta de la anterior la que por una

Manuel Candela Gomis. munda quedó aprobada.

D. Manuel Negro Sledo Se leyeron los Boletines Oficia  
"Joaquin Mas Manteniendo y enterados de las ordenes

"Pedro Sledo Sledo y circulares que continuan acordaron el

"Jose Gonzalez. Guada cumplimiento de las que a ellos se re

"Modesto Gallardo Cortes fieron.

"Joaquín Sledo Guada Acto continuo sedio cuenta por

"Jose Candela Perez mi el Secretario del Capitulo 3.<sup>o</sup> del ti

"Jose Mas Candela tuto 2.<sup>o</sup> de la Ley Municipal vigente

que trata de la organizacion de la Jun

ta Municipal, y enterados de su conte

nido despues de una detenida discusion

convencidos de la necesidad y obligacion

de elegir los individuos que han de

componer en el corriente Año econo

mico 1886-87 la Junta Municipal,

vistas las Disposiciones del citado capi

tulo acordaron con arreglo a la regla

1.<sup>a</sup> del art.<sup>o</sup> 66 dividir a los contribu

yentes en cinco secciones en la forma

siguiente:

La primera la compondran to

dos los vecinos contribuyentes que ha

bitan en las calles de Cruz Nueva



y su Barrio, Plaza Vieja, Porito y  
su Callejon, Bravina a la Calle Ma-  
yor, Anton Mas, Barcelona, flor,  
Plaza Gloria Vieja, Estanco, San  
Roque, Segura, Abrevadero, Car-  
men, Molina, Punta, Felando, Vall  
S. Francisco y Cuevas de Mayona

La segunda de los vecinos con-  
tribuyentes comprendidos en las ca-  
lles de S. Sebastian, Trinidad, Lobo,  
Juan Arid, Huerta, bras, Palma,  
Manchon, Sena, Marchantes, Pi-  
vera, Sierpe, Campesanto, Cuevas  
Bambola, Boquera, Planillas y los  
del Barrio de S. Felipe Seni.

La tercera los de las calles del  
Salitre, San Alberto, Pime, S. Jose,  
Pelota, Diego Aguer, S. Miguel, Vi-  
lla y su Bravina, Honda, Mayor,  
Nueva, Merou, Plaza Constitucion  
Purissima, San Pascual, Bodega, Ma-  
ria Miralles, Santa Anastasia, Hi-  
gueras, Hospital, Verida y cuevas  
Rodrigonera.



N. 0.569.562

103

La cuarta los de las calles de  
Sierra, Barro, S. Joaquin y sus tra-  
vinas, Macon, Olivo, Virguit, Abu-  
so Peron, Solares, Sabia, Jose Igua-  
cio, San Anton, Pedro Salar, Cuevas  
de Honorio, Barranguit y Cuevas de  
la Macha.

Y la quinta todos los contribu-  
yentes forasteros.

Tambien se acordó que de la  
primera seccion se saquen cuatro  
vocales, dos de la segunda, cinco  
de la tercera, tres de la cuarta y  
tres de la quinta que ascenderan  
a diez y siete numero igual al  
de los Concejales de este Ayuntamiento  
y de los que debe de com-  
ponerse dicha Junta segun el  
parrafo 2.º del art.º 32 y el 64 de  
la citada Ley Municipal, a cu



yo efecto para designarlos por sorteo se examinaran y depuraran las listas de los contribuyentes útiles que pudieran ser nombrados segun las eliminaciones que determina el parrafo 2.º del art.º 65 de la misma.

Asi mismo se acordó se remita al Señor Gobernador Civil para su inscripcion en el Boletín Oficial copia autorizada de la division que se ha dado a las secciones en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art.º 67 de la repetida Ley Municipal.

Segundamente se dió cuenta de la relacion justificativa del importe de los medicamentos suministrados a los pobres enfermos por el farmacéutico D. Antonio Mas y Mas durante los meses de Noviembre a Junio inclusive del finado año económico 1885-86; y examinada



104  
detendamente hallandola conforme despus de una larga y detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, y teniendo en cuenta se halla agotada la cantidad consignada para dicho servicio en el art.º 2.º del Capitulo 5.º del presupuesto de dicho año, acordaron se tenga presente para en su dia incluir en el presupuesto adicional las treinta cincuenta y nueve juntas que importa aquella.

Acto continuo se dió cuenta de que por el arrendatario del arbitrio de pesas y medidas del finado año económico 1885-86 D. Agustin Lopez Santa Cruz se habia cumplido con puntualidad el compromiso contraido con este Ayuntamiento como tal arrendatario e ingresado en la caja de los fondos de este Municipio las dos mil tres



cinco mil pesetas por que remato y le fue adjudicado a su favor el citado arrendo y por consiguiente de que se estaba en el caso de relevarle de la responsabilidad contraida por dicho contrato y disponer se le devuelvan las trescientas sesenta pesetas en metálico que a la seguridad del mismo y en calidad de fianza deposito en la mencionada Deposition Municipal; y en su consecuencia enterados y despues de una detenida discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron relevar de la responsabilidad contraida con este Ayuntamiento por D. Agustin Lopez de la Cruz como tal arrendatario y que se le devuelva el deposito de las trescientas sesenta pesetas en metálico que a la seguridad del mismo hizo en la Deposition de este Municipio.

Correlativamente se dio cuenta



N.º 0.569.561

105

de que por D. Antonio Carrero de Jasso, arrendatario de los derechos establecidos en el matadero público durante el finado año económico de 1885-86 se habia cumplido con el compromiso contraido como tal con este Ayuntamiento e ingresado en la Caja de la Deposition las cinco mil pesetas por que remato y le fue adjudicado a su favor el expresado arrendo y por consiguiente de que se estaba en el caso de relevarle del compromiso por el contrato y disponer se le devuelvan las ochocientas pesetas que en metálico y en calidad de fianza deposito en su dia en la citada Deposition; y en su virtud enterados y visto la certera de ello por los do-



1883 03 20 X  
121  
cuentas de contabilidad, desguce  
de una ligera discusion por una  
mayoria y en votacion ordinaria  
acordaron relevar al indizado. Car  
nos de la responsabilidad contra  
da con este Ayuntamiento por el  
repetido contrato de arrendamiento  
y que se le devuelvan las ochocien  
tas puntas que en metálico y como  
fiianza definitiva depositó en la  
autenticada Depositaria municipal.

Incontinente se dio cuenta  
de que por el arrendatario del im  
punto de comunas y cereales del  
pasado año económico 1885-86 D.  
Agustin Lopez Santa Cruz se habian  
ingresado en la Depositaria de este  
Municipio las ciento tres mil dos  
cientas sesenta y cinco puntas vein  
te centinos por que remato a su  
favor el citado arrendo y por con  
siguiente que se estaba en el caso  
de relevarle de la responsabilidad  
por ello contraida con este Munici



106  
pio y disponer se le devuelvan las  
veinte y una mil novecientas cua  
renta y tres puntas que en metálico  
y en calidad de fiianza depositó en  
la indicada Depositaria a la seguri  
dad del citado contrato de arren da  
miento; y en su consecuencia este  
rudo y convenido de ello por el  
resultado del examen de los libros de  
contabilidad y del expediente de arren  
do, desguce de una razonada discus  
ion por mayoria y en votacion  
ordinaria acordaron relevar de la  
responsabilidad contraida por el re  
petido contrato de arrendamiento  
del impuesto de comunas y cereales  
al Señor y que se le devuelvan las  
veinte y una mil novecientas cua  
renta y tres puntas que en calidad  
de fiianza y a la seguridad del tan  
repetido contrato depositó en la de  
este Municipio.

Acto continuo se dio cuenta



de la particular subida por el vocal recaudador depositario de los fondos de la Junta de socorro Don José Pinaloa Candela cuyo cargo asciende a tres mil setecientas nueve pesetas y la desta a tres mil setecientas doce, setenta y cinco resultando un saldo a favor del mismo de tres pesetas setenta y cinco céntimos, y enterados del contenido de la misma después de una larga y concienzuda discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que la citada cuenta pase a informe de la Junta de socorro para que en el mas breve plazo emita su dictamen.

A continuación y en vista del estado de miseria en que se halla la niña Antonia Asmar huérfana de padre y que nació el día 30 de Abril último, después de una ligera discusión por unanimidad,



N.º 569.560

107

y en votación ordinaria acordaron conceder a su encargada Antonia de Páden la subvención de quince pesetas mensuales para atender a la lactancia de dicha niña, la cual se le abonará cuando le correspondiera en turno con cargo al artículo 2.º del Capítulo 5.º del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión firmando dichos señores de que certifico

Juan Gallardo Manuel Abayo

Manuel Candela José Iledó

Manuel Abayo

Joaquín Mas Pedro Iledó



José González José Candelas  
 " José María Frontales  
 Modesto Gallardo Juan Capel por  
 sí

Acuerdo de la Villa de Castellón a ocho

- Alcalde Provisore de julio de mil ochocientos ochenta  
 y seis. Reunidos en la presente Sa  
 l.<sup>a</sup> Comente la Capitular en sesión ordinaria ba  
 " Manuel Magro Caudle jo la presidencia del Señor Alcalde  
 2.<sup>a</sup> Comente D. Francisco Gallardo Sledo los señ  
 " José Caudle Mas no del Ayuntamiento cuyos nombres  
 3.<sup>a</sup> Comente al margen se anotan y abiertos que  
 " José Sledo Sledo fue leído principio leyendo el acta  
 Concejal de la anterior la que por unanimi  
 " Pedro Sledo Sledo dad quedó aprobada  
 " Manuel Caudle Fornis Se leyeron los Boletines Oficia  
 " Francisco Sledo Lemada los pendientes y enterados de la orde  
 " Manuel Magro Sledo nes y circulares que continúan acor  
 " Joaquín Mas Marchonaron el cumplimiento de las que  
 " José González Lemada a ellos se refieren.  
 " Antonio Mas Mas Acto continuo se dio cuenta de



que por el Señor Abogado de propie  
 dades e impuestos de la provincia  
 se había devuelto aprobado con fecha  
 veinte y dos de Mayo último el padrón  
 de las personas sujetas al impuesto de  
 cédulas personales formado para el  
 ejercicio del corriente año economi  
 co, y en su virtud enterados y depues  
 de una ligera discusión por una  
 unanidad y en votación ordinaria acor  
 damos se archive en el de este Ayunta  
 miento para su efecto.

Seguidamente se dio cuenta de  
 que por conducto del Agente de este  
 Ayuntamiento D. Ramón Vidal  
 se habían recibido de la Abadía de  
 propiedades e impuestos de la pro  
 vincia las cédulas personales para  
 el ejercicio del corriente año eco  
 nomico 1886-87, y puntas sobrelab  
 mada se procedió a su recuento  
 resultando conforme el número



de cada clase con el que se demue-  
tra un dividendo formado al fi-  
nal del padron y aprobado por di-  
cha autoridad superior en 27 de Ma-  
yo ultimo o sea: una de 6.<sup>a</sup> clase  
seis de 7.<sup>a</sup> catorce de 8.<sup>a</sup> doscientas  
ochenta y una de 9.<sup>a</sup> cuatrocientas  
veinte y cinco de 10.<sup>a</sup> y tres mil dos-  
cientas setenta y cuatro de undi-  
cima, importantes tres mil setecien-  
tas ochenta y dos pesetas cincuenta  
centimos con el recargo municipal,  
y en su consecuencia despues de  
una detenida discusion por unanimi-  
dad y en votacion ordinaria acordaron se proceda desde luego a la  
expedicion de las citadas cédulas  
en la forma prevenida en el art. 37  
de la Instruccion para la impo-  
sicion, administracion y cobranza  
del citado impuesto de 27 de Ma-  
yo de 1884, y que al efecto nombren  
cobrador a D. Antonio Polo Car-



N.º 569.565

109

teros quien percibirá por dicho ser-  
vicio el premio que en la indicada  
instruccion se señala: que por la  
Secretaria de este Ayuntamiento se  
le entreguen las repetidas cédulas  
personales bajo la oportuna factura  
y que se haga saber esta resolucion al  
vecidano en cuyo domicilio del tér-  
mino quien le señala por aquella  
para proveerse voluntariamente ca-  
da cual de la suya.

Acto seguido se dio cuenta de la  
carta circular que confedia seis del  
actual dirige a esta Alcadia el Se-  
ñor Amor de propiedades e impuestos  
de la provincia encargando el impo-  
so de lo que resulta recaudado del im-  
puesto de cédulas personales en el pa-  
sado año economico 1885-86 y que



se active su recaudacion, y en su virtud enterados de su contenido despus de una razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron se ingrese en la Caja de aquella Anon la cantidad que resulte cobrada desde el ultimo ingreso y que se active su recaudacion a cuyo efecto se le para la oportuna orden al comisionado ejecutor, dando cuenta tambien de esta resolusion a la respectiva Anon.

Complementivamente se dio cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el finado mes de Junio, y examinado con la detencion debida hallandolo conforme por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestarle como le pertenecia su aprobacion, disponiendo



se remita con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art. 109 de la Ley Municipal vigente.

Fue teniéndose otro asunto de que tratar se levantó la sesion firmando dichos Señores de que certifico

Juan Gallardo Manuel Mayo

Jose Mado Candela Mas

Manuel Mayo Juan Mado

Pedro Mado Manuel Candela

Narciso Mas Joaquin Mas  
Jose Gonzalez

Estevan Capdepuy  
Tin

Dijo q. La yengo de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este



por no haberse reunido suficiente  
numero de concejales. Y para  
que conste lo acordado por la que  
siente en el presente a quince de  
Julio de mil ochocientos ochenta  
y seis.

### Capdepon

Acuerdos en la Villa de Crivillente a  
Alcalde Presidente veinte y dos de Julio de mil ocho  
D. Francisco Gallardo Sledo veinte ochenta y seis. Reunidos en  
1.<sup>a</sup> Comente la presente Sala Capitular en se  
" Manuel Magro Caudela non ordinaria bajo la presidencia  
2.<sup>a</sup> Comente del Sr. Alcalde D. Francisco Gallar-  
" Jose Sledo Sledo do Sledo los señores del Ayuntamiento  
Concejales miento cuyos nombres al margen  
" Antonio Mas Mas se anotan y abierta que fue readi-  
" Pedro Sledo Sledo principio leyendo el acta de la an-  
" Manuel Magro Sledo tenor la que por unanimidad que  
" Jose Gonzalez Lencina do aprobada.  
" Manuel Caudela Lencina Se leyeron los Boletines Ofi-  
" Joaquin Mas Manchon ciales pendientes y enterados de las  
" Jose Mas Caudela ordenes y circulares que contienen



N.º 569.533

141

acordaron el cumplimiento de las  
que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio cuenta de  
que por conducto del Sr. Jefe Mu-  
nicipal de esta localidad se habia  
recibido con fecha diez de los corrien-  
tes el expediente instado contra los  
Concejales del año 1877-78 para obli-  
garlos al pago de las cinco mil  
ochocientas cincuenta y ocho pes-  
tas noventa y ocho centimos que por  
su abandono y agravia dejaron de  
recaudar del impuesto de la matri-  
cula de subditos Indígenas del cita-  
do año económico, y que para la  
continuacion de los procedimientos  
se incluyó al Sr. Jefe Sr. Presidente  
de la Audiencia territorial de Va-  
lencia; y en su consecuencia, este



111  
rám, visto no se ha recibido el de  
la cuenta particular referente a la  
recaudacion de dicha matrícula  
ruidada y presentada por D. Alonso  
Morales Hurtado y D. Miguel Ruiz  
y Blauco y que en union de aquel  
se remitió para los mismos fines  
al Sr. Jefe de 1.<sup>a</sup> Instancia del par-  
tido en 1.<sup>a</sup> de Setiembre de 1882, des-  
pues de una ligera disension y  
comprendiendo lo mejor que es  
el expediente para la conti-  
nuacion de dichos procedimientos por  
unanimidad y en votacion ordina-  
ria acordaron se reclame al antei-  
tado Sr. Regente el tan repetido re-  
querimiento por medio del oportuno es-  
crito que al efecto se le dirigirá.

A continuacion se dio cuenta  
de la relacion de cargo que confie-  
ra dos de los comentes remite a  
esta Alcaldia el Sr. Comandante  
de 1.<sup>er</sup> jefe de la Caja de Reclutas



112  
de la provincia de los veinte y  
seis seccion, e igual numero de ra-  
ciones de pan suministradas al re-  
cluta del remplazo de 1886 Manuel  
Alfonso Acuña y de las catorce al  
numero 16 del de 1883 Manuel Per-  
Soler; y enterados despues de una lige-  
ra disension por unanimidad y en  
votacion ordinaria acordaron se  
tenga presente para en su dia pagar  
su importe con cargo al art.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup> del  
Capitulo 1.<sup>o</sup> del presupuesto munici-  
cipal de gastos vigente.

Seguidamente se dio cuenta de  
que por los vecinos Jose Pastor Sel-  
va y Francisco Caudela Peralva  
se habia dado muerte a tres bor-  
ras, y en su consecuencia despues  
de una ligera disension por una-  
nidad y en votacion ordinaria  
acordaron se les pague el premio  
de dos pentas por cada una de ellas  
con cargo al art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> del Capitulo



3.<sup>o</sup> del presupuesto municipal de gastos del presente año económico.

Incontinenti se dio cuenta de que por el Señor Duque de contribuciones y rentas de la provincia se había devuelto aprobado con fecha quince del actual el repartimiento de la contribución territorial del presente año económico; y en su virtud enterado, después de una ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron se archive en el de este Municipio para sus efectos.

Esto continuó y en vista de las indicaciones hechas por el Señor Presidente referentes a la necesidad de disponer los festejos que se han de llevar a cabo para solemnizar, como es costumbre municipal, la festividad de San Cayetano, después de una



N.º 570.646

113

razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron solemnizar la citada festividad con fuegos artificiales, música, danza, saraos y sermones y demás festejos que el Señor Presidente en unión de la comisión que se nombrará en esta providente. Así mismo acordaron nombrar para componer la citada comisión de festejos a los señores Concejales D. Joaquín Mas Manchou, D. Pedro Hedo Hedo y el Regidor Sindico D. José Candela Perquienos deudor cuyo quórum queda ampliamente facultados para redactar y publicar el programa de los respectivos festejos y el orden con que estos se han de llevar a cabo en los días



l. 6. 7. 8 de Agosto proximos, y que el importe de sus gastos se pague en su dia con cargo al art. 3º del Capitulo 9º del presupuesto municipal de gastos vigente.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmando dichos Señores de quienes

|  |               |
|--|---------------|
|  | Manuel Abayo  |
|  | Juan Gallardo |
|  | Antonio Mas   |
|  | Manuel Mayor  |
|  | Joaquin Mas   |
|  | Manuel Casade |
|  | Jose Mas      |
|  | Manuel Casade |
|  | Jose Gonzalez |

Estevan Capdepon  
Señor

Acordado en la Villa de Covillente a veinte

Alcald. Presidente y nueve de Julio de mil ochocientos

D. Francisco Gallardo, Sñor los ochenta y seis. Segundo en la

1º Ayuntamiento presente Sala Capitular en sesion

D. Manuel Magro, Sñor ordinaria bajo la presidencia del

3º Ayuntamiento Señor Alcalde D. Francisco Gallardo

José Sñor Sñor los señores del Ayuntamiento

Concejales cuyos nombres al margen se au-

Manuel Magro Sñor tan y abierta quise sedio prin-

Manuel Casade Sñor cigno leyendo el acta de la anterior

Joaquin Mas Sñor Manuella que por unanimidad quedo apro-

José Gonzalez Sñor Guada bada

Pedro Sñor Sñor

Antonio Mas Sñor ciales pendientes y enterados de las

José Magro Sñor ordens y circulares que continuan

acordam el cumplimiento de las

que a ellos se refieren.

Acto continuo y previa las formalidades prevenidas en el art. 58 de la Ley Municipal vigente se procedio al sorteo de los diez y siete vocales asociados que de conformidad a la regla establecida en la



disposicion 2.<sup>a</sup> del art.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> de la  
repetida Ley Municipal deben elegirse  
de los contribuyentes divididos en  
secciones para componer en union  
del Ayuntamiento la Junta Muni-  
cipal que ha de regir en el corriente  
año economico 1886-87, resultando  
elegidos en cada una de las cinco en  
que se halla dividido el termino mu-  
nicipal los señores que a continua-  
cion se expresan.

Primera seccion

D. Francisco Ferrander Mas  
" Francisco Heriberto Soriano  
" Jose Lopez Magro  
" Cayetano Herdo Perer

Segunda seccion

" Fermán Garcia Gonzalez  
" Jose Caudela Caudela

Tercera seccion

" Antonio Mas Juan  
" Juan Mas Juter  
" Ramon Mas Espinosa



N. 0.570.647

178

D. Jose Pares Jimeno  
" Mariano Oliver Mancos

Cuarta seccion

" Salvador Gonzalez Mas  
" Agustin Lopez Otalora  
" Jose Herdo Matatute

Quinta seccion

" Pedro Caudela Herdo  
" Antonio Coves Pelto  
" Diego Pascual Garcia

A continuacion fueron por la  
orden del Ayuntamiento voca-  
les, los diez y siete designados por la  
suerte y que constan anteriormente.

Terminada la operacion se acordó  
que se publicasen el resultado  
en los sitios de costumbre con el con-  
senso de los vocales y que se remite  
nota autorizada al Señor Goberna-  
dor Civil de la provincia para



su insercion en el Boletín Oficial.  
que a cada uno de los referidos vo-  
cales se les pase en correspondiente  
oficio personal citándolos para la  
primera Junta general en el día  
y hora que designe el Señor Pre-  
sidente, cuyo Cumulo se verificará  
con las solemnidades establecidas por  
la Ley

Seguidamente y en vista de lo  
expuesto por el Señor Alcalde Pre-  
sidente referente a las dietas de  
viagens en la visita girada a  
los libros de contabilidad de la  
Asesion de este Municipio por el  
Delegado del Señor Gobernador Civil  
D. Federico Polanco, después de una  
ligera discusion por unanimidad  
y en votacion ordinaria acordaron  
se paguen con cargo al Capítu-  
lo de imprentas del presupuesto  
municipal de gastos del cor-  
riente Año económico las setenta



116  
y cinco pesetas que importan las  
dietas devengadas por dicho Señor y  
que al efecto se libre la oportuna  
certificacion de este particular para  
su entrada al libramiento de su refe-  
rencia.

Correlativamente y teniendo  
a la vista los libros de contabili-  
dad y después de una ligera dis-  
cusion por unanimidad y en vo-  
tacion ordinaria acordaron y au-  
torizaron en el acto la distribu-  
cion de fondos por artículos y ca-  
pitulos para satisfacer las obli-  
gaciones del corriente mes de ju-  
lio con arreglo al presupuesto  
municipal ordinario del presen-  
te Año económico y cumpli-  
miento a lo mandado en el art.  
138 de la Ley Municipal vigente.

Y no teniendo otro asunto de



que tratar se levantó la sesión  
firmando dichos señores de quien  
tífico.

Manuel Magro  
Joaquín Mas

José Mas

Pedro Mas

Manuel Magro

Joaquín Mas

Manuel Candela José González

Attestado Cap de pte  
Su

Diligencias La pongo de no haber tenido efecto  
la sesión ordinaria de este día por no  
haberse reunido suficiente número de  
señores Concejales. Igualmente con  
lo acordado por la presente en Con-  
sulta a cinco de Agosto de mil ochocientos  
ochenta y seis.

Cap de pte



N.º 570.648

177

Acuerdos en la Villa de Corvillente a doce  
de Agosto de mil ochocientos ochenta  
y seis. Reunidos en la presente  
1.ª Sesión en la sala Capitular en sesión ordinaria  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
de D. Francisco Gallardo Mas los  
señores del Ayuntamiento cuyos  
nombres al margen se anotan y  
abierta que fue sesión principal  
segundo el rito de la anterior la que  
por unanimidad quedó aprobada  
Se leyeron los Partidos Oficiales  
de las peticiones, y entradas de las  
circulars que continúan acor-  
daron el cumplimiento de las que  
a ellos se refieren.  
Segundamente se dio cuenta  
del extracto de los acuerdos tomados



por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último; y enterado de su contenido hallándolo conforme por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prutale como legitimo su aprobacion, disponiendo se remita con atento oficio al Sr. Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art. 209 de la Ley Municipal vigente

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmando dichos señores de que es  
 tificios

*Juan Gallardo*  
*Manuel Magro*  
*Jose Lledo*

*Jose Gonzalez*  
*Manuel Magro*

*Fran. Lledo* *Jose Lledo*  
*Joaquin Mas* *Antonio Mas*



118  
*Pedro Lledo*  
*Manuel Condoleza*

*Excmo. Sr. Capd. Puzos*  
*Sr. D.*

Acuerdo extraordinario en la Villa de Breña

Villente a diez y ocho de Agosto de 1870  
 mil ochocientos ochenta y seis. Puntos  
 en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Gallardo Lledo, los señores del Ayuntamiento y contribuyentes en los nombres al margen se encuentran y abierta que fue por el Sr. Alcalde Presidente se manifesto que el objeto de ella lo era seguir y como se prevenia en las cedulas de convocacion al H. Ayuntamiento de la sala con presentada por el comisionado ejecutor de los contribuyentes que han dejado de proveer de sus

1.<sup>o</sup> Sr. D. Manuel Magro Lledo  
 2.<sup>o</sup> Sr. D. Juan Lledo Lledo  
 3.<sup>o</sup> Sr. D. Manuel Magro Lledo  
 4.<sup>o</sup> Sr. D. Antonio Mas Mas  
 5.<sup>o</sup> Sr. D. Francisco Lledo Lledo  
 6.<sup>o</sup> Sr. D. Manuel Condoleza Puzos  
 7.<sup>o</sup> Sr. D. Pedro Lledo Lledo  
 8.<sup>o</sup> Sr. D. Joaquin Mas Mas  
 9.<sup>o</sup> Sr. D. Jose Lledo Lledo  
 10.<sup>o</sup> Sr. D. Antonio Mas Mas



Contribuyentes sujetos a cédulas personales como  
 D. Francisco María pondientes al ejercicio del pasado año  
 " José López Mayor economías de 1885-86 y de las de  
 " Andrés María Alfons los contribuyentes que han dejado  
 " Juan Seál Suñer de satisfacer sus cuotas de territo  
 " Capitán Caud. Mas rial en el pasado año económico de  
 " "Príncipe Melán Sleds" 1884-85 y 1885-86 y acordar en su  
 " Andrés Seál Suñer consecuencia los contribuyentes que  
 " Antonio Pastor Dypum se consideren fallidos y cobrables de  
 " Agustín López St. Enr. cada una de ellas con arreglo a lo  
 " German Garin Jorale. Dijo en el Real Decreto de 22  
 " Joaquín Puig Brauon. de Mayo de 1845 e Instrucción de  
 20 de Diciembre de 1847 y en la de  
 20 de Mayo de 1884; y teniendo a  
 la vista los expedientes de ejecución  
 y apremio instruidos al efecto, ente  
 rados de la relación de los deudores  
 por cédulas personales así como tam  
 bien de las citadas desyunciones, des  
 pues de una larga discusión en  
 la que tomaron parte varios señ  
 ores señores por unanimidad y



N.º 570.649  
 119

en votación ordinaria acordaron  
 que deben declararse fallidas las  
 ochocientas noventa y ocho cuentas  
 para el Tesoro y las ochocientas se  
 senta y nueve, cuarenta para Mu  
 nicipales que importan las cédulas  
 de los contribuyentes números 9. 10.  
 16. 17. 22. 24. 27. 28. 31. 32. 33. 38. 39.  
 40. 41. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58.  
 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70.  
 71. 75. 76. 87. 88. 98. 99. 100. 101. 102. 104.  
 105. 107. 108. 109. 112. 113. 114. 115. 116.  
 117. 120. 128. 149. 150. 157. 160. 161. 176.  
 178. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 194. 198.  
 199. 206. 207. 213. 219. 225. 226. 231. 243.  
 246. 251. 257. 260. 265. 270. 282. 283. 291.  
 292. 295. 296. 299. 300. 301. 305. 306. 307.  
 308. 311. 313. 314. 315. 319. 320. 324. 327.  
 328. 331. 338. 339. 340. 341. 344. 345. 362.  
 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371.



372. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387.  
390. 391. 396. 403. 404. 407. 408. 409.  
410. 411. 414. 415. 416. 417. 421. 424.  
426. 427. 428. 429. 436. 437. 438. 439.  
440. 441. 442. 454. 455. 457. 458. 459.  
471. 472. 477. 478. 479. 480. 481. 482.  
483. 484. 486. 487. 488. 491. 492. 495.  
496. 497. 498. 499. 500. 503. 504. 505. 506.  
507. 508. 509. 512. 514. 515. 516. 517. 518.  
519. 522. 525. 526. 534. 543. 544. 545. 546.  
552. 553. 565. 566. 558. 559. 567. 568. 569.  
570. 572. 574. 575. 579. 580. 581. 582. 583.  
584. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 602.  
603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 612.  
613. 614. 615. 616. 619. 620. 622. 626. 627.  
628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636.  
637. 638. 640. 641. 642. 643. 646. 647. 648.  
651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659.  
660. 664. 665. 666. 669. 670. 671. 672. 673.  
674. 675. 676. 680. 681. 682. 684. 685. 686.  
688. 689. 690. 691. 692. 693. 705. 706. 710.  
711. 712. 713. 714. 715. 716. 719. 720. 725.  
727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734



735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742.  
743. 744. 747. 748. 749. 750. 751. 754.  
758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765.  
766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773.  
774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781.  
782. 783. 784. 785. 786. 794. 797. 798.  
803. 804. 807. 814. 815. 835. 836. 839. 840.  
841. 843. 850. 851. 852. 854. 855. 856. 862.  
863. 864. 865. 866. 873. 874. 888. 889. 890.  
891. 892. 893. 900. 901. 906. 911. 912. 913.  
918. 919. 923. 924. 929. 930. 931. 932. 934.  
935. 937. 938. 949. 954. 955. 956. 957.  
958. 959. 969. 972. 980. 981. 985. 986.  
987. 988. 989. 990. 991. 992. 995. 996.  
997. 998. 999. 1000. 1001. 1002. 1003.  
1004. 1005. 1006. 1007. 1010. 1013. 1014.  
1015. 1016. 1017. 1018. 1019. 1020. 1027.  
1028. 1029. 1031. 1032. 1033. 1034. 1035.  
1036. 1037. 1040. 1041. 1044. 1045. 1046.  
1047. 1048. 1049. 1050. 1051. 1052. 1053.  
1054. 1055. 1056. 1057. 1060. 1061. 1062.  
1063. 1069. 1072. 1073. 1074. 1075. 1076.



1077. 1078. 1079. 1080. 1082. 1083. 1084.  
1085. 1086. 1087. 1088. 1089. 1091. 1092.  
1093. 1094. 1095. 1096. 1097. 1098. 1099.  
1100. 1103. 1106. 1107. 1108. 1111. 1117. 1118.  
1125. 1129. 1132. 1135. 1137. 1140. 1141. 1144.  
1145. 1146. 1147. 1148. 1155. 1156. 1163. 1164.  
1169. 1170. 1173. 1174. 1175. 1176. 1177. 1178.  
1179. 1182. 1183. 1184. 1185. 1186. 1187. 1190.  
1191. 1192. 1193. 1194. 1197. 1198. 1199. 1200.  
1201. 1202. 1203. 1204. 1205. 1206. 1207. 1208.  
1211. 1212. 1215. 1221. 1222. 1223. 1224. 1231.  
1232. 1237. 1238. 1239. 1264. 1265. 1266. 1281.  
1282. 1285. 1286. 1287. 1288. 1289. 1294. 1295.  
1312. 1318. 1319. 1321. 1322. 1323. 1324. 1326.  
1327. 1328. 1330. 1331. 1340. 1341. 1346. 1347.  
1352. 1353. 1354. 1355. 1358. 1359. 1360. 1363.  
1366. 1382. 1383. 1384. 1385. 1386. 1387. 1388.  
1389. 1390. 1391. 1392. 1393. 1396. 1397. 1405.  
1408. 1414. 1419. 1420. 1421. 1422. 1423. 1424.  
1425. 1426. 1427. 1428. 1429. 1430. 1431. 1439.  
1440. 1441. 1442. 1443. 1444. 1445. 1446. 1449.  
1450. 1451. 1452. 1453. 1459. 1460. 1463.



N. 0.570.628  
121

1464. 1465. 1469. 1470. 1473. 1474. 1475.  
1476. 1477. 1478. 1479. 1480. 1481. 1482.  
1485. 1486. 1487. 1488. 1489. 1490. 1493.  
1494. 1495. 1496. 1497. 1498. 1499. 1500.  
1501. 1502. 1503. 1504. 1505. 1508. 1509.  
1510. 1511. 1516. 1517. 1518. 1519. 1520.  
1521. 1522. 1523. 1524. 1525. 1526. 1527.  
1528. 1529. 1530. 1532. 1536. 1537. 1540.  
1541. 1542. 1543. 1544. 1547. 1548. 1549.  
1550. 1553. 1554. 1555. 1556. 1561. 1562.  
1563. 1564. 1567. 1568. 1569. 1570. 1571.  
1572. 1573. 1574. 1575. 1576. 1577. 1578.  
1579. 1580. 1581. 1582. 1583. 1586. 1587.  
1588. 1589. 1590. 1591. 1592. 1593. 1594.  
1595. 1596. 1597. 1599. 1600. 1605. 1608.  
1609. 1610. 1611. 1612. 1613. 1621. 1622.  
1623. 1624. 1625. 1626. 1627. 1628. 1629.



1630. 1635. 1636. 1637. 1638. 1639. 1640.  
1641. 1642. 1644. 1645. 1646. 1647. 1648.  
1649. 1650. 1651. 1652. 1653. 1654. 1655 —  
1656. 1657. 1658. 1659. 1660. 1661. 1662.  
1663. 1664. 1665. 1668. 1669. 1674. 1675.  
1676. 1677. 1678. 1679. 1680. 1681. 1682.  
1683. 1684. 1685. 1686. 1687. 1690. 1691.  
1692. 1693. 1696. 1699. 1700. 1708. 1712.  
1730. 1738. 1752. 1754. 1755. 1756. 1757.  
1762. 1763. 1770. 1794. 1819. 1836. 1860.  
1861. 1882. 1883. 1887. 1888. 1889. 1902.  
1904. 1906. 1907. 1908. 1909. 1910. 1919.  
1920. 1925. 1926. 1933. 1940. 1941. 1960.  
1965. 1985. 1988. 1992. 1998. 2004. 2005.  
2008. 2009. 2020. 2022. 2023. 2031. 2034.  
2038. 2038. 2041. 2042. 2043. 2050. 2053.  
2054. 2055. 2060. 2061. 2065. 2066. 2078.  
2080. 2081. 2082. 2083. 2085. 2086. 2087.  
2088. 2094. 2095. 2096. 2107. 2108. 2110.  
2111. 2115. 2116. 2117. 2120. 2130. 2131.  
2138. 2141. 2142. 2143. 2144. 2147. 2148.  
2149. 2155. 2169. 2170. 2191. 2199. 2210.



122  
2213. 2217. 2225. 2223. 2227. 2239. 2240.  
2241. 2242. 2243. 2246. 2247. 2250. 2251.  
2256. 2257. 2258. 2267. 2275. 2276. 2286.  
2292. 2294. 2295. 2296. 2297. 2298. 2299.  
2300. 2305. 2306. 2309. 2312. 2313. 2314.  
2321. 2322. 2323. 2324. 2325. 2326. 2327.  
2328. 2329. 2330. 2331. 2335. 2336. 2340.  
2341. 2342. 2343. 2344. 2345. 2346. 2347.  
2348. 2351. 2352. 2354. 2358. 2359. 2360.  
2364. 2365. 2366. 2367. 2385. 2390. 2391.  
2399. 2400. 2410. 2421. 2422. 2431. 2432.  
2433. 2437. 2438. 2440. 2441. 2442. 2450.  
2451. 2452. 2455. 2466. 2467. 2468. 2469.  
2481. 2482. 2483. 2484. 2490. 2491. 2492.  
2496. 2497. 2500. 2501. 2502. 2513. 2514.  
2515. 2516. 2517. 2518. 2521. 2530. 2531.  
2538. 2539. 2540. 2541. 2542. 2543. 2544.  
2545. 2546. 2548. 2549. 2552. 2553. 2554.  
2555. 2556. 2557. 2558. 2559. 2560. 2561 —  
2563. 2564. 2565. 2567. 2568. 2569. 2570.  
2572. 2573. 2574. 2575. 2576. 2577. 2578.



2579 2582 2583 2588 2589 2590 2591  
2592 2593 2596 2597 2598 2599 2600  
2603 2606 2607 2608 2611 2612 2614  
2615 2616 2617 2621 2627 2630 2631  
2632 2633 2639 2640 2641 2642 2644  
2645 2646 2647 2648 2649 2650 2653  
2654 2655 2656 2660 2661 2662 2665  
2666 2667 2668 2669 2670 2671 2672  
2673 2674 2675 2678 2679 2680 2681  
2682 2683 2684 2685 2686 2687 2688  
2689 2690 2691 2692 2693 2694 2695  
2700 2701 2702 2703 2704 2705 2706  
2711 2713 2719 2720 2721 2722 2723  
2735 2736 2737 2738 2742 2743 2744  
2744 2745 2751 2752 2755 2756 2757  
2758 2760 2761 2770 2771 2772 2773  
2774 2775 2776 2779 2780 2781 2782  
2783 2784 2785 2786 2789 2790 2791  
2792 2793 2794 2797 2798 2799 2801  
2802 2803 2812 2813 2817 2837 2845  
2846 2847 2848 2850 2858 2873 2877  
2878 2885 2888 2889 2894 2895 2901



N. 0.570.629

123

2910 2911 2912 2928 2929 2930  
2934 2935 2936 2937 2938 2940  
2941 2946 2947 2948 2949 2952 2955  
2956 2957 2958 2959 2967 2963 2970  
2971 2977 2978 2979 2980 2981 2982  
2987 2988 2991 2992 2993 2994 2995  
2996 2997 2999 3000 3001 3002 3003  
3004 3007 3008 3009 3010 3011 3012  
3013 3014 3015 3026 3029 3030 3031  
3034 3035 3038 3039 3041 3042 3043  
3048 3051 3052 3055 3065 3067 3068  
3071 3072 3073 3074 3077 3078 3079  
3087 3089 3091 3092 3099 3100 3107  
3108 3116 3117 3120 3121 3122 3123  
3124 3125 3126 3140 3141 3144 3162  
3163 3164 3165 3166 3167 3176 3180  
3179 3181 3182 3196 3201 3202 3205  
3206 3207 3208 3212 3220 3221 3222  
3223 3224 3227 3228 3229 3230 3231



3282. 3289. 3246. 3252. 3251. 3262  
3263. 3264. 3265. 3266. 3267. 3281. 3282  
3283. 3286. 3287. 3289. 3290. 3291. 3292.  
3298. 3299. 3306. 3307. 3308. 3309. 3310.  
3311. 3315. 3316. 3320. 3321. 3324. 3325.  
3326. 3327. 3331. 3338. 3339. 3340. 3341.  
3346. 3347. 3354. 3355. 3356. 3357. 3364  
3365. 3368. 3369. 3370. 3371. 3372. 3374.  
3375. 3377. 3378. 3379. 3380. 3381. 3383.  
3384. 3385. 3386. 3387. 3388. 3392. 3398  
3399. 3400. 3403. 3404. 3405. 3408. 3411.  
3412. 3413. 3414. 3418. 3419. 3420. 3421.  
3422. 3423. 3424. 3425. 3427. 3428. 3432  
3433. 3434. 3435. 3436. 3437. 3438. 3439  
3440. 3441. 3442. 3443. 3444. 3445. 3446.  
3447. 3448. 3449. 3450. 3451. 3453. 3454.  
3456. 3457. 3458. 3459. 3460. 3461. 3463.  
3464. 3465. 3466. 3467. 3468. 3474. 3482  
3483. 3484. 3488. 3491. 3492. 3493. 3494.  
3495. 3498. 3499. 3500. 3501. 3502. 3503.  
3506. 3507. 3508. 3509. 3510. 3513. 3514.  
3515. 3516. 3517. 3523. 3524. 3533. 3534.  
3535. 3536. 3537. 3538. 3541. 3542. 3544.



124  
3545. 3543. 3577. 3581. 3584. 3591  
3638. 3678. 3685. 3693. 3714. 3720.  
3723. 3732. 3734. 3736. 3717. 3950.  
3951. 3952. 3953. 3954. 3955. 3956.  
3957. 3958. 3959. 3960. 3961. 3962  
3963. 3964. y 3965 por haber faltado  
unos, otros por haberse ausentado e  
ignorar su paradero, otros por ha-  
berse duplicado y otros por ser unos  
simples formales.  
Y que considerau cobrables las  
ciento treinta y cuatro para el Heron  
y treinta y nueve para Municipales  
que importan las cédulas de los con-  
tribuyentes numeros 74. 214. 215. 216.  
265. 288. 289. 290. 468. 469. 512. 547.  
548. 560. 561. 562. 694. 695. 696. 756. 757.  
844. 845. 877. 878. 894. 895. 902. 903. 977.  
978. 1058. 1059. 1064. 1065. 1119. 1120. 1121.  
1122. 1123. 1149. 1152. 1309. 1310. 1311. —  
1336. 1337. 1338. 1339. 1342. 1343. 1356. 1357.  
1398. 1506. 1507. 1597. 1598. 1700. 1701. 1702.  
1703. 1736. 1737. 1761. 1771. 1772. 1797. 1798.  
1799. 1800. 1872. 1874. 1879. 1951. 1952. 1953



2043. 2044. 2047. 2048. 2049. 2108. 2106.  
2160. 2161. 2184. 2185. 2186. 2214. 2215.  
2216. 2277. 2278. 2315. 2316. 2417. 2418.  
2534. 2535. 2571. 2586. 2587. 2821. 2822.  
2823. 2824. 2825. 2826. 2831. 2832. 2860.  
2861. 2869. 2870. 2872. 2879. 2880. 2886.  
2887. 3032. 3033. 3056. 3057. 3084. 3085.  
3086. 3189. 3190. 3212. 3213. 3233. 3234.  
3362. 3363. 3376. 3576. 3575. 3624. 3627.  
3631. 3662. 3664. 3669. 3695. 3709. 3721.  
3724. 3727. 3744. y 3759. por hallarse  
en disposicion de pagarlas en raxon  
a' poner bienes i' sumables.

Terminado el examen de esta  
de primer expediente y relacion de  
descubiertos por no haber mandado  
nos que los referidos, despues el Ayun-  
tamiento con sus asociados que a  
tenor del articulo 36 de la Instruccion  
de Ro de Mayo de 1884, se forme  
por el infrascripto Secretario una  
relacion nominal de los contribu-  
yentes insolventes con expresion de  
sus cuotas la parte de ellas que se



N. 0.569.685

123

considera inabordable y el motivo  
en que esto se funda, practicaudo  
lo demas que el mismo articulo  
y los siguientes previenen, y ade-  
mas los documentos y facturas por  
ventas para en su dia, acompa-  
dos de la cuenta que el Señor Al-  
calde Presidente debe rendir como  
tal, remitirlo todo al Sr. Señor  
de propiedades i' Impuestos de la  
provincia; y que para su mas  
exacto y puntual cumplimiento  
se libre certificacion bastante  
de este particular en el expediente  
de su raxon.

Seguidamente procederian  
a' examinar la relacion de los  
contribuyentes que han dejado de  
satisfacer sus respectivos cuotas  
de territorial en el repartimiento



Del pasado año económico 1884-85,  
 y verificado con la detención y es-  
 crupulosidad debida por unanimi-  
 dad y en votacion ordinaria acor-  
 daron declarar fallidas las que  
 mentas nueve pesetas ochenta  
 y dos centimos que importan las  
 cuotas de los contribuyentes núme-  
 ros 131. 140. 147. 151. 282. 289. 309. 310.  
 325. 413. 430. 472. 479. 485. 487. 501. 516.  
 519. 521. 526. 537. 540. 559. 573. 602. 613.  
 638. 652. 676. 680. 682. 706. 746. 790. 791.  
 837. 853. 871. 934. 935. 981. 1010. 1041. 1088.  
 1095. 1107. 1112. 1170. 1188. 1154. 1174. 1179.  
 1180. 1225. 1246. 1259. 1271. 1301. 1343.  
 1397. 1398. 1421. 1487. 1498. 1522. 1533.  
 1536. 1538. 1549. 1562. 1563. 1570. 1604.  
 1627. 1642. 1674. 1679. 1690. 1698. 1711.  
 1749. 1777. 1818. 1833. 1838. 1854. 1875.  
 1900. 1932. 1944. 1945. 1958. 1999. 2009.  
 2011. 2014. 2029. 2041. 2072. 2087. 2127.  
 2138. 2139. 2210. 2240. 2262. 2358. por  
 ser sus duplicados y pagar sus respu-  
 tivas cuotas los nuevos dueños de las



126

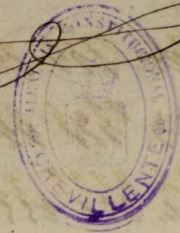
fincas, otros por haber perdido las  
 cuencas y vendido las caballerías sin  
 bienes que gozaban y otros hallarse  
 en la mayor ruina  
 Y que consideren cobrables  
 las mil quinientas sesenta y  
 tres ochenta y nueve centimos que  
 importan las cuotas que adeudan  
 los contribuyentes números 17. 18. 19.  
 76. 132. 191. 196. 201. 261. 307. 326. 331.  
 385. 384. 409. 499. 515. 541. 547. 548. 557.  
 558. 582. 617. 621. 628. 640. 642. 647.  
 645. 674. 739. 777. 797. 808. 809. 845.  
 852. 865. 872. 883. 886. 899. 914. 938.  
 945. 952. 996. 1038. 1042. 1068. 1069. 1071.  
 1094. 1103. 1137. 1139. 1140. 1155. 1157.  
 1161. 1173. 1199. 1209. 1287. 1321. 1334.  
 1364. 1405. 1407. 1415. 1427. 1447. 1463.  
 1465. 1474. 1475. 1476. 1521. 1526. 1541.  
 1565. 1567. 1575. 1582. 1588. 1596. 1609.  
 1644. 1659. 1675. 1701. 1725. 1729. 1730.  
 1746. 1773. 1802. 1807. 1825. 1831. 1856.  
 1909. 1920. 1942. 1959. 1961. 1975. 1976.  
 1981. 1984. 2066. 2070. 2081. 2090. 2094.



2125. 2133. 2140. 2152. 2153. 2154. 2159.  
 2165. 2167. 2168. 2200. 2206. 2207. 2209.  
 2215. 2230. 2233. 2234. 2235. 2247. 2251.  
 2259. 2267. 2285. 2287. 2288. 2289. 2295.  
 2306. 2307. 2308. 2309. 2314. 2327. 2340.  
 2352 por estar prosyendo las fincas  
 de que procede el debito y hallarse en  
 imposicion de pagarlo.

Terminado el examen de la  
 citada relacion por no haber mas  
 dudas que los referidos dijese  
 el Ayuntamiento con sus asesoras  
 dos que a tenor del articulo 36 de la  
 Instruccion de 20 de Mayo de 1884  
 se forme por el infrascrito Secre-  
 tario una relacion nominal de  
 los contribuyentes insolventes con  
 expresion de sus cuotas, la parte de  
 ellas que se considera incobrable  
 y el motivo en que esto se funda  
 practicando lo demas que el sus-  
 cited articulo y los siguientes previe-  
 nen.

Acto continuo pasaron a expa-



N.º 569.686

127

nuar la relacion de descuberto de  
 la contribucion territorial del pasado  
 año economico 1885-86 y verificado  
 en la misma forma que las ante-  
 riores por unanimidad y en vota-  
 cion ordinaria acordaron declarar  
 fallidas las ochocientas setenta y  
 nueve pesetas setenta y un cente-  
 mos que importan las cuotas de  
 los contribuyentes que se expresan  
 en la citada relacion bajo los nu-  
 meros 9. 22. 25. 32. 38. 42. 44. 49. 52. 69.  
 70. 75. 78. 82. 84. 88. 91. 92. 94. 99. 105. 122.  
 125. 136. 150. 152. 158. 166. 173. 197. 201. 204.  
 206. 211. 237. 242. 245. 257. 261. 262. 266. 277.  
 285. 286. 290. 294. 297. 304. 307. 327. 328. 334.  
 337. 340. 352. 353. 362. 375. 388. 389. 390. 406.  
 409. 410. 411. 416. 436. 454. 456. 465. 468.  
 478. 515. 519. 524. 526. 536. 537. 541. 551. 565.



566. 582. 602. 614. 622. 627. 639. 667.  
671. 672. 673. 684. 707. 711. 723. 725.  
731. 814. 827. 828. 834. 831. 855. 856. 873.  
874. 882. 887. 888. 905. 918. 924. 925. 926.  
945. 982. 987. 1010. 1013. 1014. 1016. 1017.  
1021. 1026. 1032. 1036. 1038. 1043. 1048.  
1060. 1065. 1066. 1068. 1070. 1084. 1086.  
1087. 1095. 1097. 1102. 1105. 1108. 1121.  
1132. 1136. 1137. 1141. 1147. 1148. 1154.  
1159. 1162. 1178. 1192. 1195. 1197. 1199.  
1206. 1207. 1208. 1213. 1224. 1232. 1237.  
1245. 1247. 1249. 1255. 1263. 1265. 1266.  
1281. 1297. 1298. 1300. 1305. 1306. 1307.  
1313. 1315. 1316. 1323. 1326. 1331. 1334.  
1336. 1338. 1340. 1377. 1385. 1381. 1385.  
1390. 1399. 1407. 1408. 1409. 1410. 1411.  
1427. 1455. 1458. 1494. 1520. 1533. 1537.  
1573. 1578. 1604. 1608. 1609. 1631. 1639.  
1648. 1651. 1653. 1660. 1662. 1667. 1668.  
1677. 1706. 1711. 1712. 1737. 1739. 1744.  
1751. 1829. 1830. 1836. 1851. 1854. 1859.  
1869. 1881. 1886. 1888. 1898. 1899. 1903.  
1908. 1910. 1931. 1943. 1951. 1955. 1960.



1969. 1975. 1976. 1977. 1989. 1992.  
1994. 1998. 2011. 2016. 2019. 2024. ~  
2037. 2038. 2059. 2063. 2068. 2080. 2082.  
2083. 2085. 2088. 2106. 2118. 2191. 2194.  
2196. 2249. 2261. 2269. 2278. 2326. 2342 y  
2343 por ser unos Angelisados y pagar  
sus respectivos cuotas los nuevos due-  
ños de las fincas, otros por haber perdi-  
do las cuvas y vendido las caballerías  
sin los bienes que gozaban y otros ha-  
rán su cuota mayor número.  
Y que consideren cobrables las  
tres mil quinientas ochenta y tres  
quetas sus centavos que importan  
las cuotas que adeudan los contrib-  
uyentes números 6. 16. 17. 18. 19. 76. 95.  
106. 109. 112. 116. 124. 129. 130. 131. 137. 138.  
144. 159. 160. 165. 167. 168. 175. 178. 180. 181.  
185. 188. 189. 190. 191. 193. 194. 217. 241. 222.  
223. 224. 225. 233. 239. 241. 254. 258. 259. 280.  
282. 287. 305. 306. 308. 309. 311. 319. 329. 333.  
346. 347. 359. 367. 372. 380. 382. 385. 394. 399.  
403. 407. 423. 426. 443. 452. 454. 470. 477. 479.



483. 485. 489. 500. 502. 512. 513. 516.  
517. 520. 521. 522. 527. 529. 538. 540. 542  
548. 549. 558. 559. 560. 562. 573. 574. 576.  
577. 578. 579. 584. 603. 605. 613. 615. 617.  
621. 625. 628. 631. 632. 638. 640. 642. 647.  
652. 663. 668. 670. 674. 675. 676. 677. 678.  
680. 682. 692. 693. 696. 703. 705. 708. 710.  
713. 717. 724. 728. 733. 737. 742. 743. 744.  
747. 754. 760. 765. 769. 772. 773. 774. 777.  
779. 783. 784. 786. 787. 790. 791. 792. 793.  
797. 799. 807. 808. 811. 812. 821. 827. 845.  
847. 852. 853. 862. 865. 870. 871. 883. 884.  
886. 891. 892. 896. 899. 904. 911. 915. 916.  
921. 935. 936. 939. 941. 946. 947. 949. 950  
953. 989. 991. 995. 998. 1001. 1002. 1009.  
1020. 1040. 1041. 1044. 1051. 1067. 1069.  
1071. 1073. 1075. 1083. 1090. 1096. 1101.  
1106. 1107. 1109. 1114. 1124. 1131. 1138.  
1139. 1140. 1143. 1145. 1155. 1156. 1158.  
1163. 1174. 1175. 1179. 1180. 1181. 1194.  
1198. 1200. 1204. 1210. 1212. 1214. 1221  
1226. 1227. 1230. 1236. 1238. 1243. 1246.



N. 0.569.687

129

1248. 1258. 1259. 1270. 1271. 1272. 1287.  
1292. 1301. 1304. 1310. 1320. 1325. 1330.  
1383. 1381. 1361. 1362. 1368. 1370. 1374.  
1384. 1392. 1394. 1395. 1396. 1402. 1404.  
1417. 1423. 1425. 1443. 1445. 1448. 1459.  
1461. 1465. 1467. 1470. 1471. 1472. 1473.  
1484. 1487. 1488. 1491. 1495. 1497. 1505.  
1506. 1518. 1525. 1530. 1532. 1534. 1538.  
1540. 1545. 1548. 1550. 1551. 1553. 1556.  
1567. 1568. 1569. 1570. 1572. 1574. 1577.  
1582. 1584. 1587. 1589. 1593. 1594. 1599.  
1600. 1601. 1602. 1610. 1615. 1616. 1620.  
1624. 1628. 1635. 1643. 1645. 1646. 1647.  
1649. 1654. 1655. 1656. 1663. 1664. 1672.  
1675. 1679. 1680. 1694. 1698. 1699. 1700.  
1702. 1705. 1713. 1716. 1717. 1719. 1723.  
1729. 1730. 1732. 1734. 1746. 1750. 1753.  
1754. 1777. 1781. 1785. 1787. 1788. 1789.  
1790. 1807. 1812. 1822. 1825. 1837. 1842.